

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 97 · Martes, 26 de mayo de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 2 y 1. Córdoba. —	3.966
— Administración Número 1. Córdoba. —	3.977
— Unidad de Programas Especiales. Córdoba. —	3.978
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	3.980
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	3.983
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba. —	3.984
— Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba. —	3.999
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	3.999
— Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Sevilla. —	3.999
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.002

— Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.004
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios. —	4.004
AYUNTAMIENTOS	
— La Guijarrosa, Priego de Córdoba, Hinojosa del Duque, Villaviciosa de Córdoba, La Roda de Andalucía (Sevilla), Lucena, Moriles, La Rambla, El Viso, Fernán Núñez, Adamuz, Rute, Fuente Palmera, Peñarroya-Pueblonuevo, Cabra, Nueva Carteya y Pozoblanco ..	4.004
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
— Juzgados. — Córdoba	4.028
ANUNCIOS DE SUBASTA	
— Ayuntamientos. — Palma del Río, Almodóvar del Río, Espejo, Belmez y Montemayor	4.030
— Otros Anuncios: Instituto Municipal de Servicios Comunitarios. Puente Genil (Córdoba). —	4.032

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 2

CÓRDOBA

Núm. 4.850

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

Don Marcos Hurtado Redondo Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 08 00058496 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña Francisco José Sánchez Ortiz, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Luis Ponce de León 5 3 6 14005 Córdoba, se procedió con fecha 06/04/2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

“Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña Francisco José Sánchez Ortiz con DNI/CIF:30832502J por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 07 022830606	05/2007 05/2007	0111
14 07 025377056	06/2007 06/2007	0111
14 07 025558124	07/2007 07/2007	0111
14 08 011596668	11/2007 11/2007	0111
14 08 013743604	01/2008 01/2008	0111
14 08 016361792	02/2008 02/2008	0111
14 08 018138209	03/2008 03/2008	0111
14 08 019657671	06/2008 06/2008	0521
14 08 021979611	06/2008 06/2008	0111

Importe Principal: 4.174,20 Euros

Recargo: 834,85 Euros

Intereses: 403,65 Euros

Costas devengadas: 0,00 Euros

Costas e Intereses presupuestados: 500,90 Euros

Total débitos: 5913,60 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente,

y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 6 de abril de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Descripción de las fincas embargadas.

Datos finca urbana.

Tipo vía: Cl. Nom. Vía: Luis Ponce de León. N. Vía: 00006 bis-n. Vía: Escalera: Piso: Puerta: C. Post: 14005 C.Muni: 14021 descripción: Vivienda con superficie de 50 m².

Datos Registrales.

Número Registro: 14019. Número Tomo: 1358. Número Libro: 0623. Número Folio: 0104. Número Finca: 000721.

Urbana.- Piso primero izquierda o nº 1 según se sube por la escalera, de la casa nº 6 en la calle Luis Ponce de León, de esta capital. Consta de tres habitaciones, cocina pasillo y cuarto de aseo, mas un voladizo, correspondiéndole en la azotea un cuarto trastero o de desahogo. Mide una superficie de 50 m². El voladizo de 2,80 m². Y el cuarto trastero 2,77 m².linda por su frente con la calle Luis Ponce de León; por la deecha con finca de Bernave Arroyo; por la izquierda con la escalera de la casa y el piso nº 2 derecha de la planta primera; por el fondo con finca de Fernando Serrano Reyes; por encima con el piso nº 1 izquierda de la planta segunda; y por abajo con el piso nº 2 derecha de la planta baja. Tiene asignado un porcentaje en el total valor de la finca y elementos comunes de doce entros y seis centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Córdoba en cuanto a la total finca adquirida a título de compraventa a favor de Francisco José Sánchez Ortiz.

Córdoba, de abril de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 7 mayo 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 2
CÓRDOBA**

Núm. 4.851

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados

Don Marcos Hurtado Redondo Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio núm: 14 02 06 00282882, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña: Rafael Gómez Prieto, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Av Córdoba El Arrecife 8, 14100 La Carlota, con D.N.I./C.I.F/N.I.F: 30974107F, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 07/02/2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Cuya diligencia se transcribe, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe de la Deuda.

Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
907,89	181,59	86,02	387,66	1563,16

“La Valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción Finca Embargada

Datos Finca No Urbana

Nom.finca: Cuarto Departamento. Provin.: Córdoba. Localidad: Córdoba. Término: La Carlota.

Cultivo: —. Cabida: 0, 3060 Ha.

Linde N.: Ctra. Madrid-Cádiz. Linde E.: Antonio Rodríguez.

Linde S.: Juan Alcaide. Linde O.: Rosario Zafra Mata.

Datos Peritaciones

Datos Registro

Número Registro: PO. Número Tomo: 1500. Número Libro: 0300. Número Folio: 0213. Número Finca: 005801.

Importe de la Tasación: 265.660,40.

Rústica.- Haza de tierra calma situada en el cuarto departamento del término municipal de La Carlota, con cabida de treinta áreas y sesenta centiáreas, en la que hay enclavada una casa de teja y planta baja, que según certificación catastral tiene una superficie de 109 m². Linda al norte con Carretera General Madrid Cádiz; sur Juan Alcaide, al este, Antonio Rodríguez y al oeste Rosario Zafra Mata. Adosada a la casa anterior, existe construido lo siguiente: Edificación de planta baja y alta, señalada actualmente con el nº 8 de la Avenida de Córdoba, en el cuarto departamento de La Carlota. La planta baja la constituye un local destinado a bar, con superficie construida de 150 m² en la que se sitúa el salón comedor, la cocina y dos cuartos de aseo, y la planta alta, con superficie de 148 m², se destina a vivienda con diversas dependencias y servicios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas en cuanto al 100% del pleno dominio con carácter privarivo adquirida por herencia con título de declaración de obra nueva a favor de Rafael Gómez Prieto.

Córdoba a 19 de agosto de 2008”.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado..

Córdoba, a 7 de mayo 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 2
CÓRDOBA**

Núm. 4.852

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados

Don Marcos Hurtado Redondo Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio núm: 14 02 06 00275478, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña: Gil Requena Rafael, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Hnos Bautista del Moral 19, 14550 Montilla, con D.N.I./C.I.F/N.I.F: 30786884G, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 27/04/2007 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Cuya diligencia se transcribe, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe de la Deuda.

Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
2641,10	536,57	368,98	80,18	3626,83

“La Valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación

Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción Finca Embargada

Datos Finca Urbana

Tipo Vía: Cl. Nom. Vía: Mateo Sánchez. N. Vía: 00004 Bis-n. Vía: Escalera: Piso: SS Puerta: 1 C. Post: 14550 C.Muni: 14021

Descripción: 50% de la vivienda en Montilla de 75,17 m².-Montilla

Datos Registro

Número Registro: MO. Número Tomo: 756. Número Libro: 756.

Número Folio: 6. Número Finca: 41772.

Importe de la Tasación: 47.594,53

Urbana.- 50 por ciento de la vivienda en Montilla ubicada en la calle Mateo Sánchez número cuatro planta sótano puerta uno. Linda al frente con calle Hermanos Bautista Morales a la derecha con piso vivienda tipo dos, a la izquierda con rampa y escalera de acceso a la planta sótano, y fondo con patio de luces. Tiene una superficie construida de setenta y cinco metros, diecisiete decímetros cuadrados, cuota seis enteros, veintiocho centésimas por ciento orden: Tres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, a nombre de Rafael Gil Requena y María Carmen Martín Priego cada uno con el cincuenta por ciento del pleno dominio por título de compraventa.

Córdoba a 1 de octubre de 2008"

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Córdoba, a 7 mayo 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 2
CÓRDOBA
Núm. 4.853

Notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

Don Marcos Hurtado Redondo Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 06 00275478 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña Rafael Gil Requena, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Hnos Bautista del Moral 19 14550 Montilla, se procedió con fecha 01/10/2008 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia antes citado resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Montilla, garantizando la suma total de 2.772,14 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca Num	Anotación Letra
756	756	6	41.772	C

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 06 021733820	07/2006 07/2006	0111
14 06 021433726	08/2006 08/2006	0521
14 06 022578023	09/2006 09/2006	0521
14 06 023537616	10/2006 10/2006	0521
14 08 010100949	10/2007 10/2007	0521
14 07 010296384	11/2006 11/2006	0521
14 07 011669340	12/2006 12/2006	0521
14 07 014165270	03/2007 03/2007	0521
14 07 014165169	02/2007 02/2007	0521

Importe Principal: 1819,56 Euros

Recargo: 372,26 Euros

Intereses: 235,12 Euros

Costas devengadas: 80,18 Euros

Costas e intereses presupuestadas: 219,18 Euros

Total débitos 2.726,30 Euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2726,30 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5498,44 euros.

Córdoba, 1 de octubre de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Descripción de las Fincas Embargadas (sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Gil Requena Rafael

Descripción Finca: 50 % de la vivienda en Montilla de 75,17 m²

Tipo Vía: Cl. Nombre Vía: Mateo Sánchez. N.º Vía: 4 Bis. N.º Vía

Escalera: Piso: SS. Puerta: 1. Cod-postal: 14550. Cod.muni: 14021.

Datos Registrales.

N.º Reg: MO N.º Tomo: 756 N.º Libro: 756 N.º Folio: 6 N.º Finca: 41772 Letra:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de octubre de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y si-

guintes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a D. Rafael Gil Requena y a Doña María Carmen Martín Priego en calidad de Deudor y Cotitular respectivamente para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Córdoba, a 7 de mayo de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.964

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/

1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita: NUM. REMESA: 14 01 1 09 0000004

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	PROCEDIMIENTO		URE
			LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	
07 140060123122	0611 RAYA GOMEZ MANUEL BD MAJANEQUE 103	14710	VILLARRUBIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 14 01 212 09 002420952	14 01
07 141000978635	0521 UCEDA RODRIGUEZ JOSE MANUEL CL SAN JUAN 8 4 B	14700	PALMA DEL RIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 14 01 212 09 002422366	14 01
10 14109685977	0111 SURENKAS SERVICIOS I NMOBILIARIOS Y FINAN CL SALVADOR 70	14700	PALMA DEL RIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 14 01 212 09 002423073	14 01
14 01 09 00097747	0111 HERMAN SANCHEZ VERONICA AV CONSTITUCION 40	14120	FUENTE PALMERA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 14 01 212 09 002423174	14 01
10 14109837238	0111 HERMAN SANCHEZ VERONICA AV CONSTITUCION 44	14120	FUENTE PALMERA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 14 01 212 09 002423275	14 01
14 01 09 00097848	0611 DUMITRU - LUZIA AV GOYA 26	14700	PALMA DEL RIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 14 01 212 09 002423679	14 01
14 01 09 000991226	0611 SCHEIN - BRUNO CL GOYA 26	14700	PALMA DEL RIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 14 01 212 09 002423780	14 01
14 01 09 00097949	0611 MIHAI - OCTAVIAN CL SANTA ANA 3 3° 3	14700	PALMA DEL RIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 14 01 212 09 002426208	14 01
07 141045754744	0111 RUIZ SANCHEZ FCO JAVIER CL DUERO 5	14710	VILLARRUBIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 14 01 212 09 002426410	14 01
14 01 09 00099161	0611 ALVAREZ PERALTA MANUEL CL SAN FERNANDO 38	14700	PALMA DEL RIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 14 01 212 09 002426511	14 01
07 141045752118	0111 COPADO, S.C. CL GIRALDA 42	14120	FUENTE PALMERA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 14 01 212 09 002427117	14 01
14 01 09 00099262	0521 GARCIA SALCINES ALEXANDER CL LOS CHOPOS 5 3 C	14006	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 14 01 212 09 002427319	14 01
07 411106165387	0111 VICO CANO ANA DEL VALLE CL ANDRES SANTA CRUZ 1 2 3 1	14710	VILLARRUBIA	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002051746	14 01
14 01 09 00102393	0111 CASTRO CORREDERA JOSE MANUEL AV DE MADRID 1 B I A	14700	PALMA DEL RIO	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002051847	14 01
10 14109185015	0611 CHACON LIÑAN MARIA SUSANA AV DE MADRID 1 B 1 1	14700	PALMA DEL RIO	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002052049	14 01
14 01 09 00102595	0611 GUIASO MOHEDANO AMADOR CL PLAZA REAL 3	14112	VENTILLA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002052150	14 01
07 140050039667	0611 FUENTES OCHAVO JOSE ANTONIO PZ DEL TORIL 10	14700	PALMA DEL RIO	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002052251	14 01
14 01 09 00102696	0611 PEREZ CABRERA JOSE UR 7 FINCAS (BUZON N 7) 0	14192	SANTA MARIA DE TRASS	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002052655	14 01
10 14108394564	0611 CABAÑAS PEREZ SUSANA CL BEREDON DE LOS FRAILES 299	14710	VILLARRUBIA	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002336379	14 01
14 01 09 00103306	0521 ALVAREZ GARCIA ANTONIO CL MANAGUA 1 B	14700	PALMA DEL RIO	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002336581	14 01
07 141022663589	0611 BELMONTE MONTILLA JONATAN UR ANA MARIA 14	14730	POSADAS	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002336682	14 01
14 01 09 00103609	0611 MUÑOZ GOMEZ GLORIA AV GRECO 8 B J D	14700	PALMA DEL RIO	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002336783	14 01
10 14109282419	0611 LIÑAN GARCIA DOLORES CL MAYOR 1	14709	MESAS DEL GUADALORA	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002337187	14 01
14 01 09 00090774	0611 GIRONA NAVARRO FRANCISCO PJ MALAGA 2 4	14740	HORNACHUELOS	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002337288	14 01
07 140062566108	0521 JIMENEZ GOMEZ GABRIEL CL CRUCIFIJO 2	14002	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002337389	14 01
14 01 09 00090875	0521 HUESO CALDERON JOSE CL INGENIERO JUAN A. VIGUERAS GONZA 2 9	14014	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002337692	14 01
07 140074427487	0611 SILES DURAN ANGEL PJ MAYOR 8	14709	MESAS DEL GUADALORA	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002337995	14 01
14 01 09 00091077	0521 MORENO FERNANDEZ LAURA CL ADARVE 28 0	14001	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002338100	14 01
07 141003917937	0521 GARCIA GUARDON ANTONIO CL PIO XII 3	14740	HORNACHUELOS	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002338201	14 01
14 01 09 00091178	0111 SARMIENTO PAREJA SALVADOR CL MUCHO TRIGO 9	14002	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002338403	14 01
07 141024046447	0111 RUBISADIK, S.L. AV RONDA DE LOS TEJARES 19 ST	14001	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002338504	14 01
14 01 09 00091279	0111 BORREGO TORRALBA JESUS SALVAD PJ POETA ANTONIO GALA 16 2 D	14010	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES 14 01 218 09 002338706	14 01
140042376465					
14 01 09 00091683					
07 141004393742					
14 01 09 00107144					
07 140057718027					
14 01 09 00107447					
07 031053415807					
14 01 09 00107548					
07 070057333515					
14 01 09 00107649					
07 3010085440529					
14 01 09 00108053					
07 140043124577					
14 01 09 00108154					
07 140042813066					
14 01 09 00108255					
07 140049848091					
14 01 09 00108558					
07 141029638701					
14 01 09 00108861					
07 140076444481					
14 01 09 00109063					
07 2804400772668					
14 01 09 00109164					
10 14105376147					
14 01 09 00109366					
10 14109689516					
14 01 09 00109467					
10 14108380016					
14 01 09 00109669					

07 080313876969	0611 RUIZ CASTRO ANGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00111487	PZ LA FUENTE 1	14740 CESPEDES	14 01 218 09 002340524	14 01	
10 14108983133	0111 HIROPALMA DE FONTAN ERIA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00114925	CL SANCHEZ 19	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002343554	14 01	
10 14110039726	0111 GARCIA GUARDON ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00115228	AV PIO XII 3	14740 HORNACHUELOS	14 01 218 09 002343857	14 01	
07 140062040385	0611 BERMUDO REBOSO MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00122504	CL LUCANO 0 2 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002415902	14 01	
07 141045759390	0611 WOJCIECHOWSKA - BARBARA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00122605	CL ANCHA 5 B 1º 2	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002416003	14 01	
07 141009745920	0611 MARIN CASTILLO ANDRES		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00122807	AV SENECA 7	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 09 002416205	14 01	
07 141009746223	0611 MARIN CASTILLO VALENTINA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00122908	AV SENECA 7	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 09 002416306	14 01	
07 141011985408	0611 LOSADA PORRAS DOLORES		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00123009	CL MAESTRO ELOY VIRO 4 1 D	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002416407	14 01	
07 141024155470	0611 MORENO MORENO TANIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00123312	CL BELEN 41 B 2 A	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002416710	14 01	
07 141045752623	0611 DUNA - ROMICA-RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00123918	CL GRAN CAPITAN 3 3 4	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002417316	14 01	
07 141045752926	0611 TODOROV - GEORGI DANAYLOV		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00124019	CL ANCHA 90 1 A	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002417417	14 01	
07 230044474906	0521 MEMBRIVES MEMBRIVES MANUELA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00124322	PZ SALVADOR ALLENDE 23	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 09 002417720	14 01	
07 141009290121	0611 LEON ROMERO ANA BELEN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00125231	CL MURILLO 4 B	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002418629	14 01	
07 140059429065	0521 GARCIA CANO JESUS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00125433	AV DE LA PAZ 44	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002418831	14 01	
10 14107746078	0111 CLINICA MEDICIS,S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00126746	AV LAGARTIJO 14	14005 CORDOBA	14 01 218 09 002454904	14 01	
07 141020060555	0611 RUGE SOLDAN MANUELA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00127453	CL GENIL 6 2 4	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002455611	14 01	
07 140073356447	0521 GONZALEZ GARCIBAILADOR JOSE MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00127756	CL ANCHA 10	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002455914	14 01	
07 140056687302	0611 UCEDA CASTRO ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00128766	CL DE LA LIBERTAD 3	14730 POSADAS	14 01 218 09 002456621	14 01	
07 141029475316	0611 FRANCO CANO ALMUDENA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00129574	CL VENEZUELA 12 1 C	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002472886	14 01	
10 14105785769	0111 ORIHUELA BENJUMEA JESUS LORENZO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00130281	AV ARRUZAFILLA 7 1 1 A	14011 CORDOBA	14 01 218 09 002473593	14 01	
07 280276316921	0521 ORIHUELA BENJUMEA JESUS LORENZO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00130382	AV DE LA ARRUZAFILLA 7 1 1 A	14011 CORDOBA	14 01 218 09 002473694	14 01	
10 14108607358	0111 FRANCO GARCIA ANGELES		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00131493	CL DUQUE Y FLORES 54	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002616669	14 01	
10 14109414074	0111 ARMARIOS ARTE REYCAV I, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00131594	AV OLLERIAS 21	14001 CORDOBA	14 01 218 09 002616770	14 01	
10 14008049774	0613 C B ALVAREZ NATERA A NTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00131695	CL CRUZ CONDE 13	14008 CORDOBA	14 01 218 09 002616871	14 01	
07 410091468382	0611 RODRIGUEZ MARTIN JOSE MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00131901	CL MARIA ISABEL SALAS 2	14730 POSADAS	14 01 218 09 002617174	14 01	
10 14108752252	0111 VILLEGAS RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00132709	CL GAITAN 26	14730 POSADAS	14 01 218 09 002617982	14 01	
07 141000564060	0521 CASTRILLO LOPEZ MARIA TERESA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00133113	CL BAENA 54	14350 CERRO MURIANO	14 01 218 09 002618386	14 01	
07 140065888255	0611 LOPEZ MOLERO SALVADOR		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00135941	CL EL MADROÑO 10	14740 HORNACHUELOS	14 01 218 09 002665977	14 01	
07 141019343967	0611 CAPARROS VELASCO CARMEN BELEN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00136244	CL MUÑOZ 33 A	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002666280	14 01	
07 140067522808	0521 SANCHEZ RABADAN JOSE JERONIM		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00136547	PZ SAN AGUSTIN 1 2 A	14001 CORDOBA	14 01 218 09 002666482	14 01	
07 211034825354	0611 GALUS - NORBERT MATEUSZ		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00137153	CL FUENTE 17 2 D	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 09 002667088	14 01	
07 211034825859	0611 PODWYSZYNSKA - AGNIESZKA BARBA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00137254	CL FUENTE 17 2 D	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 09 002667189	14 01	
07 141034798289	0521 TKACHUK - IHOR		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00137456	CL ANDALUCIA 5	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002667391	14 01	
10 14108136203	0111 GONZALEZ FERNANDEZ SABINO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00137759	CL HUERTAS 10	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002667694	14 01	
07 141028084374	0611 QUEVEDO REINOSO ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00138264	CT PUESTA EN RIEGO, KILOMETRO 13,5 0	14710 ENCINAREJO DE CORDOB	14 01 218 09 002668102	14 01	
07 140073762534	0521 ZAMORA PEREZ FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00141092	AV SANTA ANA 68 0	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002917773	14 01	
10 14103692185	0111 INDUSTRIAS PANADERAS MORO RODRIGUEZ, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00141395	CT ECIJA-POSADAS KM. 7 EL VILLAR 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 09 002918076	14 01	
10 14107770431	0111 BLANCAS ROJAS JOSE ALBERTO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00141500	AV FUENSANTA 4	14010 CORDOBA	14 01 218 09 002918278	14 01	
10 14110048517	0111 HOSTELERIA HERNANDEZ OCHOA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00141904	CL POCITO 2	14010 CORDOBA	14 01 218 09 002918682	14 01	
07 141021141093	2300 SANCHEZ RINCON CARMEN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00142409	CL ZURRAQUE 7 BEMBEZAR 0	14709 HORNACHUELOS	14 01 218 09 002919187	14 01	
07 141045518712	0611 MIZSAN - IOAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00142813	CL SANTA ANA 3 2	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002919591	14 01	
07 141045765252	0611 ASENANO - EMILIYA STOYANO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00143015	AV LA PAZ 88	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 09 002919793	14 01	
07 140074269257	0521 VADILLO REINA MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00143217	PZ JAZMIN 2 BJ 1	14014 CORDOBA	14 01 218 09 002919894	14 01	
07 140076235832	0521 CAMARA SILVA JOSE ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00143419	CJ NIÑO PERDIDO 2-3-6 0 7 D	14008 CORDOBA	14 01 218 09 002920096	14 01	
07 140040387965	0521 MARTINEZ MORALES FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00146045	CL GOLMAYO 20	14730 POSADAS	14 01 218 09 002920807	14 01	
10 141069253319	0111 RUIZ GARCIA EVA MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00150691	CL MORERIA 6	14008 CORDOBA	14 01 218 09 003128042	14 01	
10 14109014758	0111 HOLLYWOOD LA PLATA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00152614	CL MARMOL DE BAÑUELOS 2	14001 CORDOBA	14 01 218 09 003190686	14 01	
07 140073235094	0521 CARRILLO JALON JOSE ANGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00152715	PZ FLOR DEL OLIVO 2-5°-A 0	14001 CORDOBA	14 01 218 09 003190787	14 01	
07 140050193453	0521 CONTRERAS ABAD ALFONSO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00152917	CL VALENCIA 1 B	14001 CORDOBA	14 01 218 09 003190989	14 01	
07 141026017163	0521 CAÑETE SANCHEZ ALVARO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 09 00153018	AV RONDA DE LOS TEJARES 34	14001 CORDOBA	14 01 218 09 003191090	14 01	

07 141044559321	0521	MARTINEZ BRAVO EMILIO		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00153119		CL LOS LLANOS 0 B1 2° B	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218	09 003191191	14 01	
07 140051636935	0521	REDONDO HERRUZO ANDRES		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00153220		CL PINTOR ARBASIA 11 1 4	14006	CORDOBA	14 01 218	09 003191292	14 01	
07 141001080079	0521	GARCIA LOPEZ RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00154230		PZ MAYOR 17	14017	CORDOBA	14 01 218	09 003319113	14 01	
07 140067471678	0611	GIRALDEZ REYES JOSEFA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00154634		CL NUEVA 58	14129	OCHAVILLO DEL RIO	14 01 218	09 003319517	14 01	
07 141045764141	0611	TRIFONOVA – NIKOLINA ASENOV		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00155038		CL MAYOR 12	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003319921	14 01	
07 141045764444	0611	BORISOVA – VANCHA PETROVA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00155139		CL MAYOR 12	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003320022	14 01	
07 141045764545	0611	BORISOV – ANDRIYAN LENCHO		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00155240		AV GOYA 9 3 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003320123	14 01	
07 141045765050	0611	GEVEZOV – BOGDAN EVTIMOV		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00155341		CL MAYOR 12	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003320224	14 01	
07 141045765353	0611	GEVEZOVA – ANTOANETA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00155442		CL MAYOR 12	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003320325	14 01	
10 14110341234	0111	HERNANDEZ ALONSO FELIX ANGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00157664		CL JOSE CRUZ CONDE 19	14001	CORDOBA	14 01 218	09 003466330	14 01	
07 141018840981	0611	COBOS GOMEZ CARMEN		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00159179		CL DIEGO PICON DELFA VILLALON 40	14120	FUENTE PALMERA	14 01 218	09 003466734	14 01	
07 141041819877	0611	LUPSA – PETRU		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00159280		CL VALENCIA 55	14120	FUENTE PALMERA	14 01 218	09 003466835	14 01	
10 14108472871	0111	PUERTO LLAMAS SOLEDAD		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00159381		AV SANTA ANA 74	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003466936	14 01	
10 14108847434	0111	DUGO BUENDIA MARIA TERESA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00159482		CL ESCRITOR HOYOS DE NORIEGA 2 4 2	14014	CORDOBA	14 01 218	09 003467037	14 01	
07 140072150213	0611	LEON ALMENARA ANA MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00159987		CL LUCANO 2 1 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003467542	14 01	
07 140049413716	0521	VARO GIRONA RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00160189		CL CAÑAMO 3 6 4	14010	CORDOBA	14 01 218	09 003467744	14 01	
07 141002649055	0611	LEON LOPEZ MARIA CARMEN		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00160290		CL LA JARA 24	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003467845	14 01	
07 141043073100	0611	GODOY GONZALEZ MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00161304		CL URUGUAY 9 1 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003468956	14 01	
07 140069634576	0521	ARIAS VILLALON MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00161405		CL NUÑEZ DE BALBOA LOCAL 3 13	14010	CORDOBA	14 01 218	09 003469057	14 01	
07 141044331066	0611	OLIVA ESCRIBANO DESIREE		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00161506		CL RUIZ MUÑOZ 18 1 IZQ	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003469158	14 01	
07 141045707658	0611	ALDEA – ILIE VIRGIL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00161607		CL SAN EULOGIO 2 3° 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003469259	14 01	
07 141045755249	0611	ENICA – FLORIN PETRE		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00161708		CL SALVADOR 23	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003469360	14 01	
07 141045764242	0611	ENCHEV – ILIYAN MITEV		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00161809		CL SALVADOR 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003469461	14 01	
07 141045764747	0611	LEONTE – AUREL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00162314		CL SALVADOR 23	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003469966	14 01	
10 14106167103	0613	OLIGUERO DE VILLAVIC IOSA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00162415		CL GLORIA FUERTES 10	14004	CORDOBA	14 01 218	09 003470067	14 01	
07 141004586833	0521	DURAN DIAZ MARIA SIERRA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00162516		PJ SANTA ROSALIA 2 BJ	14010	CORDOBA	14 01 218	09 003470168	14 01	
07 141006910385	0521	SANCHEZ MUÑOZ JOSE DAVID		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00162819		CL BORJA PAVON 1 1 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003470471	14 01	
07 141007024664	0521	CORDOBA RIOS DOLORES		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00162920		CL CONCEPCION 10	14008	CORDOBA	14 01 218	09 003470572	14 01	
07 141019686194	0521	FERNANDEZ RODRIGUEZ EVA MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00163021		CL CALDERON DE LA BARCA 7 4 3	14010	CORDOBA	14 01 218	09 003470673	14 01	
07 141032887793	0521	DE MORA BRETONES EVELIA MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00163324		CL PERIODISTA MIGUEL ORTIZ 2 BJ 1	14010	CORDOBA	14 01 218	09 003470976	14 01	
07 121008666525	0521	SANCHEZ MORENO MIGUEL ANGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00163627		CL CHARQUILLA 10	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218	09 003471279	14 01	
07 140077436713	0611	CARMONA CAMACHO FERNANDO		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 97 00190351		CL MALAGA 15	14740	HORNACHUELOS	14 01 218	09 003538977	14 01	
10 14009099192	0111	CUEVAS OLIVARES ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 93 00133740		CL RYES CATOLICOS 13 _2 _4	14001	CORDOBA	14 01 218	09 003539179	14 01	
07 141042923859	0611	PLASTIN – ZINA ELENA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00161102		CL PUERTA DE PLACENSIA 28 2 2	14010	CORDOBA	14 01 218	09 003539381	14 01	
07 28033874364	0611	LEAL PALOMO MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00161511		CL BARQUETA 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003594450	14 01	
10 14106675442	0111	RUIZ CORTES AURORA		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00170903		CL BARRIADA LOS MOCHOS 316	14729	MOCHOS (LOS)	14 01 218	09 003617385	14 01	
07 141045611769	0611	GARKOV – KRASSIMIR HRIST		REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 01 09 00183734		CL SALVADOR 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218	09 003763592	14 01	
10 14109400435	0111	INDUSTRIAS CARNICAS CALZADO CASTILLO S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
14 01 08 00285151		CL CAMINO DE LA BARCA S/N 0	14010	CORDOBA	14 01 303	08 010511985	14 01	
10 14107678481	0111	PORTEROS Y SERENOS D EL SUR, S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
14 01 08 00512493		CL TENIENTE ALBORNOZ 4 1 1	14001	CORDOBA	14 01 303	09 000462259	14 01	
10 14103874364	0111	REINA LAGUNA FERNANDO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 01 99 00067440		CL PERIODISTA JOSE L. DE CORDOBA 26 - 2	14010	CORDOBA	14 01 313	09 002514114	14 01	
07 141005201771	0521	GARCIA ROJAS MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 01 08 00243826		CL MANUEL DE SANDOVAL 16	14008	CORDOBA	14 01 313	09 002514518	14 01	
07 140071963687	0521	ACEVEDO RODRIGUEZ RAFAEL JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 01 08 00435806		CL PERIODISTA BALDOMERO MUÑOZ 1	14010	CORDOBA	14 01 313	09 002514720	14 01	
10 14109066187	1211	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 01 09 00065314		AV AMERICA 19 4 1	14008	CORDOBA	14 01 313	09 002515124	14 01	
07 140072909439	0611	BERMUDEZ CAPEL MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 01 00 00141043		CL ESCALONIA 7	14709	BEMBEZAR DEL CAUDILL	14 01 313	09 002546345	14 01	
07 141014575914	0521	EGEA MARTINEZ LUCIANO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 01 04 00156661		CL DOCTOR CARRASCO 79	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313	09 002546951	14 01	
07 141010605479	0611	MUÑOZ DELGADO NURIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 01 04 00093463		CL SENECA 3	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313	09 002547153	14 01	
07 140056687605	0611	VALVERDE MARTIN JOSEFA MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 01 04 00241286		CL LA ENCINA 1	14730	POSADAS	14 01 313	09 002547355	14 01	
07 140073530037	0521	COSANO ROMERO PABLO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 01 05 00035189		PZ RUIZ DE ALDA 1 1 1	14001	CORDOBA	14 01 313	09 002547658	14 01	
07 140054285843	0611	BACA MARTIN MARIANO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 01 06 00579228		CL URUGUAY 1 1 B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313	09 002549274	14 01	
07 211000094809	0611	MENDOZA VICENTE REMEDIOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 01 06 00680672		CL LOS MOCHOS 292 1 1	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313	09 002549577	14 01	

07 100039350557	0611	GIMENEZ MORENO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00190346		BD LOS MOCHOS 419	14729	MOCHOS (LOS)	14 01 313 09 002549981	14 01
07 141024832652	0611	CALERO PALOMO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00394854		PZ SAN JUAN DE LETRAN 1 3 B	14001	CORDOBA	14 01 313 09 002550688	14 01
07 141044331672	0611	PEDRERA OLIVA SANDRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00070640		CL ASUNCION 6 1 D	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002551193	14 01
07 280460058664	0521	ALBA PEREZ CRISTINA HUMILD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00119847		CL PELAGIO (POWER TELEPHONE) 15	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002551496	14 01
10 14100502808	0111	DIAZ ALAMILLOS JUAN LORENZO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00135914		CL MOREAL 5	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002551500	14 01
07 140055417208	0521	RODRIGUEZ COBOS JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00154304		AV DE LA PAZ 46	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002551601	14 01
07 140074505390	0521	REYES MARTINEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00260701		AV GRAN CAPITAN 19 5 2	14008	CORDOBA	14 01 313 09 002552308	14 01
07 140062039173	0611	GALLARDO CARO FRANCISCO MANUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00285555		CL AMOR DE DIOS 1,5 0 IZQ	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002552409	14 01
07 141004345040	0521	RAMAS CASTILLO MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00313948		CL BLAS INFANTE 16	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 002552510	14 01
07 140058682771	0611	MUÑOZ MACIAS PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00345068		CL CAMINO CUESTA SEVILLA 7	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 002552914	14 01
07 141004507011	0611	RUIZ REYES VERONICA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00366387		CL LOS OLIVOS 9 B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002553217	14 01
07 140077777728	0521	PASTOR VERA ALMUDENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00437119		CL DUQUE DE HORNACHUELOS 3 1 IZQ	14002	CORDOBA	14 01 313 09 002553520	14 01
07 071011173653	0521	AVILES MORAL ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00455105		CL LUIS DE VALENZUELA 20 1° 1	14007	CORDOBA	14 01 313 09 002554227	14 01
07 141017263824	0611	MATEO LIÑAN ENRIQUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00505928		CL SUR 6	14740	HORNACHUELOS	14 01 313 09 002554631	14 01
07 140074415161	0521	SERRANO MONTORO ENRIQUE JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00506736		AV CARLOSIII 18 3 4	14014	CORDOBA	14 01 313 09 002554732	14 01
10 14106832662	0111	REFORMAS Y CONSTRUCC IONES INTEGRALES, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00521789		PZ DEL MANZANO 1	14002	CORDOBA	14 01 313 09 002554833	14 01
07 141036363326	0611	BARBERO MORILLO AMPARO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00531287		CL ANQUEDA 11 1 1	14001	CORDOBA	14 01 313 09 002555035	14 01
07 141009884750	0111	MONTE LOPEZ DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 90006212		CL CEUTA 6 7 2 0	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002555338	14 01
07 140063195800	0111	BLANCAR GUTIERREZ ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 90007020		AV GRAN CAPITAN 20 2 E 0	14001	CORDOBA	14 01 313 09 002555540	14 01
07 141022606807	0111	BELLIDO CAÑIZARES ANTONIO ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 90007222		CL POETA MUHAMMAD IQBAL 4 3 2 0	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002555641	14 01
07 141036850548	0111	ROMERO SANTIAGO DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 90008030		AV BARCELONA 12 2 2 0	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002555742	14 01
10 14109155511	0111	EXPLACOR, S.C.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00018329		CL GARCIA REQUENA 3	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 002556146	14 01
07 141006497935	0521	ASCANIO ALAMILLO RAQUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00020551		CL FERNANDO CAMACHO 59	14014	CORDOBA	14 01 313 09 002556247	14 01
07 140058664987	0521	ALCONCHEL GONZALEZ JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00046924		CL PASEO LA VICTORIA 27 5	14004	CORDOBA	14 01 313 09 002556651	14 01
07 141045189114	0611	CABRERA JARA JULIO CESAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00048641		PZ DE COLON 10 7° 2	14001	CORDOBA	14 01 313 09 002556752	14 01
07 230041787501	0521	MEMBRIVES MEMBRIVES HERMINIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00049449		CL MARIA CRISTINA 13 5	14002	CORDOBA	14 01 313 09 002556954	14 01
10 14109066187	1211	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00065314		AV AMERICA 19 4 1	14008	CORDOBA	14 01 313 09 002557661	14 01
10 14106656850	0111	GALAN SOLDEVILLA LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00095424		AV RONDA DE LOS TEJARES 6 3 3 B	14008	CORDOBA	14 01 313 09 002558368	14 01
07 141022663589	0521	GARCIA SALCINES ALEXANDER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00103609		CL LOS CHOPOS 5 3 C	14006	CORDOBA	14 01 313 09 002558469	14 01
07 141028168644	0611	ERRAMI - HABIBA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00123413		CL ABDERRAMAN III 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002558974	14 01
07 141027843389	0521	ROMERO PORRAS AROA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00128250		CL PATIO PINTOR JUAN MIRO 14	14011	CORDOBA	14 01 313 09 002629706	14 01
07 431009221636	0521	COCA RODRIGUEZ MARIA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00268579		CT LA ESTACION 34 1 B	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 002631524	14 01
07 141002897013	0521	LEON CAPARROS OSCAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00271411		CL MAESTRO ELOY VIRO 2 1 A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002631625	14 01
07 081020401266	0611	CABRERA ARNAU VICENTE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00408726		CL LUCANO 1 2 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002632332	14 01
07 430057414165	0521	HERNANDEZ OCHOA ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00515426		CL POCITO 2	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002632433	14 01
10 14104979558	0613	VILLALOBILLOS AGROPE CUARIA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00549071		ZZ APARTADO DE CORREOS 4008	14080	CORDOBA	14 01 313 09 002632534	14 01
07 140058664987	0521	ALCONCHEL GONZALEZ JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00046924		CL PASEO LA VICTORIA 27 5	14004	CORDOBA	14 01 313 09 002632938	14 01
07 140061571149	0611	DUGO VARO JUAN LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00047328		AV ESPAÑA S/N 0	14110	SILILLOS	14 01 313 09 002633039	14 01
07 140063048680	0611	CASTELL OREJUELA DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00047429		CL EL VILLAR 0	14115	VILLAR	14 01 313 09 002633140	14 01
07 140067537861	0611	RODRIGUEZ MARTINEZ FLORENCIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00047530		CL CAMINO DE ECILJA 9	14110	SILILLOS	14 01 313 09 002633241	14 01
07 140059263458	0521	ARMENTEROS REYES RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00058846		AV VIRGEN DEL MAR 3 2	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002633342	14 01
07 141001768981	0611	ORTIZ CAÑERO JACOBO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00059452		CL JACOBO ORTIZ CAÑERO 3	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 09 002633443	14 01
07 411100384995	0611	ACHIM - IOAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00061169		CL LOPEZ DE VEGA 23	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 09 002633544	14 01
10 14105658356	0111	ACTIVIDADES CONSTRUC ION Y SERV.ANDA.S.L			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00093606		PG INDUSTRIAL DE LAS QUEMADAS PARC 259	14014	CORDOBA	14 01 313 09 002634150	14 01
10 14107993228	0111	PINTURAS EL CASTILLE JO, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00195672		AV GRAN CAPITAN 20	14001	CORDOBA	14 01 313 09 002693057	14 01
07 141027638679	0521	CABRERA SALINAS RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00066223		CL FERNANDO LARA 4	14001	CORDOBA	14 01 313 09 002693259	14 01
10 14105658356	0111	ACTIVIDADES CONSTRUC ION Y SERV.ANDA.S.L			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00093606		PG INDUSTRIAL DE LAS QUEMADAS PARC 259	14014	CORDOBA	14 01 313 09 002693461	14 01
07 140061875384	0611	LEON BATISTA RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 93 00286128		LA PARRILLA 0	14740	HORNACHUELOS	14 01 313 09 002726096	14 01
07 140068303050	0611	DIAZ BERNETE CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 01 00127229		EL POZO 1 0	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002727514	14 01
07 140053713846	0611	PARADELAS DIAZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 03 00059787		BD LA BERBENA 23	14300	VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 313 09 002727716	14 01

07	141026996358	0611	NAVAS GOMEZ MIGUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 03 00094345		CL ROSARIO 49	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002727817	14 01
07	141014575914	0521	EGEA MARTINEZ LUCIANO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 04 00015661		CL DOCTOR CARRASCO 79	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 002728019	14 01
07	141020202924	0611	RODRIGUEZ CABANILLAS MARIA ISABEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 04 00082450		CL SANCHEZ 19 2 B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002728625	14 01
07	141020202924	0611	RODRIGUEZ CABANILLAS MARIA ISABEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 04 00082450		CL SANCHEZ 19 2 B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002728726	14 01
07	140072935206	0611	SANTIAGO MIGUELES ROSARIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 04 00296759		CL VEREDON DE LA BARCA 139	14710	CORDOBA	14 01 313 09 002729837	14 01
07	310028022116	0521	RUIZ VALERO FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 05 00035900		CL QUINTEROS 1 5 A	14003	CORDOBA	14 01 313 09 002729938	14 01
07	411034411457	1221	GARCIA GALVEZ MARIA REMEDIOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 05 00184228		CL CONONIGO CARLOS SANCHEZ 2 5 2 C	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002730241	14 01
07	141019231005	0611	FERNANDEZ CORTES ANA TERESA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 06 00054923		CL CARLOS RUBIO 20	14002	CORDOBA	14 01 313 09 002731150	14 01
07	141039027590	0611	GONZALEZ PALENZUELA RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 06 00094531		CL DOÑA MARINA 11 1 A	14730	POSADAS	14 01 313 09 002731756	14 01
07	141033258922	0611	SERRANO CORREDEIRA JAIME		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 06 00095339		CL VEGA DE SANTA LUCIA S/N 0	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002731857	14 01
07	140059938418	0611	GARCIA LOPEZ JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 06 00114638		CL MANUEL DE FALLA 5	14740	HORNACHUELOS	14 01 313 09 002732160	14 01
07	140044010715	0611	GUILLEN ACOSTA JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 06 00188194		CL OLMO 6	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 313 09 002732867	14 01
07	141001233966	0611	LOSADA PORRAS CRISTOBAL JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 06 00240334		CL URUGUAY 7 1° 6	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002733372	14 01
07	140061994515	0611	BERMUDEZ FERRER JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 06 00253670		ZZ VEREDON DE LOS FRAILES 0	14719	VILLARRUBIA	14 01 313 09 002733473	14 01
07	140075922503	0521	GODOY UREÑA JOSE LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 06 00588827		CL SAN ALVARO 2 5 5	14003	CORDOBA	14 01 313 09 002734079	14 01
10	14102542030	0111	TABERNA LA VERDAD, S .L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 07 00004733		CL GOYA 16	14006	CORDOBA	14 01 313 09 002734281	14 01
07	141002203764	0521	TROYANO PRADAS JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 07 00059394		CL GIRALDA 0	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 09 002734483	14 01
10	14107455482	0111	GARCIA VERA JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 07 00099612		CL ARROYO DE SAN ANDRES 8	14001	CORDOBA	14 01 313 09 002734685	14 01
07	071005612422	0611	LOPERA LOPERA ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 07 00124870		CL LUCENA 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002734786	14 01
10	14102897290	0111	BAR OSIRIS-COR, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 07 00137705		CL COMPOSITOR SERRANO LUCENA 11	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002735089	14 01
07	140075107501	0521	BELLO RAMIREZ JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 07 00236927		NUNEZ DE BALBOA 1 0	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002735392	14 01
07	141008530184	0611	MARTINEZ MADUEÑO FATIMA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 07 00309069		PZ DEL PUEBLO 6	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 002736002	14 01
07	141027349295	0611	SERRANO ORTEGA MIGUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 07 00333826		AV ANDALUCIA 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002736608	14 01
07	141002887111	0521	GONZALEZ MARTIN FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 07 00446485		CL MURCIA 21	14740	HORNACHUELOS	14 01 313 09 002737416	14 01
07	141021899919	0521	MORENO MARTINEZ ANTONIO JAVIER		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00002942		AV CADIZ 46 5 4	14009	CORDOBA	14 01 313 09 002737820	14 01
07	041013654174	0611	PEREZ GARCIA JUAN FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00019716		CL ROSARIO 31	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002737921	14 01
07	141042842623	0611	GINJU - OLEG		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00020625		AV MARIA AUXILIADORA 39 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002738022	14 01
07	141001592058	0611	BARRIONUEVO RAMIREZ ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00044065		AV DEL PARQUE 51	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 313 09 002738426	14 01
07	141001592058	0611	GARCIA GARCIA MARIA ARACELI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00044065		AV DEL PARQUE 51	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 313 09 002738527	14 01
07	070046913691	0521	CASTELL MURILLO DANIEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00088323		CL VALDES LEAL 15	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002738628	14 01
10	14106384745	0111	LA JACA CORDOBA, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00114793		CL MANUEL DE SANDOVAL 10	14008	CORDOBA	14 01 313 09 002738931	14 01
07	141012694922	0521	TROYANO PRADAS ANA BELEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00131870		CL LEPANTO 36 B	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 09 002739032	14 01
07	140066301113	0521	VELASCO REYES EMILIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00156930		CL EL VILLAR 80	14115	VILLAR	14 01 313 09 002739133	14 01
07	140064412138	0521	MORALES ESPEJO MARIA DEL ROSAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00168448		CL ALCANTARA 6	14730	POSADAS	14 01 313 09 002739436	14 01
07	140068795730	0521	CARRILLO GALVEZ JOSE MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00214322		PZ COLON 33 2 A	14001	CORDOBA	14 01 313 09 002739739	14 01
07	140072720994	0611	OROZCO PUIG MARIA ISABEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00222103		CL ANCHA 64 1 P	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002739840	14 01
07	141002985323	0521	NIETO LLAMAS RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00226446		AV JOAQUIN PECCI 19	14730	POSADAS	14 01 313 09 002739941	14 01
10	14107083751	0111	CENTRO EDUCATIVO LOS ALCORES, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00263428		CL CONCEPCION 2 5 C	14008	CORDOBA	14 01 313 09 002740446	14 01
07	141002897013	0521	LEON CAPARROS OSCAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00271411		CL MAESTRO ELOY VIRO 2 1 A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002740850	14 01
07	140067824720	0521	MEMBRIVES FRANCO JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00284747		CL FEDERICO GARCIA LORCA 5	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 002741052	14 01
07	141014964520	0611	SERVANDO VAQUERIZO ANTONIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00301925		CL ANTONIO CANO BEJARANO «ZACARIZO» 15	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002741557	14 01
07	211036349668	0611	KONTEK - ROMAN ADAM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00314756		AV MARIA AUXILIADORA 41 BJ 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002742062	14 01
07	041023179574	0611	ABDELMOUNNI - AMAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00315261		CL CORDOBA 19 4 2	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002742163	14 01
07	140062869434	0611	FERNANDEZ ROSADO MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00368714		CL INSTITUTO 8	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 09 002742668	14 01
07	141000978029	0611	CUENCA BACTER MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00368916		CL URUGUAY 7 1 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002742769	14 01
10	14107581683	0111	GESTION INMOBILIARIA MIRALBAIDA, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00374269		PA ALMAGRA 4	14002	CORDOBA	14 01 313 09 002742971	14 01
07	141014847918	0521	ROSALES ORTEGA LIDIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00397713		CL LOS RETAMALES 0	14740	HORNACHUELOS	14 01 313 09 002743981	14 01
10	14009035639	0111	PANIFICADORA A.BARRI ENTOS CASTELL, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00417517		CL ALCANTARA 6	14730	POSADAS	14 01 313 09 002744183	14 01
07	061019495865	0611	ION - ADI FLORENTINA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00426611		CL ABDERRAMAN III 3 3 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002744486	14 01
07	061019495966	0611	ION - VALENTIN ION		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00426712		CL ABDERRAMAN III 3 3 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002744587	14 01

07	141024682809	0521	GARCIA MORENO CONCEPCION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00438230		CL ISLAS FILIPINAS 27	14740	HORNACHUELOS	14 01 313 09 002744789	14	01
07	211032237575	0611	BARKI - KHALID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00460559		CL ANCHA 5 B 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002746005	14	01
07	410107383759	0521	LOPEZ HABAS ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00482888		CL RAFAEL DE LA HOZ ARDERIUS 14 2 1 1	14006	CORDOBA	14 01 313 09 002746409	14	01
10	14105610058	0111	CARMEN CHECA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00484407		CL CONDE DE CARDENAS 8	14002	CORDOBA	14 01 313 09 002746813	14	01
07	140052655334	0611	NAVARRO NIETO JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00494309		CL ROSARIO 22	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002747116	14	01
07	140059021160	0521	GOMEZ CASTRO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00505423		CL HUERTA CANAVERAL S/N 0	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002747419	14	01
10	14109798135	0111	PINTURAS SUBBETICA D E ASCENSORES, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00512796		AV GRAN CAPITAN 20 2 E	14001	CORDOBA	14 01 313 09 002747924	14	01
07	141045584487	0611	SALOP - JOZEF			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00517547		AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002748025	14	01
10	14106832662	0111	REFORMAS Y CONSTRUCC IONES INTEGRALES, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00521789		PZ DEL MANZANO 1	14002	CORDOBA	14 01 313 09 002748126	14	01
07	141036363326	0611	BARBERO MORILLO AMPARO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00531287		CL ANQUEDA 11 1 1	14001	CORDOBA	14 01 313 09 002748631	14	01
07	141020021553	0611	CARRILLO LOSADA FERNANDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00534220		AV MARIA AUXILIADORA 21 2 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002748934	14	01
07	141043014189	0611	ALDEA - ROMINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00540684		CL PASTORES 6	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002749540	14	01
07	301016423090	0611	JIMENEZ RUIZ ANGELES BELEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00540987		CL COLOMBIA 8 2° B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002749641	14	01
07	141002374021	0611	TOMAS NARANJO ANGEL LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00541593		CL URUGUAY 7 2 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002749944	14	01
07	141019438139	0521	UCEDA IBARRA NATALIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00544930		CL DE LA LIBERTAD 3	14730	POSADAS	14 01 313 09 002750651	14	01
07	140068139261	0521	MONTES PONTES GERMAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00552004		CT ALMADEN KM. 10 0	14029	BALANZONA (LA)	14 01 313 09 002751055	14	01
07	141039188046	0611	GOMEZ BORREGO JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 00556145		CL ALCAIDE MANUEL ALBA 18	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 002751257	14	01
07	141016522075	0611	BAENA CASTELL RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 90002875		PL REAL VILLALON 1 0	14129	FUENTE PALMERA	14 01 313 09 002751358	14	01
07	140074256830	0111	MARTIN ORTIZ MERCEDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 08 90003986		C VEREDON DE LOS FRAILES 319 0	14710	CORDOBA	14 01 313 09 002751459	14	01
07	061004843916	0521	LEVA FERNANDEZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00004585		CL DOCTOR FLEMING 9	14730	POSADAS	14 01 313 09 002751762	14	01
07	141002891656	0611	PEREZ GARCIA JOSE DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00015602		CL PISOS SANTA ANA, 3 3° 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002752065	14	01
07	141002891656	0611	PEREZ GARCIA JOSE DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00015602		CL PISOS SANTA ANA, 3 3° 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002752166	14	01
07	141044687845	0611	CARRILLO ACOSTA ESTEFANIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00016410		CL BELEN 25	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002752368	14	01
07	280338163414	0611	LEAL PALOMO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00016511		CL BARQUETA 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002752469	14	01
07	140041120620	0140	BELLO ROLDAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00033685		CL ALONSO EL SABIO 28 1 3	14001	CORDOBA	14 01 313 09 002754489	14	01
07	031051889166	0121	ROMERO MORA SERGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00037123		CL GUADALIMAR 1 2 A	14710	CORDOBA	14 01 313 09 002754590	14	01
07	141019592329	0611	REJANO MARTINEZ MARIA BELEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00037628		CL PANADEROS 2 3 B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002754691	14	01
07	410166310350	0521	YERPEB EGEEA MARIA CONSOLACI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00038436		AV SANTA ANA 29	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002754994	14	01
07	140058664987	0521	ALCONCHEL GONZALEZ JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00046924		CL PASEO LA VICTORIA 27 5	14004	CORDOBA	14 01 313 09 002755200	14	01
10	14103643584	1211	JEREZ MORAL JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00047126		CL ISABEL II 5 5	14002	CORDOBA	14 01 313 09 002755301	14	01
07	140061571149	0611	DUGO VARO JUAN LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00047328		AV ESPAÑA S/N 0	14110	SILILLOS	14 01 313 09 002755402	14	01
07	140061571149	0611	DUGO VARO JUAN LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00047328		AV ESPAÑA S/N 0	14110	SILILLOS	14 01 313 09 002755503	14	01
07	140063048680	0611	CASTELL OREJUELA DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00047429		CL EL VILLAR 0	14115	VILLAR	14 01 313 09 002755604	14	01
07	140067537861	0611	RODRIGUEZ MARTINEZ FLORENCIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00047530		CL CAMINO DE ECIJA 9	14110	SILILLOS	14 01 313 09 002755705	14	01
07	140067537861	0611	RODRIGUEZ MARTINEZ FLORENCIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00047530		CL CAMINO DE ECIJA 9	14110	SILILLOS	14 01 313 09 002755806	14	01
07	140073268541	0521	EXPOSITO FERNANDEZ INMACULADA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00047732		CL CONDE CARDENAS 3	14002	CORDOBA	14 01 313 09 002755907	14	01
07	141042971450	0611	ZASHCHYK - SERHIY			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00048237		AV AULLIO CORNELIO PALMA 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002756008	14	01
07	141044869418	0611	LOPEZ AGUIRRE LUZ ELENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00048540		AV BLAS INFANTE 41	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 002756109	14	01
07	141044869418	0611	LOPEZ AGUIRRE LUZ ELENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00048540		AV BLAS INFANTE 41	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 002756210	14	01
07	141042928610	0521	UMPIERREZ GONZALEZ ALEJANDRO MICHE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00049247		CL NIEVES VIEJAS 1 2	14001	CORDOBA	14 01 313 09 002756715	14	01
07	230041787501	0521	MEMBRIVES MEMBRIVES HERMINIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00049449		CL MARIA CRISTINA 13 5	14002	CORDOBA	14 01 313 09 002756816	14	01
07	230041787501	0521	MEMBRIVES MEMBRIVES HERMINIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00049449		CL MARIA CRISTINA 13 5	14002	CORDOBA	14 01 313 09 002756917	14	01
07	410134438776	0521	CARO RODRIGUEZ MARIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00049752		CL EL VILLAR 46	14115	VILLAR	14 01 313 09 002757119	14	01
07	140074230861	0521	NAVARRETE SANCHEZ VICTOR MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00049954		PZ REAL 1	14112	VENTILLA (LA)	14 01 313 09 002757220	14	01
07	141030903539	0121	ILLESCAS MUÑOZ MARISOL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00057432		CT VIEJA PALMA DEL RIO (ANTIGUA) 23 2 5°	14005	CORDOBA	14 01 313 09 002757624	14	01
07	141030903539	0121	ILLESCAS MUÑOZ MARISOL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00057432		CT VIEJA PALMA DEL RIO (ANTIGUA) 23 2 5°	14005	CORDOBA	14 01 313 09 002757725	14	01
07	140057173009	0521	JIMENEZ JIMENEZ MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00058644		CL MEXICO 4 1 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002758230	14	01
07	140059263458	0521	ARMENTEROS REYES RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00058846		AV VIRGEN DEL MAR 3 2	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002758331	14	01
07	141034571957	0521	PINILLA CURROS JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00060866		AV NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA 6 2 2	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002759341	14	01
10	14106902683	0111	TIENDAS BKA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	01 09 00061573		CL GUTIERREZ DE LOS RIOS 48 1 C	14002	CORDOBA	14 01 313 09 002759442	14	01

07 141027638679	0521	CABRERA SALINAS RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00066223		CL FERNANDO LARA 4	14001	CORDOBA	14 01 313 09 002759947	14 01
07 141045314810	0521	SADIK - MOUINIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00066526		AV RONDA DE LOS TEJARES 19 ST	14008	CORDOBA	14 01 313 09 002760048	14 01
07 140050169912	0521	DOMINGUEZ MIRAIME JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00073293		CL LIB JUAN RAFAEL MORA (ED LOS PAT 2 1	14013	CORDOBA	14 01 313 09 002760654	14 01
07 141017992031	0611	ROSALES ORTEGA ANA BEATRIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00083603		CL MESSON 2	14740	HORNACHUELOS	14 01 313 09 002761361	14 01
07 141030138653	0611	CHAVES LOSADA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00087946		CL ADELFA 44	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002761563	14 01
10 14106656850	0111	GALAN SOLDEVILLA LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00095424		AV RONDA DE LOS TEJARES 6 3 3 B	14008	CORDOBA	14 01 313 09 002761765	14 01
07 140073735151	0521	MARTIN AGUILAR DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00096838		CL JOSE QUERO 10	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 09 002761866	14 01
07 070057333515	0611	MUÑOZ GOMEZ GLORIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00107649		AV GRECO 8 BJ D	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002762472	14 01
07 140056154105	0521	JIMENEZ DEL ROSAL MANUELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00108659		CL SAGUNTO 6 IZ BJ 2	14007	CORDOBA	14 01 313 09 002762573	14 01
07 141029638701	0611	SILES DURAN ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00108861		PZ MAYOR 8	14709	MESAS DEL GUADALORA	14 01 313 09 002762674	14 01
07 141000993789	0611	PEREZ TRIGO MARIA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00121591		CL PABLO EL BASCULISTA 8	14112	VENTILLA (LA)	14 01 313 09 002763583	14 01
10 14108696779	0111	COVESUR, COM.B.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00003649		PJ MOREDAL 1 2 2	14010	CORDOBA	14 01 313 09 002961930	14 01
07 301016423090	0611	JIMENEZ RUIZ ANGELES BELEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00540987		CL COLOMBIA 8 2° B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002962334	14 01
07 410166310350	0521	YERPES EGEA MARIA CONSOLACI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00038436		AV SANTA ANA 29	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 002962637	14 01
07 140058664987	0521	ALCONCHEL GONZALEZ JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00046924		CL PASEO LA VICTORIA 27 5	14004	CORDOBA	14 01 313 09 002962839	14 01
10 14107455482	0111	GARCIA VERA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00099612		CL ARROYO DE SAN ANDRES 8	14001	CORDOBA	14 01 313 09 003094696	14 01
07 141005342221	0111	MONTORO IZQUIERDO REBECA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 90007828		CL NUESTRA SRA. DE BELEN 1 4 1 0	14010	CORDOBA	14 01 313 09 003094700	14 01
07 140041120620	0140	BELLO ROLDAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00033685		CL ALONSO EL SABIO 28 1 3	14001	CORDOBA	14 01 313 09 003094801	14 01
07 140068175940	0611	MORENO CARRASQUERO INMACULADA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 99 00113415		CL OLMO 4	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 313 09 003173714	14 01
07 411034411457	1221	GARCIA GALVEZ MARIA REMEDIOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00184228		CL CONONIGO CARLOS SANCHEZ 2 5 2 C	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 003173815	14 01
10 14104419584	0111	CARRILLO LOPEZ RAFAEL ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 90008073		CL ROSARIO 21 0	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 003174825	14 01
07 140044556339	0521	BRIEGA RODRIGUEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00003925		AV ARCANGEL 5 1° B	14010	CORDOBA	14 01 313 09 003174926	14 01
07 140063766783	0521	MORENO COCA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 07 00308362		CL ALCOLEA 18	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 003175027	14 01
07 411043153076	0521	GARCIA PEREZ JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00107218		CL SAN JUAN 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 003175532	14 01
07 211034282558	0611	KARCZEWSKI - PAWEŁ JOZEF			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00144095		CL ANCHA 66 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 003175734	14 01
07 141044672182	0611	ESPEJO RODRIGUEZ LOURDES MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00251809		CL GRAN CAPITAN 0 2 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 003175936	14 01
07 141004345040	0521	RAMAS CASTILLO MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00313948		CL BLAS INFANTE 16	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 003176340	14 01
10 14108872591	0613	POSTA DEL GUADALBARB O, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00343452		CL RAFAEL DE LA HOZ ARDERIUS 14 2 1	14006	CORDOBA	14 01 313 09 003176542	14 01
07 140058682771	0611	MUÑOZ MACIAS PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00345068		CL CAMINO CUESTA SEVILLA 7	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 003176643	14 01
07 140061473644	0611	CASTILLA CASTILLO JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00345472		CL PALMA DEL RIO 2	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 003176744	14 01
07 140061473644	0611	CUESTA LORENZO ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00345472		CL PALMA DEL RIO 2	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 09 003176845	14 01
07 180070094937	0611	BERNAL GOMEZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 08 00524520		CL PEÑA 31 1 1	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 003177148	14 01
07 141004186204	0611	NIETO RODRIGUEZ ROSA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00025201		CL ANCHA 43 1° A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 003177754	14 01
07 140075034648	0521	GALVEZ CABELLO ALFONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00059654		CL MADRID 35	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 09 003177855	14 01
07 141030138653	0611	CHAVES LOSADA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 09 00087946		CL ADELFA 44	14700	PALMA DEL RIO	14 01 313 09 003178057	14 01
07 141001233966	0611	LOSADA PORRAS CRISTOBAL JOSE			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 01 06 00240334		CL URUGUAY 7 1° 6	14700	PALMA DEL RIO	14 01 315 09 002958900	14 01
07 141045189114	0611	CABRERA JARA JULIO CESAR			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 01 09 00048641		PZ DE COLON 10 7° 2	14001	CORDOBA	14 01 315 09 003316584	14 01
10 14106902683	0111	TIENDAS BKA, S.L.			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 01 09 00061573		CL GUTIERREZ DE LOS RIOS 48 1 C	14002	CORDOBA	14 01 315 09 003316786	14 01
07 070057333515	0611	MUÑOZ GOMEZ GLORIA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 01 09 00107649		AV GRECO 8 BJ D	14700	PALMA DEL RIO	14 01 315 09 003317291	14 01
07 140063048680	0611	CASTELL OREJUELA DOLORES			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 01 09 00047429		CL EL VILLAR 0	14115	VILLAR	14 01 315 09 003455216	14 01
07 141034419888	0521	MARIN CEREZO JOSE ANTONIO			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
14 01 07 00492864		AV DE LAS OLLERIAS (CERREMA 2004 S.L 14 B	14001	CORDOBA	14 01 333 09 002309909	14 01
07 141024306024	0521	LOPEZ CABELLO SERGIO			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
14 01 06 00280346		CL MANUEL ARRIBAS 5	14300	CORDOBA	14 01 333 09 002310111	14 01
07 280280370915	0521	NUÑO RAMIREZ MIGUEL ANGEL			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
14 01 09 00049550		CT DE PALMA DEL RIO-ESQUINA C\ALMEN 0	14120	FUENTE PALMERA	14 01 333 09 003131880	14 01
07 141034571957	0521	PINILLA CURROS JOSE			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
14 01 09 00060866		AV NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA 6 2 2	14010	CORDOBA	14 01 333 09 003132890	14 01
07 140042748907	0521	ROMERO PIZARRO JOSE LUIS			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
14 01 09 00065112		CL ARROYO DE SAN LORENZO 16	14002	CORDOBA	14 01 333 09 003133092	14 01
10 14109729427	0111	FRANQUICIAS FINANCIAS RAS GESFIOM, S.L.			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
14 01 09 00079559		CL CRUZ CONDE 19 2 L	14001	CORDOBA	14 01 333 09 003156132	14 01
07 301023655351	0611	MORENO SANCHEZ ANTONIO			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
14 01 09 00083704		CL CAPRICO 4	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 333 09 003156940	14 01
10 14005153720	0111	GALVEZ GOMEZ INMACULADA			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
14 01 09 00094919		CL SAN PABLO 32 2 4	14002	CORDOBA	14 01 333 09 003160576	14 01
07 141029539980	0121	VARELA IZQUIERDO JAVIER			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
14 01 09 00095525		PZ COLON 24 BJ	14001	CORDOBA	14 01 333 09 003160677	14 01
10 14009372008	0111	MENSACOR, S.L.			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
14 01 09 00095020		AV OLLERIAS 15	14001	CORDOBA	14 01 333 09 003163105	14 01

10	14105523364	0111	BARON CAMARA ENRIQUE			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14	01 09 00097343		CL PERIODISTA ENRIQUE ORTIZ GONZALE 3	14010	CORDOBA	14 01 333 09 003164519	14 01
10	14108762457	0111	COMPLEJO EL CORDOBES , S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14	01 09 00097444		AV GRAN CAPITAN 19 3 IZQ	14008	CORDOBA	14 01 333 09 003166135	14 01
10	14009035336	0111	GOMEZ GOMEZ ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14	01 09 00128867		CL PASAJE PLATERO ALCANTARA 9	14010	CORDOBA	14 01 333 09 003206753	14 01
07	140073735151	0521	MARTIN AGUILAR DOLORES			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14	01 09 00096838		CL JOSE QUERO 10	14120	FUENTE PALMERA	14 01 333 09 003355485	14 01
10	14109278375	1211	JIMENEZ LARA JESUS			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14	01 08 00527449		AV BRILLANTE 125	14012	CORDOBA	14 01 333 09 003702160	14 01
07	141004345040	0521	RAMAS CASTILLO MIGUEL			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14	01 08 00313948		CL BLAS INFANTE 16	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 350 09 003311938	14 01
07	140058682771	0611	MUÑOZ MACIAS PEDRO			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14	01 08 00345068		CL CAMINO CUESTA SEVILLA 7	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 350 09 003312039	14 01
07	141030903539	0121	ILLESCAS MUÑOZ MARISOL			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14	01 09 00057432		CT VIEJA PALMA DEL RIO (ANTIGUA) 23 2 5°	14005	CORDOBA	14 01 350 09 003312746	14 01
07	141039602621	0611	NAVARRO RODRIGUEZ JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 06 00116052		CL SEVILLA 31	14740	HORNACHUELOS	14 01 351 09 002441766	14 01
07	141021179287	0611	MORENO CARRASQUERO INMACULADA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 04 00102456		CL OLMO 4	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 351 09 002469856	14 01
07	141017477931	0611	COMPOS GONZALEZ DAVID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 09 00060058		CL LAGARTIJO 1 2 1 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 09 002511181	14 01
10	14109066187	1211	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 09 00065314		AV AMERICA 19 4 1	14008	CORDOBA	14 01 351 09 002527955	14 01
07	141030543831	0611	GONZALEZ RIZOS RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 08 00435503		CL ALFONSO XIII 18	14001	CORDOBA	14 01 351 09 002678610	14 01
07	140068303050	0611	DIAZ BERNETE CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 01 00127229		EL POZO 1 0	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 09 003009016	14 01
07	140076593823	0611	JIMENEZ CASTRO ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 08 00123382		CL RIO DUERO 5	14740	HORNACHUELOS	14 01 351 09 003011339	14 01
07	071005612422	0611	LOPERA LOPERA ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 07 00124870		CL LUCENA 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 09 003011642	14 01
07	141008530184	0611	MARTINEZ MADUEÑO FATIMA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 07 00309069		PZ DEL PUEBLO 6	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 09 003013662	14 01
07	140074230861	0521	NAVARRETE SANCHEZ VICTOR MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 09 00049954		PZ REAL 1	14112	VENTILLA (LA)	14 01 351 09 003127133	14 01
07	140061581758	0521	ORTIZ SAEZ J LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 09 00083502		CL FUENTE SANTA 31	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 09 003127436	14 01
07	281163105718	0611	RAMIREZ - ROMELIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 08 00402561		CL VENEZUELA 6 BJ B	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 09 003128345	14 01
07	141017135704	0611	GOMEZ BORREGO RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 04 00213806		CL ALBERGUILLOS 18	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 09 003190080	14 01
07	141013963501	0611	NARBONA BONILLA CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 03 00138094		CL FEDERICO GARCIA LORCA 6	14740	HORNACHUELOS	14 01 351 09 003370643	14 01
07	140076730835	0521	MORAL RODRIGUEZ FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14	01 08 00302733		CL VIRGEN MILAGROSA 36 4 D	14010	CORDOBA	14 01 351 09 003525742	14 01
10	14107697982	0111	CONSTRUCCIONES JUAN CARLOS FLORES LLANER O S.L.			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEBAT	
14	01 08 00471673		CT PUESTA EN RIEGO KM. 8,9 0	14710	VILLARRUBIA	14 01 366 09 003136025	14 01
07	080521501227	0521	SIMO GORDI M ANGELES			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEBAT	
14	01 08 00017288		CL RIVERA 32	14300	VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 366 09 003203218	14 01
07	041019530960	0611	MATA GONZALEZ MARTIN ANTONIO			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
14	01 07 00323924		CL PORTALES 18 2 6	14120	FUENTE PALMERA	14 01 380 09 002471068	14 01
07	041019530960	0611	RAMIREZ GODOY ESPERANZA			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
14	01 07 00323924		CL PORTALES 18 2° 6	14120	FUENTE PALMERA	14 01 381 09 002471169	14 01
07	141019908284	0521	CAMINO GARCIA ISABEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 07 00004743		CL PLATERO REPISO 16	14010	CORDOBA	14 01 855 09 003230500	14 01
07	140039499508	2300	GRACIA SANTAMARIA ANA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 07 00009995		CARIDAD, 39 0	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 855 09 003231106	14 01
07	141023878113	0521	GARCIA IGLESIAS VIRGINIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 07 00042937		AV REPUBLICA DOMINICANA 5 2° 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 855 09 003235247	14 01
07	140073665938	0611	CARRILLO PAREJA DAVID			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 07 00046472		CL GENIL (PROLONGACIÓN) 5 2 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 855 09 003235853	14 01
10	14108549764	0111	JEMES POLONIO MARTIN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 07 00047583		CL VENERABLE JUAN DE SANTIAGO 2 2 3L	14010	CORDOBA	14 01 855 09 003236055	14 01
10	14101677720	0111	BAR BOSTON, COM.B.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 07 00055869		CL ISLA DE HIERRO 14 9 2 B	14011	CORDOBA	14 01 855 09 003237671	14 01
07	031007811861	0611	RIVERO PORRAS FRANCISCA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 07 00068195		CL GENIL (PROLONGACIÓN) 5 2 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 855 09 003239994	14 01
10	14008576406	0111	28 DE FEBRERO 7 CP			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 08 00008006		AV DEL 28 DE FEBRERO 7 2° 2	14007	CORDOBA	14 01 855 09 003242624	14 01
07	140068291330	0521	RIVERO RUIZ MANUEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 08 00019625		CL ALBUFERA 19	14120	FUENTE PALMERA	14 01 855 09 003244745	14 01
10	14107710110	0111	ARCADIA DE CORDOBA, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 08 00043368		CL RONDA DE LA MANCA 57	14010	CORDOBA	14 01 855 09 003254243	14 01
10	14106446884	0111	PLEGUEZUELOS PEREZ JOSE			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 08 00044176		JUAN DE TORRES 7	14001	CORDOBA	14 01 855 09 003254647	14 01
07	140078017804	2300	MILLAN RIBALLO JAIME RAFAEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 08 00056708		CL GRAN VIA PARQUE 39 4 C	14001	CORDOBA	14 01 855 09 003261014	14 01
07	141013061502	0521	COBACHO MARQUEZ JOSE ANGEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 08 00074286		CL CAÑADA REAL SORIANA 70	14710	VILLARRUBIA	14 01 855 09 003273037	14 01
10	14004817452	0111	JORDAN COLETO DOLORES			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 08 00087828		CL RAVE 37	14002	CORDOBA	14 01 855 09 003281828	14 01
10	14109930703	0111	PLANTON MORENO MARIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 09 00003686		CL GUTIERREZ DE LOS RIOS 16 BJ	14002	CORDOBA	14 01 855 09 003286272	14 01
10	14105720091	0111	UNION INMOCOR, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 09 00006114		CL CONCEPCION 10	14008	CORDOBA	14 01 855 09 003288595	14 01
10	14101648923	0111	GOMEZ GARVIN DANIEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 09 00008639		CL POATA JOSE LUIS DE CORDOBA 5 3 1 2	14010	CORDOBA	14 01 855 09 003290417	14 01
07	141044586401	0521	JIMENEZ PEDRAJAS GABRIEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 09 00013588		CL CRUCIFIJO 2	14002	CORDOBA	14 01 855 09 003294457	14 01
10	14104808089	0111	CONFITERIAS SONY E HIJOS, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 09 00015208		CL LUIS PONCE DE LEON 16 BJ	14011	CORDOBA	14 01 855 09 003295871	14 01
07	140069720664	0611	HEREDIA CRUZ ANA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 09 00016925		BD LOS MOCHOS 196	14729	MOCHOS (LOS)	14 01 855 09 003297285	14 01
10	14108257451	0111	CLEMENTE CARRASCO JOSEFA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 09 00025211		CL BARRIO NUEVO 32	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 855 09 003303955	14 01
07	141024563981	0521	REYES POSTIGO MANUEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 09 00026726		CL ALCALA ZAMORA 9 3° IZQ	14006	CORDOBA	14 01 855 09 003305369	14 01
10	14105785769	0111	ORIHUELA BENJUMEA JESUS LORENZO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62	14 09 00029352		AV ARRUFILLA 7 1 1 A	14011	CORDOBA	14 01 855 09 003307692	14 01

10 14106727881	0111	MAC-VEGU, S.L.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 07 00038994		CL PERIODISTA JOSE LUIS DE CORDOBA 6 2 2	14010	CORDOBA		14 01 855 09 003309413	14 01
10 14110527554	0613	BIOCITRICOS DEL SUR, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 09 00008235		PG IND. EL GARROTAL III 0	14700	PALMA DEL RIO		14 01 855 09 003310322	14 01
07 141020712879	0521	JIMENEZ CEBRIAN FRANCISCO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 08 00049331		PJ ESCRITOR PEREZ DE RIVAS 3 1 4	14010	CORDOBA		14 01 855 09 003556559	14 01
10 14104613483	0613	LOPEZ PUNTAS RAFAEL A			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 07 00012625		CL IGLESIA, 2 0	14720	ALMODOVAR DEL RIO		14 01 855 09 003557165	14 01
10 14104613483	0613	LOPEZ PUNTAS RAFAEL A			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 07 00012625		CL IGLESIA, 2 0	14720	ALMODOVAR DEL RIO		14 01 855 09 003557266	14 01
10 14008576406	0111	28 DE FEBRERO 7 CP			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 08 00008006		AV DEL 28 DE FEBRERO 7 2° 2	14007	CORDOBA		14 01 855 09 003557367	14 01
10 14108073151	0111	CORDOBESA DE MONTAJES 2006, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 07 00034045		PZ COLON 20	14001	CORDOBA		14 01 855 09 003557771	14 01
07 140078017804	2300	MILLAN RIBALLO JAIME RAFAEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 08 00056708		CL GRAN VIA PARQUE 39 4 C	14001	CORDOBA		14 01 855 09 003559084	14 01
07 140068291330	0521	RIVERO RUIZ MANUEL			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00019625		CL ALBUFERA 19	14120	FUENTE PALMERA		14 01 877 09 003367007	14 01
07 140039499508	2300	GRACIA SANTAMARIA ANA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 07 00009995		CARIDAD, 39 0	14720	ALMODOVAR DEL RIO		14 01 877 09 003367108	14 01
07 141013061502	0521	COBACHO MARQUEZ JOSE ANGEL			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00074286		CL CAÑADA REAL SORIANA 70	14710	VILLARRUBIA		14 01 877 09 003367310	14 01
07 141023150007	0521	NAVARRO FERNANDEZ MARIA ROSA			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 08 00078330		AV AL-NASIR 21 1 4	14006	CORDOBA		14 01 898 09 002061143	14 01
07 080260979536	0521	AGUAYO SANCHEZ RAFAEL			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 08 00009521		CL LA PALMERA 2 3 2	14006	CORDOBA		14 01 898 09 003168054	14 01
10 14108214510	0111	ASENSIO LOPEZ JOSE MANUEL			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 09 00011568		CL ARZOBISPO BARRIOS 3 4 3	14009	CORDOBA		14 01 986 09 003126022	14 01
07 141024795872	0521	NOCI TORRES JOAQUINA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00090455		AV DE LA FUENSANTA 17 2° 3	14010	CORDOBA		14 02 218 09 002394377	14 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 01 1 09 000004

URE DOMICILIO

14 01 RD TEJARES 23 1

LOCALIDAD

14008 CORDOBA

TELEFONO FAX

957 0499613 957 0499618

Córdoba, a 7 de mayo de 2009.—El Recaudador Ejecutivo,
Fdo.: Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 4.945

Don José Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE BAJA
141004197520	Maria del Carmen Serrano Romero	28/02/2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 6 de mayo de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafrá Ordoñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 4.946

Don José Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA DE OFICIO a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican, al haberse comprobado que no realizan actividad por la que deban quedar encuadrados en dicho Régimen Especial:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE BAJA
140051616020	Rafael González Molina	31/03/2009
140055745489	María Dolores González Coca	31/03/2009
140071233056	Fernando Hermoso Hinojosa	30/11/2008

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 6 de mayo de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafrá Ordoñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 4.947

Don José Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto las REVISIONES DE OFICIO del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan con la resolución que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE	RESOLUCIÓN
281223207019	SORY KONATE	17/04/2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 6 de mayo de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafrá Ordoñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 4.966

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de Jaén, se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 96/2008 hacia Nem Cocinas, S.L.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esa Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN DE JAÉN. EDICTO

D. Avelino Madroñal Esteban, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva la Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén, hace saber:

En relación con el procedimiento administrativo de apremio que se instruye contra la empresa Nem Cocinas S.L., (DR 96/2008), y por los conceptos e importes que figuran al final del presente, se han dictado las siguientes providencias de apremio: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (BOE de 29-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (BOE 25-06-04), que constituyen título ejecutivo suficiente para el inicio por la Tesorería General de la Seguridad Social del procedimiento de apremio y tienen la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes para la práctica de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 27-11-92), modificada por Ley 4/1999 (Boletín Oficial del Estado de 14-01-99), procede la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del último domicilio del deudor, a fin de que sirva de notificación a la empresa Nem Cocinas S.L.

El ingreso del importe reclamado deberá efectuarse en el plazo de los quince días naturales siguientes al de la notificación de esta providencia de apremio, consignando en el impreso bancario de ingreso los datos necesarios para la identificación del sujeto responsable y de la deuda: número de la providencia de apremio, nombre o razón social, código de cuenta de cotización, régimen de la Seguridad Social y número de identificación fiscal, en la cuenta de la Unidad de Recaudación competente: Entidad Financiera Banco de Santander Central Hispano cuenta corriente 1888/69/2710168602.

Si el ingreso no se realiza en el plazo de 15 días indicado, serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004, y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable, en los términos establecidos en el art. 34.2 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago.

Si el ingreso se efectúa en cuenta diferente de la indicada o sin consignación suficiente de algunos de los datos exigidos, se aplicarán los criterios de cálculo y liquidación de intereses previstos en el artículo 11 del citado Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de los 15 días, el responsable del pago deberá solicitar el cálculo y liquidación de los intereses de demora

exigibles en el momento del pago ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva, aplicándose a estos ingresos los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en los artículos 29 de la citada Ley General de la Seguridad Social y 52 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra esta Providencia de Apremio podrá formularse recurso de alzada por los motivos y en los plazos señalados en los artículos 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IMPORTE DE LA DEUDA

REGIMEN GENERAL - Responsabilidad Solidaria

IDENTIFICADOR: 23111066214

RAZÓN SOCIAL: Nem Cocinas S.L.

DOMICILIO: Avda. Gran Capitán, núm. 46 – 5º - 1. 14006 Córdoba.

DES.-HASTA	VIA APREMIO	TOTAL LIQUIDO (en euros)
0105 1205 E	23/10/08 021887979/41	1.925,49
0205 0205 E	23/10/08 021889191/41	702,60
0305 0305 E	23/10/08 021886767/41	206,53
0405 0405 E	23/10/08 021886868/41	4.971,02
0505 0505 E	23/10/08 021886969/41	4.058,69
0605 0605 E	23/10/08 021887070/41	3.497,06
0705 0705 E	23/10/08 021887171/41	3.288,49
0805 0805 E	23/10/08 021886666/41	3.029,36
0905 0905 E	23/10/08 021887272/41	3.660,69
1005 1005 E	23/10/08 021887373/41	4.074,49
1105 1105 E	23/10/08 021887474/41	4.030,44
1205 1205 E	23/10/08 021887575/41	3.559,79
0106 0106 E	23/10/08 021887676/41	3.453,60
0106 0306 E	23/10/08 021888080/41	530,29
0206 0206 E	23/10/08 021887777/41	3.800,75
0306 0306 E	23/10/08 021887878/41	4.096,52
0406 0406 E	23/10/08 021888282/41	3.879,16
0506 0506 E	23/10/08 021888383/41	3.935,09
0606 0606 E	23/10/08 021888484/41	3.924,16
0706 0706 E	23/10/08 021888585/41	3.224,20
0806 0806 E	23/10/08 021888686/41	3.212,16
0906 0906 E	23/10/08 021888787/41	2.989,11
1006 1006 E	23/10/08 021888888/41	2.816,36
1106 1106 E	23/10/08 021888989/41	2.762,22
1206 1206 E	23/10/08 021889090/41	2.798,74
DEUDA VIGENTE DE RESPONS. (25)		78.427,01 €.

Jaén, a 23 de abril de 2009.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva. Don Avelino Madroñal Esteban.»

Córdoba, 6 de mayo de 2009.—El subdirector provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 4.967

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 227/2008 hacia Dª. Virginia Gallego Pérula.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1.992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad

Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1.992.

- DATOS QUE SE CITAN:

- EXPTE DERIV. RESP. TIPO: 277/2.008 SOLIDARIA

- DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón Social: Comercial Maderera Cordobesa, S.A.

- C.c.c. Ppal.: 14 102088049

- Domicilio: PG. Chinales, 24

- Localidad: 14007 Córdoba

- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- Nombre y Apellidos: Virginia Gallego Pérula

- N° AFIL.: 141023273679

- Domicilio: CL./ El Guernica, 37

- Localidad: 41920 San Juan Aznaf.

- DATOS DE LA DEUDA:

- Periodo: 01/03 a 12/04

- Importe: 4.655,28 Euros.

- Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba, a 17 de marzo de 2009.—El subdirector provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 4.968**

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 185/2008 hacia D. José Luis Arroyo Izquierdo con DNI nº 30.514.931-A.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1.992.

- DATOS QUE SE CITAN:

- EXPTE DERIV. RESP. TIPO: Solidaria Administradores 185/2008

- DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón Social: Suministros e Instalaciones J.L. Arroyo S.L.

- C.I.F...: B-14671788

- Domicilio: Maestro Priego López, 35

- Localidad: 14005-Córdoba

- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- Razón Social / Nombre y Apellidos: José Luis Arroyo Izquierdo

- D.N.I. : 30514931 A

- Domicilio: Escultor Freila Guevara, 14

- Localidad: 14012- Córdoba

- DATOS DE LA DEUDA:

- Periodo: 05/2.005 A 01/2.008

- Importe: 16.825,22 €

- Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba, a 23 de marzo de 2009.—El subdirector provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 4.969**

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 243/2008 hacia D^a. María Dolores Ortíz Escribano con C.C.C. 14110660425.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1992.

- DATOS QUE SE CITAN:

- EXPTE DERIV. RESP. TIPO SOLIDARIA (administradores) nº 243/2008.

- DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón Social: Chiata Agropecuaria de Inversiones, S.L.

- C.c.c. Ppal.:14108776807

- Domicilio: c/ Jesús Calvario, 31

- Localidad: 14001 Córdoba

- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- Razón Social: María Dolores Ortíz Escribano

-C.c.c. ppal: 14110660425

- Domicilio: c/ Jesús del Calvario, 31

- Localidad: 14001 Córdoba

- DATOS DE LA DEUDA:

- Periodo: 09/2006 a 04/2007

- Importe:2.200,68

- Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba, a 8 de abril de 2009.—El subdirector provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 4.970**

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de

responsabilidad solidaria nº 105/2009 hacia D. Antonio Jesús Ortiz Escribano.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado apertura del expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1992.

- DATOS QUE SE CITAN:

- EXPTE DERIV. RESP. TIPO SOLIDARIA (administradores) nº 105/2009.

- DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón Social: Chiate Agropecuaria de Inversiones, S.L.
- C.c.c. Ppal.:14108776807
- Domicilio: c/ Jesús Calvario, 31
- Localidad: 14001 Córdoba

- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- Razón Social: Antonio Jesús Ortíz Escribano
-C.c.c. ppal: 14105303904
- Domicilio: c/ Jesús del Calvario, 31
- Localidad: 14001 Córdoba

- DATOS DE LA DEUDA:

- Periodo: 09/2006 a 04/2007
- Importe:2.200,68
- Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba, a 8 de abril de 2009.—El subdirector provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 5.192**

**EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figu-

ran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.															
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION		CP.	PUBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL											
0111	10	14008453740	URBANO ATLANTIS MUDANZAS	CL	COLOMBIA 18	14006	CORDOBA	21	14	2008	008021311	0806	1106	2.015,05	
0111	10	14009668462	MONTES PONTES GERMAN	CL	LOS ALDERETES 6	14004	CORDOBA	04	14	2007	005046664	1007	1007	751,20	
0111	10	14100548274	LACADOS DEL SUR,S.L.	CR	A-340, KM 33,800	F	14900	LUCENA	03	14	2008	024490089	0808	0808	9.923,80
0111	10	14100548274	LACADOS DEL SUR,S.L.	CR	A-340, KM 33,800	F	14900	LUCENA	03	14	2009	010038280	0908	0908	9.403,79
0111	10	14101783915	CARPINTERIA MONTAJES	REG	CL LA PALMERA 1	14193	HIGUERON	EL	03	14	2008	024462306	0207	0207	489,77
0111	10	14101783915	CARPINTERIA MONTAJES	REG	CL LA PALMERA 1	14193	HIGUERON	EL	03	14	2008	024462407	0307	0307	1.084,48
0111	10	14103029757	INDUSTRIA ACEITERA FUENT	AV	FUENTE DE LAS PIE	14940	CABRA	03	14	2009	010056973	0908	0908	174,85	
0111	10	14104281865	PUERTAS POLISUR,S.L.	CT	A-340, KM 33,800	F	14900	LUCENA	03	14	2008	024518482	0808	0808	8.044,45
0111	10	14104281865	PUERTAS POLISUR,S.L.	CT	A-340, KM 33,800	F	14900	LUCENA	03	14	2009	010071222	0908	0908	4.178,11
0111	10	14104788184	CALIDADES DE ARTESANIA	C	AV ALMOGAVARES, EDF.	14006	CORDOBA	03	14	2008	024525556	0808	0808	24.886,37	
0111	10	14105256111	CONSTRUCCIONES GREPALU,S	PZ	ESPAÑA 13	14940	CABRA	03	14	2008	024533337	0808	0808	176,69	
0111	10	14105256111	CONSTRUCCIONES GREPALU,S	PZ	ESPAÑA 13	14940	CABRA	03	14	2009	010086275	0908	0908	178,74	
0111	10	14105285413	INMO ANDALUCIA,S.L.	PZ	ESPAÑA 13	14940	CABRA	03	14	2008	024533640	0808	0808	176,69	
0111	10	14105285413	INMO ANDALUCIA,S.L.	PZ	ESPAÑA 13	14940	CABRA	03	14	2009	010086376	0908	0908	178,74	
0111	10	14105391406	GRANCOLUC,S.L.	RD	DE LA FUENSANTA,	14900	LUCENA	03	14	2008	024535256	0808	0808	19.280,99	
0111	10	14105391406	GRANCOLUC,S.L.	RD	DE LA FUENSANTA,	14900	LUCENA	03	14	2009	010087386	0908	0908	24.280,73	
0111	10	14106119613	COSAN DEL SUR,S.L.	CL	JOSE DE LA PEÑA Y	14940	CABRA	03	14	2009	010100019	0908	0908	1.580,54	
0111	10	14106835389	LUCCA DISEÑO,S.L.	AS	APARTADO DE CORRE	14900	LUCENA	03	14	2008	024560215	0808	0808	7.933,76	
0111	10	14106835389	LUCCA DISEÑO,S.L.	AS	APARTADO DE CORRE	14900	LUCENA	03	14	2009	010115678	0908	0908	364,24	
0111	10	14107325948	BARCLAN MULTISERVICIOS,S	CL	RONDA PASEO VIEJO	14900	LUCENA	03	14	2008	024572036	0808	0808	1.404,59	
0111	10	14107325948	BARCLAN MULTISERVICIOS,S	CL	RONDA PASEO VIEJO	14900	LUCENA	03	14	2009	010128210	0908	0908	1.584,41	
0111	10	14107468923	E.K.F. SUR PROYECTOS Y O	AV	CADIZ 59	14009	CORDOBA	03	14	2008	024577793	0808	0808	790,51	
0111	10	14107468923	E.K.F. SUR PROYECTOS Y O	AV	CADIZ 59	14009	CORDOBA	03	14	2009	010133563	0908	0908	1.033,43	

0111 10	14107555213	RDV RENTING, S.L.	AV TORRECILLA, S/N	14013	CORDOBA	03 14 2009	010135381	0108 0408	1.433,40
0111 10	14107736176	CLIMASUR-LUCENA, S.L.LABO	PQ EMP. PRINCIPE FEL	14900	LUCENA	03 14 2008	024585069	0808 0808	1.569,24
0111 10	14107966047	PASTANA SALIDO MANUEL RA	AV JOSE SOLIS RUIZ 9	14940	CABRA	03 14 2009	010145788	0908 0908	548,99
0111 10	14108012224	GALERIA UNIVERSAL PAMOAV	PG EL GRANADAL.C/GEM	14014	CORDOBA	03 14 2008	024592648	0808 0808	951,65
0111 10	14108012224	GALERIA UNIVERSAL PAMOAV	PG EL GRANADAL.C/GEM	14014	CORDOBA	03 14 2009	010147307	0908 0908	63,43
0111 10	14108047081	AGUIDASER, S.L.	CL BELEN 25	14920	AGUILAR	03 14 2008	024593557	0808 0808	50,51
0111 10	14108047081	AGUIDASER, S.L.	CL BELEN 25	14920	AGUILAR	03 14 2009	010148317	0908 0908	50,51
0111 10	14108079417	LALOLA RESTAURACION, S.L.	CL SAN FELIPE 15	14003	CORDOBA	03 14 2008	024595173	0808 0808	1.923,29
0111 10	14108285440	SINDONES GALLEGO JUAN LU	PZ ANDALUCIA 2	14009	CORDOBA	03 14 2008	024601136	0808 0808	152,89
0111 10	14108373043	LAVINIA DESARROLLO, S.L.	CL ESCULTOR FERNANDE	14012	CORDOBA	03 14 2008	024603560	0808 0808	331,75
0111 10	14109031431	EGACONSTRUCCION VIRGEN D	CL CRUZ 25	14940	CABRA	03 14 2008	024627105	0808 0808	16.727,23
0111 10	14109031431	EGACONSTRUCCION VIRGEN D	CL CRUZ 25	14940	CABRA	03 14 2009	010182366	0908 0908	13.323,22
0111 10	14109140151	RAFAEL CARRILLO E HIJOS,	CT MADRID, KM 398	14014	CORDOBA	04 14 2007	005057374	1107 1107	1.502,40
0111 10	14109432767	LUMUAX, S.L.	CL ALFARERIA -APDO.	14900	LUCENA	03 14 2008	024645491	0808 0808	2.615,14
0111 10	14109432767	LUMUAX, S.L.	CL ALFARERIA -APDO.	14900	LUCENA	03 14 2009	010199645	0808 0908	2.714,38
0111 10	14109608579	LIN - CHANGMIN	AV DE CADIZ 40	14009	CORDOBA	03 14 2009	010207022	0908 0908	69,31
0111 10	14109679614	GESTIONES FINANCIERAS EC	CL TRAVESIA CERVANTE	14850	BAENA	03 14 2008	024654787	0808 0808	1.074,35
0111 10	14109679614	GESTIONES FINANCIERAS EC	CL TRAVESIA CERVANTE	14850	BAENA	03 14 2009	010210052	0908 0908	1.074,35
0111 10	14109682644	CLAR REHABILITACION S.L.	CL CABALLERIZAS REAL	14004	CORDOBA	03 14 2009	012060025	0908 0908	2.496,70
0111 10	14109792071	FRANORA ELECTRIC, S.L.L.	CL MONTILLA 5	14850	BAENA	03 14 2008	024658932	0808 0808	1.181,17
0111 10	14109792071	FRANORA ELECTRIC, S.L.L.	CL MONTILLA 5	14850	BAENA	03 14 2009	010215308	0908 0908	1.181,17
0111 10	14109838349	WOELKE - NANCY	AV DE LA PAZ 134	14100	CARLOTA LA	03 14 2008	023263546	0708 0708	465,96
0111 10	14109838349	WOELKE - NANCY	AV DE LA PAZ 134	14100	CARLOTA LA	03 14 2008	024661053	0808 0808	465,96
0111 10	14109886546	PREFABRICADOS Y MARMOLES	CL LENTON LAGOS CL G	14014	CORDOBA	03 14 2008	024664184	0808 0808	4.200,90
0111 10	14109886546	PREFABRICADOS Y MARMOLES	CL LENTON LAGOS CL G	14014	CORDOBA	03 14 2009	010220661	0908 0908	2.095,31
0111 10	14109962328	VALLEJO PULIDO JUAN GABR	CL MONTILLA 2	14850	BAENA	03 14 2008	024668430	0808 0808	50,51
0111 10	14110006784	MONTES JIMENEZ NICOLAS	AV ANDALUCIA 15	14940	CABRA	03 14 2008	024670854	0808 0808	1.035,19
0111 10	14110006784	MONTES JIMENEZ NICOLAS	AV ANDALUCIA 15	14940	CABRA	03 14 2009	010227634	0908 0908	345,07
0111 10	14110032551	MONTES RODRIGUEZ SERGIO	AV FUENTE DEL RIO 36	14940	CABRA	03 14 2009	010229149	0908 0908	551,09
0111 10	14110091761	MEMBRIVES FRANCO JUAN	CL SEVILLA 21	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2008	024390160	0808 0808	579,91
0111 10	14110091761	MEMBRIVES FRANCO JUAN	CL SEVILLA 21	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2008	024392382	0808 0808	594,85
0111 10	14110125208	BACHILLER MONDEJAR MANUE	CL HUERTA PRIMERA, 7	14420	VILLAFRANCA	03 14 2008	024677726	0808 0808	1.164,83
REGIONES 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521 07	061022183674	WOELKE - NANCY	AV LA PAZ 134	14100	CARLOTA LA	03 14 2008	022740049	0808 0808	293,22
0521 07	061022183674	WOELKE - NANCY	AV LA PAZ 134	14100	CARLOTA LA	03 14 2008	023528072	0908 0908	293,22
0521 07	080296060800	CALERO MARISCAL JUAN	CL ACERA EUCALIPTO 1	14350	CERRO MURIAN	03 14 2008	025809895	1008 1008	525,86
0521 07	080493340410	LERA SILVESTRE FRANCISCO	AD LLANOS DE DON JUA	14960	RUTE	03 14 2008	025685415	1008 1008	293,22
0521 07	081081779836	MARCHAN MOLINERO CRISTIA	AV SUSANA BENITZ 15	14500	PUNTE GENIL	03 14 2008	025686728	1008 1008	293,22
0521 07	140041166894	GUARDENO NAVARRO VICENTE	CL CARRETERA 43	14350	CERRO MURIAN	03 14 2008	025515663	1008 1008	293,22
0521 07	140041404041	DELGADO PEREZ JULIAN	CL MOLINO 21	14900	LUCENA	03 14 2008	025688849	1008 1008	574,58
0521 07	140055167129	TRUJILLO GAMEZ ANTONIO	AS APARTADO DE CORRE	14900	LUCENA	03 14 2008	025698511	1008 1008	1.102,98
0521 07	140057397119	CHACON GONZALEZ JOSE	CL ALAMOS 37-1°	14900	LUCENA	03 14 2008	025701680	1008 1008	293,22
0521 07	140059803931	VALVERDE CAMPAÑA FRANCIS	CL LLANO DE LAS SARD	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2008	025705017	1008 1008	243,70
0521 07	140061279644	ROSAS MEDINA FRANCISCO	CL CABRILLANA 75	14900	LUCENA	03 14 2008	016577014	0308 0308	293,22
0521 07	140061279644	ROSAS MEDINA FRANCISCO	CL CABRILLANA 75	14900	LUCENA	03 14 2008	017702113	0408 0408	293,22
0521 07	140061279644	ROSAS MEDINA FRANCISCO	CL CABRILLANA 75	14900	LUCENA	03 14 2008	019482263	0508 0508	293,22
0521 07	140061279644	ROSAS MEDINA FRANCISCO	CL CABRILLANA 75	14900	LUCENA	03 14 2008	019482364	0608 0608	293,22
0521 07	140064396980	CAÑIZARES DIAZ JOSEFA	CL FELIPE II 3	14005	CORDOBA	03 14 2008	025618626	1008 1008	293,22
0521 07	140076275036	SORIANO ALCALA FRANCISCO	CL DUQUE DE RIVAS 17	14650	BUJALANCE	03 14 2008	025848190	1008 1008	293,22
0521 07	140076530569	SERRANO ARCOS CARMEN	CL RONDA SAN FRANCIS	14900	LUCENA	03 14 2008	025732194	1008 1008	334,40
0521 07	140078253735	LUQUE CORDOBA MARIA JOSE	CL PINTOR ARBASIA 6	14006	CORDOBA	03 14 2008	025851325	1008 1008	308,90
0521 07	1410005640606	CASTRILLO LOPEZ MARIA TE	CL BAENA 54	14350	CERRO MURIAN	03 14 2008	025546379	1008 1008	330,48
0521 07	141002867509	PLANTON MOTOS ANTONIA GL	CL LIB HIDALGO Y COS	14013	CORDOBA	03 14 2008	025643076	1008 1008	293,22
0521 07	141006129840	MARTINEZ TORO JACOB ARM	CL DOLORES FUENTES 1	14120	FUENTE PALME	03 14 2008	025552948	1008 1008	293,22
0521 07	141025514682	BLAZQUEZ RIOSALIDO ANA I	CL CONQ.ORDOÑO ALVAR	14010	CORDOBA	03 14 2008	023498770	0908 0908	293,22
0521 07	141028885838	TROYANO ESCRIBANO LUZ MA	AV ALNASIR 19	14006	CORDOBA	03 14 2008	025879920	1008 1008	293,22
0521 07	141031353577	JURADO FERNANDEZ DE CORD	PZ DE LOS CARRILLOS	14001	CORDOBA	03 14 2008	025569823	1008 1008	293,22
0521 07	141034146369	GUARDEÑO RODRIGUEZ VICEN	CL CARRETERA 43	14350	CERRO MURIAN	03 14 2008	025571338	1008 1008	293,22
0521 07	141034652890	GARCIA RUIZ JESUS	CJ SAN ROQUE 1	14900	LUCENA	03 14 2008	025775947	1008 1008	330,48
0521 07	141034658550	MORENO RAMIREZ TERESA	AV ALMOGAVARES 13	14006	CORDOBA	03 14 2008	025571843	1008 1008	304,98
0521 07	141045327338	MAI - CARMEN DOLORES	CL SAN ANTONIO DE PA	14001	CORDOBA	03 14 2008	025888408	1008 1008	293,22
0521 07	141045819412	FRANCO BORGES CLEIDE	CL AVELLANO 8	14006	CORDOBA	03 14 2008	025888812	1008 1008	303,02
0521 07	181037771778	ERRADY - MOHAMED	CL FELIPE II 17	14005	CORDOBA	03 14 2008	025673590	1008 1008	304,98
0521 07	231008127686	MAQUEDA CUENCA FRANCISCO	CL EXTRMADURA 17	14208	BLAZQUEZ	03 14 2008	025596495	1008 1008	293,22
0521 07	281149151660	LIN - CHANGMIN	AV DE CADIZ 38	14009	CORDOBA	03 14 2008	025676321	1008 1008	293,22
0521 07	291003800982	MONCAYO CARO ANA MARIA	AV AMARGACENA NAVE C	14013	CORDOBA	03 14 2008	025676725	1008 1008	293,22
0521 07	291016840614	ORTEGA GARCIA GUSTAVO	CL LLANO DEL RINCON	14850	BAENA	03 14 2008	025788273	1008 1008	456,78
0521 07	291032276243	NARVAEZ CABALLERO EVA MA	CL DOCTOR FLEMING 2	14400	POZOBLANCO	03 14 2008	023731368	0908 0908	308,90
0521 07	291062526200	JOHNSON - WILLIAM ANTH	PZ DE LA VENTA 1	14970	IZNAJAR	03 14 2008	023715305	0908 0908	320,76
0521 07	391000059749	FERNANDEZ FRUTOS JOSE IG	CT ZAGRILLA S/N (BUZ	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2008	025790701	1008 1008	293,22
0521 07	411031733550	VAZQUEZ RIOS CAROLINA	AV ALNASIR 19	14006	CORDOBA	03 14 2008	025895478	1008 1008	293,22
0521 07	461088238693	RUSE - VASILE	CL MARINO GARROTE 2	14005	CORDOBA	03 14 2008	025679755	1008 1008	293,22
REGIONES 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07	021017209763	VODA - STEFAN	CL DR. FLEMING 1	14960	RUTE	03 14 2008	025149184	0908 0908	16,09
0611 07	021017215120	ANGHEL - STEFAN	CL ESTRELLA 4	14600	MONTORO	03 14 2008	025381883	0908 0908	96,59
0611 07	030105078518	SOLER GIL DIONISIO	CL MANZANARES 15	14920	AGUILAR	03 14 2008	025149487	0908 0908	93,37
0611 07	031053415807	BELMONTE MONTILLA JONATA	UR ANA MARIA 14	14730	POSADAS	03 14 2008	024924266	0908 0908	96,59
0611 07	041007080507	ENNASSARI - HASSAN	AV JOSE SOLIS 90	14940	CABRA	03 14 2008	025149992	0908 0908	96,59
0611 07	041034083687	MAATIA - ABDERRAHIM	CR ADAMUZ ALLGALLARIN	14430	ADAMUZ	03 14 2008	025383200	0908 0908	96,59
0611 07	041037503242	EL BAZE - JAOUD	CL MAESTRO NICOLAS L	14960	RUTE	03 14 2008	025151309	0908 0908	96,59
0611 07	061001714856	CHAIR - LEKBIR	PZ DEL MERCADO 16	14600	MONTORO	03 14 2008	025383503	0908 0908	96,59
0611 07	081002102521	JIMENEZ ORTIZ JOSE	CL SOLEDAD 65	14960	RUTE	03 14 2008	025159086	0908 0908	96,59
0611 07	081006821367	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	CL NATALIO RIVAS 45	14850	BAENA	03 14 2008	025159288	0908 0908	96,59
0611 07	081126536040	CASTILLO CARREÑO ESTEFAN	CL SAN ROQUE 31	14460	DOS TORRES	03 14 2008	025154504	0908 0908	28,98
0611 07	081153307939	LOPEZ ARIAS-CAMISON JOSE	CL CORRALAZ 11	14850	BAENA	03 14 2008	025162625	0908 0908	96,59
0611 07	111011834296	MATEO IGLESIA JOSE MANUE	CL PARROCO FERMIN 7	14730	POSADAS	03 14 2008	024930532	0908 0908	19,32
0611 07	121019174150	MITRICA - CORNELIA	CL CTRA. ENCINA REAL	149					

0611	07	140077878162	CUADRADO MUNOZ ANTONIA	CL SOLEDAD 40	14430 ADAMUZ	03	14	2008	025417350	0908	0908	96,59
0611	07	141001402405	VARGAS GARCIA FRANCISCO	CL SANTO DOMINGO DE	14009 CORDOBA	03	14	2008	025104930	0908	0908	96,59
0611	07	141001841531	CABALLERO OÑA FRANCISCO	CL PALOMAR 2	14420 VILLAFRANCA	03	14	2008	025420481	0908	0908	96,59
0611	07	141004385658	MEDINA ORDOÑEZ MARIA CAR	PJ POETA BAENA YUSTE	14014 CORDOBA	03	14	2008	02592630	0708	0708	96,59
0611	07	141005752752	PISTON HERMAN ANGEL	CL CERRO EL AGUILA 6	14120 FUENTE PALME	03	14	2008	024980244	0908	0908	96,59
0611	07	141007668504	MERCADO MANCILLA MARIA C	CL MESONES 12	14850 BAENA	03	14	2008	022402064	0708	0708	96,59
0611	07	141007668504	MERCADO MANCILLA MARIA C	CL MESONES 12	14850 BAENA	03	14	2008	025241538	0908	0908	96,59
0611	07	141009840290	GALA PAREDES ALBERTO	CL FUENTES 20	14208 BLAZQUEZ	03	14	2008	025074618	0908	0908	70,82
0611	07	141011150905	POZUELO POZUELO JUANA MA	CL PROFESOR TIERNO G	14014 CORDOBA	03	14	2008	025427454	0808	0808	9,66
0611	07	141011150905	POZUELO POZUELO JUANA MA	CL PROFESOR TIERNO G	14014 CORDOBA	03	14	2008	025427555	0908	0908	96,59
0611	07	141016594451	NAVAJAS CUESTA ANTONIO R	CL JURADO 5	14840 CASTRO DEL R	03	14	2008	025430787	0908	0908	86,93
0611	07	141024550140	GARCIA GOMEZ ANTONIO	CL COLON 13	14960 RUTE	03	14	2008	025264877	0908	0908	96,59
0611	07	141028548156	CORTES HORCAS RAFAEL	CL RODOLFO GIL 149	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	025269729	0908	0908	96,59
0611	07	141036217624	HIDALGO AGUILERA DAVID	CL RODRIGO CUBERO VI	14850 BAENA	03	14	2008	025279227	0908	0908	93,37
0611	07	141037861368	ENNACHED - REDOUANE	CL PLAZA MERCADO 18	14600 MONTORO	03	14	2008	025448369	0908	0908	48,29
0611	07	141039640451	CAMACHO CADIZ MOISES	CL LIB SIMON BOLLIVAR	14013 CORDOBA	03	14	2008	025130087	0908	0908	16,09
0611	07	141040176335	VASILE - MIRCEA	LG EL RETORTILLO	14840 CASTRO DEL R	03	14	2008	025450490	0908	0908	96,59
0611	07	141040178052	MARINESCU - GEORGE	CL ALCALA GALIANO 1	14940 CABRA	03	14	2008	025285287	0908	0908	96,59
0611	07	141040181688	TURTUCAIANU - GEORGE	CL HUERTAS 17	14840 CASTRO DEL R	03	14	2008	025450591	0908	0908	96,59
0611	07	141040363665	GRUIA - MIHAI	CL PABLO PICASSO 24	14960 RUTE	03	14	2008	025286200	0908	0908	96,59
0611	07	141041742681	HUDESCU - ILIE	CL LOS MANZANOS 11	14960 RUTE	03	14	2008	025287917	0908	0908	96,59
0611	07	141042132200	SALI - MARIAN	CL FERNANDO DE LOS R	14940 CABRA	03	14	2008	025289230	0908	0908	22,54
0611	07	141042419055	ZAILAF - ZAKARIA	CL CANALEJAS 17	14960 RUTE	03	14	2008	025289937	0908	0908	96,59
0611	07	141042574962	ACHIR - ABDELMAJID	TR LLANOS DEL RINCON	14850 BAENA	03	14	2008	025291149	0908	0908	96,59
0611	07	141042639428	DUTESCU - STEFANIA	CL ANCHA 39	14840 CASTRO DEL R	03	14	2008	025452413	0908	0908	96,59
0611	07	141042650037	KHAYAT - MOHAMED	CL AMADOR DE LOS RIO	14850 BAENA	03	14	2008	025291351	0908	0908	96,59
0611	07	141042784524	DANILA - FLORIN COSMIN	CL ARRAVALEJO 5	14850 BAENA	03	14	2008	025292058	0908	0908	96,59
0611	07	141042842724	EL MORSLI - ET TOUHAMI	CL JUAN VACAS 6	14430 ADAMUZ	03	14	2008	025453019	0908	0908	96,59
0611	07	141042854848	BOUTAIB - AZZEDDINE	CL PILAR	14960 RUTE	03	14	2008	025293270	0908	0908	70,82
0611	07	141042985800	ABDERRAHMAN - ENNASSAR	CL GRANADA 8	14960 RUTE	03	14	2008	025296607	0908	0908	96,59
0611	07	141043000348	EL QUARBALI - RACHID	CL MARTIN HURTADO 1	14900 LUCENA	03	14	2008	025297314	0908	0908	96,59
0611	07	141043011664	EDAGUIG - ABDELMOULA	CL RONDA DE GRANADIL	14840 CASTRO DEL R	03	14	2008	025454534	0908	0908	96,59
0611	07	141043011866	ERRAFIAI - ABDELLAH	CL SAN MARCOS 15	14840 CASTRO DEL R	03	14	2008	025454635	0908	0908	96,59
0611	07	141043218495	BELKARKOURIA - RAHAL	ZZ FINCA CASA MORALE	14730 POSADAS	03	14	2008	025033390	0908	0908	96,59
0611	07	141043293772	BOUCHAHMA - ABDERRAZAK	AV ANDALUCIA 80	14430 ADAMUZ	03	14	2008	025455241	0908	0908	96,59
0611	07	141043358844	DORÉL - ALEXANDRU	CL RONDA DEL FRESNO	14960 RUTE	03	14	2008	025299637	0908	0908	96,59
0611	07	141043389055	CHRAYAH - SAID	CL LAS AGUAS 2	14850 BAENA	03	14	2008	025299940	0908	0908	96,59
0611	07	141043535060	ORASCU FLORI DANUT	CL AMADOR DE LOS RIO	14850 BAENA	03	14	2008	025301556	0908	0908	96,59
0611	07	141043744723	TUDOREL - MUTII	CL MARTIN HURTADO 1	14900 LUCENA	03	14	2008	025301758	0808	0808	96,59
0611	07	141043744723	TUDOREL - MUTII	CL MARTIN HURTADO 1	14900 LUCENA	03	14	2008	025301859	0908	0908	96,59
0611	07	141044767061	PRYLINSKI - SLAWOMIR	CL COLEGIO 6	14840 CASTRO DEL R	03	14	2008	025458574	0908	0908	96,59
0611	07	141044818591	PIASECKI - ROBERT	AV GRAN CAPITAN 11	14008 CORDOBA	03	14	2008	025034707	0908	0908	96,59
0611	07	141044819096	KUSZ - ZANETA SYLWIA	AV GRAN CAPITAN 11	14008 CORDOBA	03	14	2008	025034808	0908	0908	74,05
0611	07	141044819100	CIEMIOTOREK - BARTLOMIE	AV GRAN CAPITAN 11	14008 CORDOBA	03	14	2008	025034909	0908	0908	74,05
0611	07	141044846984	RUSEN - MARIAN	CL BONILLA 47	14960 RUTE	03	14	2008	025305701	0908	0908	28,98
0611	07	141045073724	VELASCO PEREIRA ANTONIO	CL BLAS INFANTE 32	14960 RUTE	03	14	2008	0253070115	0908	0908	96,59
0611	07	141045074027	DECZUTA - ROSANE TEREZ	CL 31 DE OCTUBRE 18	14960 RUTE	03	14	2008	025307216	0908	0908	96,59
0611	07	141045177390	PRICOP - MARICEL IOAN	CL ROSALES 37	14850 BAENA	03	14	2008	025308327	0908	0908	96,59
0611	07	141045231954	MAGUREANU - ION	CL JUDIOS 10	14003 CORDOBA	03	14	2008	025139383	0908	0908	96,59
0611	07	141045324611	MISKIEWICZ - PIOTR	CJ LOS CHOPOS SN	14960 RUTE	03	14	2008	025310347	0908	0908	22,54
0611	07	141045325924	MARINESCU - MIRELA	CL ALCALA GALIANO 1	14940 CABRA	03	14	2008	025310751	0908	0908	90,14
0611	07	141045356236	JABCZANIK - ADAM PIOTR	CL CALVARIO 19	14600 MONTORO	03	14	2008	025460901	0908	0908	96,59
0611	07	141045371289	IOTA - DANIELA	PZ SAN AGUSTIN 1	14940 CABRA	03	14	2008	025311963	0908	0908	96,59
0611	07	141045379272	TURCU - COSTEL	CL MOLINO 31	14900 LUCENA	03	14	2008	025312064	0908	0908	25,75
0611	07	141045392208	SZYMONEK - ZBIGNIEW JA	CL ALVARO PEREZ 8	14600 MONTORO	03	14	2008	025461204	0908	0908	96,59
0611	07	141045426257	CONSTANTIN - CATALIN D	CL JOSE DEL RIO 2	14840 CASTRO DEL R	03	14	2008	025461911	0908	0908	70,82
0611	07	141045426964	BIZAU - IOANA	CL JOSE DEL RIO 2	14840 CASTRO DEL R	03	14	2008	025462113	0908	0908	96,59
0611	07	141045442425	BAK - PRZEMYSŁAW	CL ALVARO PEREZ 8	14600 MONTORO	03	14	2008	025462214	0908	0908	96,59
0611	07	141045469303	LEFTER - CONSTANTIN	CL SAN MARCOS 5	14840 CASTRO DEL R	03	14	2008	025462315	0908	0908	96,59
0611	07	141045551549	ION - MARIN	CL CABRA 51	14960 RUTE	03	14	2008	025316714	0908	0908	96,59
0611	07	141045551852	MIHAI - MARIANA	CL CABRA 51	14960 RUTE	03	14	2008	025316815	0908	0908	96,59
0611	07	141045573171	VASILE - IONEL	CL FERNANDO DE LOS R	14940 CABRA	03	14	2008	025317623	0908	0908	22,54
0611	07	141045573272	SALI - MARGARETA	CL FERNANDO DE LOS R	14940 CABRA	03	14	2008	025317724	0908	0908	22,54
0611	07	141045573474	SALI - ALEXANDRU BALTA	CL FERNANDO DE LOS R	14940 CABRA	03	14	2008	025317926	0908	0908	22,54
0611	07	141045576710	RADUT - IONEL	CL CARDENAL HERRANZ	14850 BAENA	03	14	2008	025318027	0908	0908	96,59
0611	07	141045577013	RADUT - MARIA NUSA	CL CARDENAL HERRANZ	14850 BAENA	03	14	2008	025318128	0908	0908	96,59
0611	07	141045662895	STANICA - GABRIEL IONU	CL HERRADOR 12	14850 BAENA	03	14	2008	025320653	0908	0908	96,59
0611	07	141045695938	PUICA - SABINA	CL PINTASA 5	14920 AGUILAR	03	14	2008	025321158	0908	0908	96,59
0611	07	141045759592	AFRIOUCHEN - ASMAE	CL CALLEJON 2	14816 ESPARRAGAL	03	14	2008	025322370	0908	0908	96,59
0611	07	141045766464	GITA - TOMA IONICA	ZZ FINCA LOS JUAN VE	14208 BLAZQUEZ	03	14	2008	025079365	0908	0908	96,59
0611	07	141045771114	DENCEA - MARIUS IONUT	PZ SAN AGUSTIN 1	14940 CABRA	03	14	2008	025322774	0908	0908	96,59
0611	07	141045841034	MBAREK - RAFIQ	CL UBALDO CALVO 18	14800 PRIEGO DE CO	03	14	2008	025323582	0908	0908	96,59
0611	07	141045848007	MANSSOURI - MOHAMED	CL HUERTAS BAJAS KM	14940 CABRA	03	14	2008	025323683	0908	0908	96,59
0611	07	161009503283	FLORIAN - STRUGUREL LI	CL JUNCAL 15	14430 ADAMUZ	03	14	2009	012765903	0908	0908	96,59
0611	07	161010223511	UNGUREANU - LUCRETIA	CL ESTRELLA 4	14600 MONTORO	03	14	2008	025466759	0908	0908	96,59
0611	07	161010826628	BAIARAM - PETRE	CL LOPEZ SANCHEZ 2	14850 BAENA	03	14	2008	025324794	0908	0908	96,59
0611	07	211017111740	AAMIED - MOHAMED	CL LIB JUAN RAF MORA	14013 CORDOBA	03	14	2008	025143730	0908	0908	96,59
0611	07	211031860700	SADEQ - MOHAMMED	CL CAÑADA 15	14850 BAENA	03	14	2008	025331767	0908	0908	96,59
0611	07	231040517707	SANTIAGO FLORES LUIS	CL LIBERTADOR JOAQUI	14013 CORDOBA	03	14	2008	025144942	0908	0908	45,07
0611	07	3010088504529	LIÑAN GARCIA DOLORES	CL MAYOR 1	14709 MESAS DEL GU	03	14	2008	023949822	0808	0808	96,59
0611	07	301024605547	ABDERRAHIM - EL MANSOU	CL AMADOR DE LOS RIO	14850 BAENA	03	14	2008	025340659	0908	0908	96,59
0611	07	301027406120	BOUTAOUS BRAHIM - MOHA	CL BAENA 91	14850 BAENA	03	14	2008	025340861	0908	0908	38,64
0611	07	301028189190	NAJID - MUSTAPHA	CL MABSTRO NICOLAS L	14960 RUTE	03	14	2008	025340962	0908	0908	96,59
0611	07	301045356978	NEGHMOUCH - BOUZKRI	CL ABISPO PEREZ MUÑO	14800 PRIEGO DE CO	03	14	2009	012619187	0908	0908	96,59
0611	07	301056689107	SMEDIA - TANTICA	CL POETA LUCANO 17	14940 CABRA	03	14	2009	013890695	0808	0808	96,59
0611	07	301056689107	SMEDIA - TANTICA	CL POETA LUCANO 17	14940 CABRA	03	14	2009	013890796	0908	0908	96,59
0611	07	471020949272	SALI - SIMONA MIHAELA	CL SANTA TERESA DE J	14940 CABRA	03	14	2008	025352278	0908	0908	

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	211032113394	LAMRABTI - ABDEJALIL	CL RIVERA DE MOLINOS 14800	PRIEGO DE CO	03	21	2008	030797258	0908 0908	38,64	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	23110729946	INVERSIONES PUENTE DEL P	RD DE LOS TEJARES 32	14001	CORDOBA	03	23	2008	022925677	0808 0808	2.548,79
0111	10	23110729946	INVERSIONES PUENTE DEL P	RD DE LOS TEJARES 32	14001	CORDOBA	03	23	2009	010170257	0908 0908	2.724,40
0111	10	23111066214	NEM COCINAS SL	AV GRAN CAPITAN 46	14006	CORDOBA	02	23	2008	022937300	0808 0808	6.229,40
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	251017573030	KEITA - DIOLA	AV CANTAOR JIMENEZ R	14500	PUENTE GENIL	03	25	2008	018672301	0908 0908	96,59
0611	07	041037226184	EL ASSOULI - MOHAMMED	CL MANUEL DE FALLA 1	14800	PRIEGO DE CO	03	30	2008	051094323	0808 0808	96,59
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	021018394678	DUNA - VIORICA	CL ALTA DEL CERILLO	14445	CARDE A	03	46	2008	057901156	0908 0908	293,22
0521	07	141045745751	CIMPOERU - JULIETA	CL MORILES 60	14013	CORDOBA	03	46	2008	057909038	0908 0908	293,22
0521	07	161009812370	BRATIANU - ARON	AV CONSTITUCION 1	14550	MONTILLA	03	46	2008	057909543	0908 0908	293,22
0521	07	161010862394	CIMPOERU - FLORINA	AV CONSTITUCION 1	14550	MONTILLA	03	46	2008	057909745	0908 0908	293,22
0521	07	461090662481	MAGHIRAN - PAUL	CL SAN FERNANDO 5	14700	PALMA DEL RI	03	46	2008	057647643	1008 1008	293,22

Córdoba, a 19 de de mayo de 2009.— El Subdirector Provincial, Fdo.: Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 4.938

REMISIÓN DE RESOLUCION SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 19-02-09 Resolución sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a D^a Teresa Correas Carrillo, D.N.I. 30984412 con domicilio en c/ Escritor José de la Vega nº 1 3-D 14010-Córdoba en relación al expediente 08/3178

Resolución por la que se acuerda denegar el fraccionamiento solicitado el 21-01-09 por ser el importe de la deuda aplazable inferior al doble del S.M.I vigente en el momento de la solicitud (art. 35.6 del R.D. 625/1985, de 2 de Abril) y por ser el importe de la mensualidad propuesta inferior al 18% del S.M.I.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba, a 7 de mayo de 2009.—El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 4.939

REMISIÓN DE RESOLUCION SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 12-03-2009 Resolución sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a D. Manuel Fernández Jiménez, con D.N.I. 30048710, con domicilio en Avda del Corregidor Nº 5 14004-Córdoba en relación al expediente 07/2363

Resolución por la que se acuerda conceder el fraccionamiento solicitado el 14-11-08 en las siguientes condiciones :

- Importe Principal: 135,44 Euros
- Importe del recargo: 27,09
- Importe Intereses: 1,23 Euros
- Importe total a abonar: 163,76 Euros
- Nº de vtos: 3
- Fecha del primer vto: 01/04/2009
- Cuantía mensual a abonar: 54,59 Euros
- Fechas de pago: Entre el uno y el cinco del mes correspondiente al vencimiento .

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c nº 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 114D44361468 debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso,

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del R.D. 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba, a 7 de mayo de 2009.—El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 4.940

REMISIÓN DE RESOLUCION SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 08-04-2009 Resolución sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a D. Mamadou Sow Sow, con I.P.F. E-1938930 con domicilio en c/ Libertador José Gervasio Artigas 3 Portal 2-2º-1 14013-Córdoba en relación al expediente 07/2523.

Resolución por la que se acuerda denegar el fraccionamiento solicitado el 19-03-09 por ser autorizados únicamente por esta Dirección Provincial en circunstancias excepcionales los fraccionamientos de reintegros cuando el titular de la deuda es a la vez beneficiario de prestaciones.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba, a 7 de mayo de 2009.—El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 4.942

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Resolución sobre Revisión de Oficio de su expediente de Renta Agraria, de fecha 05/10/2007, reconocida mediante acuerdo de esta Dirección

Provincial del SPEE-INEM, de fecha 18/10/2007 a D^a Isabel Navarro Rodríguez, con D.N.I.: 30.811.654, con domicilio en 14700-Palma del Río, en la calle Cigüela, 14-1^o-B y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 27 de abril de 2009.—El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.943**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Resolución sobre Revocación de un Derecho a Prestaciones por Desempleo Reconocido. Reconocimiento de un Nuevo Derecho y Regularización de Ambas Situaciones, mediante acuerdo de esta Dirección Provincial del SPEE-INEM, de fecha 13/02/2009 a D^a Raquel Navarro Jaraba, con D.N.I.: 30.960.996, con domicilio en 14013-Córdoba, en la calle Libertador José Gervasio Artigas, 7 Portal 10-3^o-1 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación de «Dirección Incorrecta», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 28 de abril de 2009.—El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.965**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Esta-

tal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.—I.P.F.—Expediente.—Importe (Euros).—Período.—Motivo

Herederos de D^a. Rafaela Moreno Viso; 30150110; 0900001257; 286,46; 14/01/2009 30/01/2009; Fallecimiento
Herederos de D. Andres Matas Matas; 30046567; 0900001265; 117,96; 24/02/2009 28/02/2009; Fallecimiento
Herederos de D^a. Ana Salado Moreno; 75676063; 0900001301; 185,35; 01/02/2009 12/02/2009; Fallecimiento
Herederos de D. Manuel Rosa Martin; 75660534; 0900001303; 724,58; 18/01/2009 28/02/2009; Fallecimiento
Córdoba, 6 de mayo de 2009.—El Director Provincial. P.D. El Subd. Provincial de Prestaciones, Fdo: Antonio Bracero Montoro.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 4.887**

Convenio Colectivo: 14-0063-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 20 de marzo de 2009, entre la representación legal de la empresa "Autocares Priego S.A." y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2009, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 5 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de Cosntitución

Asistente de la parte empresarial: D. Alberto Gallardo Ramírez.

Asistente de la parte social: D. Leoncio José Cebrían Lastre.

En Córdoba, siendo las 17,30 horas del día 2 de marzo del año dos mil nueve, reunidos los señores relacionados, siendo el primero socio, y el segundo empleado delegado de personal, ambos de la empresa Autocares de Priego, S.A.

Acuerdan:

Primero. Constituirse como Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la expresada empresa al amparo de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, reconociéndose mutuamente capacidad legal para negociar las condiciones laborales, económicas y sociales del convenio de la referida empresa.

Segundo. Dar por iniciado, con esta fecha, el período de negociaciones quedando las partes emplazadas para una reunión posterior.

En prueba de conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Hay varias firmas ilegibles.

Acta de Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo entre la Empresa Autocares de Priego S.A. y sus Trabajadores para el Año 2009

Asistente de la parte empresarial: D. Alberto Gallardo Ramírez.

Asistente de la parte social: D. Leoncio José Cebrián Lastre.

En Córdoba, siendo las 12,00 horas del día 13 de marzo del año dos mil nueve, reunidos los señores relacionados, siendo el primero, socio, y el segundo, trabajador, ambos de la empresa Autocares de Priego S.A.

Acuerdan:

Aprobar en todos sus términos el texto del Convenio Colectivo de Empresa, tras haberse alcanzado consenso en la negociación del mismo, y encargar a D. Alberto Gallardo Ramírez su presentación ante las autoridades laborales para los trámites legalmente previstos.

En prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Hay varias firmas ilegibles.

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veinte de marzo del año dos mil nueve, en la sede de la empresa Autocares de Priego S.A., se reúnen los señores expresados a continuación:

Representación Empresarial: Don Alberto Gallardo Ramírez.

Representación Social: Don Leoncio José Cebrián Lastre.

Todos ellos componentes de la comisión deliberadora del convenio colectivo empresarial para la empresa Autocares de Priego, Sociedad Anónima, del sector de transportes de viajeros, regulares y discrecionales, para tratar todo lo referente al citado convenio colectivo.

Abierta la sesión, reconociéndose las partes plena capacidad para este acto, se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo de empresa con arreglo al siguiente articulado:

1.- Ámbito de aplicación.

El presente convenio colectivo afecta a la empresa Autocares de Priego, S.A. y a todos sus trabajadores.

2.- Ámbito temporal.

El presente convenio tendrá vigencia del 1 de enero del 2.009 al 31 de diciembre del 2.009 y quedará prorrogado tácitamente si no se denuncia su vigencia por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

3.- Ingresos.

Para los ingresos en las empresas del sector, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

4.- Traslados.

Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador, desde su centro de trabajo a otro de localidad distinta, implicando ello el cambio de domicilio del trabajador, en este supuesto, se estará a lo que se dispone en el Estatuto de los Trabajadores.

5.- Retirada del carnet de conducir.

Aquellos trabajadores cuya actividad en la empresa consista en conducir vehículos que precisen carnet de conducir, de cualquier categoría, en caso de retirada del mismo por la autoridad gubernativa o judicial por tiempo inferior a un año, pasarán a ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de la empresa, tal como lavado, engrase, ayuda en oficina y taller, etc., en tanto dure la retención del carnet.

Cuando el período de retirada de carnet sea superior a seis meses por imprudencia temeraria con sentencia judicial firme, o superior a un año, la Comisión Paritaria, empresa y trabajador afectado estudiarán el caso en cuestión y las posibles soluciones, esclareciendo las responsabilidades en que hubiere incurrido el trabajador y, valorando la gravedad de las mismas, la Comisión Paritaria deberá resolver en consecuencia.

En todo caso, cuando la retirada del carnet sea superior a un año y al conductor se le imputase la responsabilidad directa de los hechos, se suspenderá el contrato de trabajo por el tiempo que dure la retirada de carnet, con la obligación por parte de la empresa de incorporarlo a su anterior puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenía, debiendo el trabajador reincorporarse en un plazo máximo de 45 días a contar desde la finalización de la retirada del carnet.

Quedan excluidos de las garantías contenidas en este artículo, los supuestos en que concurran circunstancias de alcoholemia, drogadicción o similares.

6.- Control de alcoholemia.

La empresa queda facultada dentro de la jornada laboral para poder exigir a sus empleados que pasen un control médico de alcoholemia. El empleado designado a someterse a este control podrá exigir la presencia de un delegado de personal o compañero de trabajo de su elección durante este acto.

7.- Prendas de trabajo.

A) Personal de Movimiento. A este colectivo se le hará entrega de dos pantalones y dos camisas para la época de verano, y un traje y dos camisas para el invierno, si bien, en años alternos.

B) Personal de talleres. Se les proveerá de dos monos al año y calzado adecuado. A los mecánicos que se dediquen a trabajos que por su naturaleza deterioren fácilmente el vestuario, les será reemplazada la ropa y el calzado con la frecuencia necesaria.

C) Personal de oficinas, taquillas y similares. Este será provisto de sahariana u otra prenda similar acorde con sus funciones. Esta podrá llevar las iniciales de la empresa y su razón social. Se darán dos al año, una en invierno y otra en verano.

8.- Fiestas y permisos.

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retributivo y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año de las que dos serán locales.

El Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana. Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de 14 fiestas, podrán señalar aquellas que tradicionalmente son de su competencia, al igual que los ayuntamientos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se exponen a continuación:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de su residencia, el plazo será de cuatro días.

c) Un día y medio para traslado por cambio de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional o período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más de un 20 % de las horas laborables de un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una remuneración o indemnización, se descontará el importe de las mismas del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona disminuida física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de duración de aquella.

9.- Supletoriedad.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, o futura que pueda producirse durante su vigencia.

10.- Garantía personal.

Todas las condiciones económicas, o de cualquier índole, contenidas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones implantadas en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador en cómputo anual en relación a las contenidas en este convenio, subsistirán como garantía personal para los que actualmente disfruten de ellas.

Por el contrario, aquellos pactos o convenios de rango inferior al presente que, contemplados en su totalidad y anualmente, su-

pongan condiciones perjudiciales para el trabajador tanto en su aspecto económico como social, a partir de la publicación del presente, estarán obligados a regirse por el presente convenio a todos los efectos.

11.- Garantías y derechos sindicales.

Los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo afiliados a una central sindical legalmente constituida, podrán constituir secciones sindicales de empresa que tendrán las siguientes garantías:

a) Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves o muy graves contra cualquier trabajador afiliado, la empresa le entregará, junto al escrito razonado, una copia para que la sección sindical a que pertenezca conozca los hechos. Asimismo, ningún trabajador podrá ver alteradas sus condiciones normales de trabajo sin haber sido oída previamente la representación sindical.

b) Las secciones sindicales de empresa, podrán difundir libremente las publicaciones de su central sindical, percibir y cobrar cotizaciones de sus afiliados, y no podrán ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical, sin más limitaciones que las establecidas en este texto.

c) Las empresas permitirán reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa fuera de las horas de trabajo, pero dentro de los locales de la misma.

A las reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa que cumple los requisitos mínimos de afiliación establecida en el artículo siguiente, podrán acudir previa notificación y autorización de la empresa, un responsable de la central sindical. Dentro de las posibilidades de cada empresa, se facilitarán locales donde celebrar dichas reuniones.

d) Los delegados de secciones sindicales de empresa que aglutinen como mínimo en cada empresa o centro de trabajo los porcentajes mínimos establecidos en este párrafo, dispondrán del máximo de horas retribuidas al mes que se especifican, dependiendo del tamaño de la empresa:

Núm. Trabajadores	Horas Mes Retribuidas	Porcentaje
De 15 a 25 trabajadores	10 h.	20 %
De 25 a 50 trabajadores	15 h.	15 %
De 50 a 100 trabajadores	20 h.	12 %
De 100 a 250 trabajadores	30 h.	10 %
Más de 250 trabajadores	40 h.	10 %

e) Las secciones sindicales de empresa que cumplan el requisito de un mínimo de afiliación del 10 % de la plantilla, dispondrán para el conjunto de sus afiliados (no individualmente) de cinco días anuales de licencia no retribuida para asistencia a Congresos de su central sindical y actividades análogas. La utilización de dichos días de licencia requerirá preceptivamente comunicación previa de su central sindical con 48 horas de antelación si se tratase de un sólo día el utilizado, y de 72 horas si fuesen dos o más días los utilizados.

f) Se exceptúan del período mínimo necesario de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter provincial, regional o nacional. Dicha excedencia tendrá el carácter de forzosa por el tiempo que dure el mandato sindical y se regulará por las disposiciones de aplicación general en dicha materia.

g) La empresa o persona en quien delegue, y los delegados de secciones sindicales que cumplan los requisitos de afiliación establecidos, se reunirán trimestralmente para informar sobre la situación general de la empresa.

h) Los delegados de personal y comités de empresa son organismos de representación de los trabajadores.

Tendrán la composición de garantías que establece la normativa en vigor. En las horas retribuidas establecidas para estos organismos, se incluye una reunión ordinaria mensual con la dirección de la empresa, y las convocadas con carácter extraordinario por ésta, a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

Pero quedan excluidas las restantes que puedan convocarse a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

i) La empresa vendrá obligada a notificar al Comité de Empresa, delegados de personal y secciones sindicales sobre la formación unilateral de expedientes de regulación de empleo

con una antelación mínima de un mes a la fecha de presentación de dicho expediente a la autoridad laboral. Se facilitará, así mismo, a los representantes de los trabajadores todos los datos necesarios para poder informarse adecuadamente del expediente planteado.

12.- Indemnización por enfermedad y accidente.

Las empresas afectadas por el presente convenio completarán hasta el 100 % de sus emolumentos fijos (salario base, antigüedad y plus convenio) desde el décimo día hasta el octavo mes (ambos inclusive) de baja, en el caso de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral.

Si la I.L.T. se debiera a accidente laboral o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día el 100 % del total de sus emolumentos.

13.- Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de un mínimo de 30 días naturales de vacaciones por año, o parte proporcional correspondiente si el ingreso se produjo en el transcurso del año. Serán retribuidas en los conceptos de salario base, antigüedad y plus de convenio. Las vacaciones podrán disfrutarse de forma ininterrumpida, o bien, en dos períodos de 15 días. En la última quincena de diciembre se elaborará el calendario de vacaciones para el año siguiente de común acuerdo entre la empresa y representación de los trabajadores; en el mismo se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, los períodos punta de trabajo y las necesidades del personal.

14.- Jornada, horas extraordinarias y descansos.

a) Jornada. La jornada laboral ordinaria será de 40 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal.

b) Descanso semanal. Con carácter general el descanso mínimo semanal será de día y medio ininterrumpido, o su equivalente de 40 horas. Este se disfrutará siempre en la residencia del trabajador, salvo que se encuentre destacado fuera de su residencia habitual por tiempo superior a siete días, en cuyo caso podrá disfrutar el descanso semanal fuera de su residencia.

Se indemnizará con 50'08 € a los trabajadores que presten servicio en domingo o días festivos.

Si el servicio se realiza en sábado, y con posterioridad a las catorce horas, se percibirá la cantidad de 20'36 €.

15.- Salario base.

El salario base para cada categoría es el que figura en la tabla salarial anexa.

16.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte en compensación de los gastos realizados por los trabajadores en los desplazamientos a sus puestos de trabajo. Se percibirá por día de asistencia al trabajo y su cuantía es de 4'63 € por día.

17.- Plus de convenio.

Se fija un plus de convenio lineal y fijo para todas las categorías profesionales de 155'44 €. Este plus se abonará quince veces al año, coincidiendo con los abonos de las pagas mensuales y las gratificaciones extraordinarias de marzo, julio y diciembre.

18.- Gratificaciones extraordinarias.

La empresa abonará a sus trabajadores tres pagas extraordinarias de 30 días de salario cada una, haciéndolas efectivas los meses de marzo, julio y diciembre de cada año. El cálculo de estas pagas será con arreglo a 30 días de salario base más antigüedad, mas el plus de convenio.

19.- Dietas.

La dieta completa queda establecida en 43'10 € al día para el servicio discrecional. La distribución de esta cantidad es la siguiente: Almuerzo, 14'90 €, cena, 11'20 €, pernoctación, 17'00 €.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente al almuerzo, cuando éste se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se realice antes de las 12 horas y su terminación sea después de las 15 horas.

Se percibirá la dieta correspondiente a la cena cuando ésta se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se produzca antes de las 20 horas y su terminación sea después de las 23 horas.

La dieta para el servicio regular será de 25'77 €, quedando distribuida de la siguiente manera: Almuerzo, 8'57 €, cena, 8'57 €, pernoctación, 8'57 €.

A los conductores incluidos en el bono de viajes, con hotel, almuerzo y cena, se les abonará solamente 16,44 € diarios como

gastos de bolsillo en desplazamientos dentro del territorio nacional, y 18'72 € en desplazamientos internacionales.

20.- Quebranto de moneda.

Los conductores-perceptores, cobradores y taquilleros que dentro de sus funciones tengan la manipulación de dinero, percibirán la cantidad de 57'54 € mensuales por este concepto.

21.- Antigüedad.

Con el objetivo de fomentar el contrato de trabajo estable e indefinido, las partes acuerdan:

a) El personal que a partir de la firma del presente Convenio se integre como personal fijo de plantilla en la empresa, devengará las siguientes cantidades en concepto de Premio de Vinculación, y en sustitución del complemento salarial hasta ahora denominado de antigüedad: Por cada cinco años de servicio 43'44 € al mes con un tope de 130'32 € cada mes.

b) Los trabajadores que a la fecha de la firma del Convenio estén percibiendo complemento de antigüedad en cantidad inferior a lo estipulado en el apartado a) de este artículo, se acogerán a lo dispuesto en dicho apartado. Aquellos trabajadores que perciban antigüedad en cantidad superior a lo especificado en el referido apartado a), seguirán devengando la misma, quedando consolidado y congelado el porcentaje alcanzado, como complemento personal no compensable ni absorbible.

La vigencia de este artículo no se agotará con la de este Convenio.

22.- Conductor-Perceptor.

El conductor-perceptor recibirá 4'50 € por día laborable por su doble función de conductor y perceptor.

23.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

La duración máxima de esta modalidad de contratación será de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

24.- Funciones del personal.

Los conductores son los trabajadores que conducen autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, realizando las actividades de carácter auxiliar y complementario necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado, quedando obligados a efectuar la carga y descarga del equipaje de los viajeros, así como a la limpieza del autocar. El conductor perceptor es el que, reuniendo los mismos requisitos y obligaciones del conductor, está obligado además las que son propias del cobrador.

25.- Comisión de seguimiento y control.

Para la interpretación de este convenio y de cuanto se derive de su aplicación, se establece una comisión paritaria compuesta por los siguientes miembros:

Representación empresarial: D. Alberto Gallardo Ramírez

Representación social: D. Leoncio José Cebrián Lastre.

26.- Fomento de la contratación indefinida.

Como medida de fomento al empleo, las contrataciones y conversiones de contratos a indefinidos, podrán acogerse a las previsiones contenidas en el R.D. 149/2005, de 14 de junio, desarrollado por la Orden de 21/7/2005 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

Tabla Salarial Anexa al Convenio Colectivo de la Empresa Autocares Priego, S.A. y sus Trabajadores para el año 2009

Tipo Salarial 1. Jefe Administrativo, Jefe de Taller: 801'00 €

Tipo Salarial 2. Jefe de Sección, Jefe de Estación: 765'00 €

Tipo Salarial 3. Jefe de Tráfico: 732'00 €.

Tipo Salarial 4. Jefe de Negociado, Jefe de Equipo, Inspector: 703'00 €.

Tipo Salarial 5. Oficial Administrativo, Conductor, Oficial Mecánico de 1.ª, Conductor-Perceptor, Encargado de Almacén: 721'47 €.

Tipo Salarial 6. Factor Cobrador, Taquillero, Oficial Mecánico de Segunda: 666'00 €.

Tipo Salarial 7. Auxiliar Administrativo, Ayudante de Oficio, Engrasador, Lavacoches, Mozo de Taller, Vigilante, Limpiadora: 654'00 €.

Tipo Salarial 8. Empleado en formación: 496'00 €.

Leído y conforme por las partes el texto completo del presente convenio, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados en todas sus páginas.

Hay varias firmas ilegibles.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 4.888

Convenio Colectivo: 14-0122-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 20 de marzo de 2009, entre la representación legal de la empresa "Rafael Ramírez S.L." y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2009, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 5 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de Cosntitución

Asistentes de la parte empresarial: D. Miguel Ramírez Luna.

Asistentes de la parte social: D. José María Aguilar Pedrera.

En Córdoba, siendo las 14,30 horas del día 3 de marzo del año dos mil nueve, reunidos los señores relacionados, siendo el primero, socio, y el segundo, trabajador, ambos de la empresa Rafael Ramírez, S.L.

Acuerdan:

Primero. Constituirse como Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la expresada empresa al amparo de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, reconociéndose mutuamente capacidad legal para negociar las condiciones laborales, económicas y sociales del convenio de la referida empresa.

Segundo. Dar por iniciado, con esta fecha, el período de negociaciones quedando las partes emplazadas para una reunión posterior.

En prueba de conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Hay varias firmas ilegibles.

Acta de Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo entre la Empresa Rafael Ramírez S.L. y sus Trabajadores para el Año 2009

Asistentes de la parte empresarial: D. Miguel Ramírez Luna.

Asistentes de la parte social: D. José María Aguilar Pedrera.

En Córdoba, siendo las 11,00 horas del día 16 de marzo del año dos mil nueve, reunidos los señores relacionados, siendo el primero, socio, y el segundo, trabajador, ambos de la empresa Rafael Ramírez, S.L.

Acuerdan:

Aprobar en todos sus términos el texto del Convenio Colectivo de Empresa, tras haberse alcanzado consenso en la negociación del mismo, y encargar a D. Miguel Ramírez Luna su presentación ante las autoridades laborales para los trámites legalmente previstos.

En prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Hay varias firmas ilegibles.

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veinte de marzo del año dos mil nueve, en la sede de la empresa Rafael Ramírez, S.L., se reúnen los señores expresados a continuación:

Representación Empresarial: Don Miguel Ramírez Luna.

Representación Social: Don José María Aguilar Pedrera.

Todos ellos componentes de la comisión deliberadora del convenio colectivo empresarial para la empresa Rafael Ramírez, Sociedad Limitada, del sector de transportes de viajeros, regulares y discrecionales, para tratar todo lo referente al citado convenio colectivo.

Abierta la sesión, reconociéndose mutuamente las partes plena capacidad para este acto, se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo de empresa con arreglo al siguiente articulado:

1.- **Ámbito de aplicación.**

El presente convenio colectivo afecta a la empresa Rafael Ramírez, S.L. y a todos sus trabajadores.

2.- **Ámbito temporal.**

El presente convenio tendrá vigencia del 1 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2.009 y quedará prorrogado tácitamente si no se denuncia su vigencia por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

3.- **Ingresos.**

Para los ingresos en las empresas del sector, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

4.- **Traslados.**

Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador desde su centro de trabajo a otro de localidad distinta, implicando ello el cambio de domicilio del trabajador, en este supuesto, se estará a las condiciones que determina el Estatuto de los Trabajadores.

5.- **Retirada del carnet de conducir.**

Aquellos trabajadores cuya actividad en la empresa consista en conducir vehículos que precisen carnet de conducir, de cualquier categoría, en caso de retirada del mismo por la autoridad gubernativa o judicial por tiempo inferior a un año, pasarán a ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de la empresa, tal como lavado, engrase, ayuda en oficina y taller, etc., en tanto dure la retención del carnet.

Cuando el período de retirada de carnet sea superior a seis meses por imprudencia temeraria con sentencia judicial firme, o superior a un año, la Comisión Paritaria, empresa y trabajador afectado estudiarán el caso en cuestión y las posibles soluciones, esclareciendo las responsabilidades en que hubiere incurrido el trabajador y, valorando la gravedad de las mismas, la Comisión Paritaria deberá resolver en consecuencia.

En todo caso, cuando la retirada del carnet sea superior a un año y al conductor se le imputase la responsabilidad directa de los hechos, se suspenderá el contrato de trabajo por el tiempo que dure la retirada de carnet, con la obligación por parte de la empresa de incorporarlo a su anterior puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenía, debiendo el trabajador reincorporarse en un plazo máximo de 45 días a contar desde la finalización de la retirada del carnet.

Quedan excluidos de las garantías contenidas en este artículo, los supuestos en que concurran circunstancias de alcoholemia, drogadicción o similares.

6.- **Prendas de trabajo.**

A) Personal de Movimiento. A este colectivo se le hará entrega de dos pantalones y dos camisas para la época de verano, y un traje y dos camisas para el invierno, si bien, en años alternos.

B) Personal de talleres. Se les proveerá de dos monos al año y calzado adecuado. A los mecánicos que se dediquen a trabajos que por su naturaleza deterioren fácilmente el vestuario, les será reemplazada la ropa y el calzado con la frecuencia necesaria.

C) Personal de oficinas, taquillas y similares. Este será provisto de sahariana u otra prenda similar acorde con sus funciones. Esta podrá llevar las iniciales de la empresa y su razón social. Se darán dos al año, una en invierno y otra en verano.

7.- **Fiestas y permisos.**

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retributivo y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año, de las que dos serán locales.

El Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana. Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de 14 fiestas, podrán señalar aquellas que tradicionalmente son de su competencia, al igual que los ayuntamientos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a renumeración, por alguno de los motivos que se exponen a continuación:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de su residencia, el plazo será de cuatro días.

c) Un día y medio para traslado, por cambio de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional o período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más de un 20 % de las horas laborables de un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una remuneración o indemnización, se descontará el importe de las mismas del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona disminuída física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuída, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre un octavo y un máximo de la mitad de duración de aquella.

8.- **Supletoriedad.**

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente o futura que pueda producirse durante su vigencia.

9.- **Garantía personal.**

Todas las condiciones económicas o de cualquier índole contenidas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones implantadas en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador en cómputo anual en relación a las contenidas en este convenio, subsistirán como garantía personal para los que actualmente disfruten de ellas.

Por el contrario, aquellos pactos o convenios de rango inferior al presente que, contemplados en su totalidad y anualmente, supongan condiciones perjudiciales para el trabajador tanto en su aspecto económico como social, a partir de la publicación del presente, estarán obligados a regirse por el presente convenio a todos los efectos.

10.- **Garantías y derechos sindicales.**

Los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo afiliados a una central sindical legalmente constituída, podrán constituir secciones sindicales de empresa que tendrán las siguientes garantías:

a) Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves o muy graves contra cualquier trabajador afiliado, la empresa le entregará, junto al escrito razonado, una copia para que la sección sindical a que pertenezca conozca los hechos. Asimismo, ningún trabajador podrá ver alteradas sus condiciones normales de trabajo sin haber sido oída previamente la representación sindical.

b) Las secciones sindicales de empresa, podrán difundir libremente las publicaciones de su central sindical, percibir y cobrar cotizaciones de sus afiliados, y no podrán ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical, sin más limitaciones que las establecidas en este texto.

c) Las empresas permitirán reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa fuera de las horas de trabajo, pero dentro de los locales de la misma.

A las reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa que cumple los requisitos mínimos de afiliación establecida en el artículo siguiente, podrán acudir previa notificación y autorización de la empresa, un responsable de la central sindical. Dentro de las posibilidades de cada empresa, se facilitarán locales donde ceebrar dichas reuniones.

d) Los delegados de secciones sindicales de empresa que aglutinen como mínimo en cada empresa o centro de trabajo los

porcentajes mínimos establecidos en este párrafo, dispondrán del máximo de horas retribuidas al mes que se especifican, dependiendo del tamaño de la empresa:

Núm. Trabajadores	Horas Mes Retribuidas	Porcentaje
De 15 a 25 trabajadores	10 h.	20 %
De 25 a 50 trabajadores	15 h.	15 %
De 50 a 100 trabajadores	20 h.	12 %
De 100 a 250 trabajadores	30 h.	10 %
Más de 250 trabajadores	40 h.	10 %

e) Las secciones sindicales de empresa que cumplan el requisito de un mínimo de afiliación del 10 % de la plantilla, dispondrán para el conjunto de sus afiliados (no individualmente) de cinco días anuales de licencia no retribuida para asistencia a congresos de su central sindical y actividades análogas. La utilización de dichos días de licencia requerirá preceptivamente comunicación previa de su central sindical con 48 horas de antelación si se tratase de un sólo día el utilizado, y de 72 horas si fuesen dos o más días los utilizados.

f) Se exceptúan del período mínimo necesario de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter provincial, regional o nacional. Dicha excedencia tendrá el carácter de forzosa por el tiempo que dure el mandato sindical y se regulará por las disposiciones de aplicación general en dicha materia.

g) La empresa o persona en quien delegue, y los delegados de secciones sindicales que cumplan los requisitos de afiliación establecidos, se reunirán trimestralmente para informar sobre la situación general de la empresa.

h) Los delegados de personal y comités de empresa son organismos de representación de los trabajadores.

Tendrán la composición de garantías que establece la normativa en vigor. En las horas retribuidas establecidas para estos organismos, se incluye una reunión ordinaria mensual con la dirección de la empresa, y las convocadas con carácter extraordinario por ésta, a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

Pero quedan excluidas las restantes que puedan convocarse a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

i) La empresa vendrá obligada a notificar al Comité de Empresa, delegados de personal y secciones sindicales sobre la formación unilateral de expedientes de regulación de empleo con una antelación mínima de un mes a la fecha de presentación de dicho expediente a la autoridad laboral. Se facilitará, así mismo, a los representantes de los trabajadores todos los datos necesarios para poder informarse adecuadamente del expediente planteado.

11.- Indemnización por enfermedad y accidente.

Las empresas afectadas por el presente convenio completarán hasta el 100 % de sus emolumentos fijos (salario base, antigüedad y plus convenio) desde el décimo día hasta el octavo mes (ambos inclusive) de baja, en el caso de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral. En el caso que la situación de baja fuese superior a 25 días o que, sin llegar a dicha duración, se hubiese producido hospitalización del trabajador, se completará el porcentaje antes referido en los conceptos fijos más el plus de transporte íntegro.

Si la I.L.T. se debiera a accidente laboral o enfermedad profesional, el empleado percibirá desde el primer día el 100 % del total de sus emolumentos.

12.- Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de un mínimo de 30 días naturales de vacaciones por año, o parte proporcional correspondiente si el ingreso se produjo en el transcurso del año. Serán retribuidas en los conceptos de salario base, antigüedad y plus de convenio. Las vacaciones podrán disfrutarse de forma ininterrumpida, o bien, en dos períodos de 15 días. En la última quincena de diciembre se elaborará el calendario de vacaciones para el año siguiente, de común acuerdo entre la empresa y representación de los trabajadores; en el mismo se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, los períodos punta de trabajo y las necesidades del personal.

13.- Jornada, horas extraordinarias y descansos.

a) Jornada. La jornada laboral ordinaria será de 40 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal.

b) Kilometraje. Se retribuirá a los conductores afectos al servicio discrecional con 0'050 € por kilómetro, a los conductores del

servicio regular con 0'030 € por kilómetro recorrido con viajeros en el autobús y a los conductores del servicio escolar con 0'030 € por kilómetro.

c) Descanso semanal. Con carácter general el descanso mínimo semanal será de día y medio ininterrumpido, o su equivalente de 40 horas. Este se disfrutará siempre en la residencia del trabajador, salvo que se encuentre destacado fuera de su residencia habitual por tiempo superior a siete días, en cuyo caso podrá disfrutar el descanso semanal fuera de su residencia.

Se indemnizará con 48'67 € a los trabajadores que presten servicio en domingo o días festivos.

Si el servicio se realiza en sábado y con posterioridad a las catorce horas, se percibirá la cantidad de 25'96 €.

14.- Salario base.

El salario base para cada categoría es el que figura en la tabla salarial anexa.

15.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte en compensación de los gastos realizados por los trabajadores en los desplazamientos a sus puestos de trabajo. Se percibirá por día de asistencia al trabajo y su cuantía es de 4'96 € por día.

16.- Plus de convenio.

Se fija un plus de convenio lineal y fijo para todas las categorías profesionales de 155'44 €. Este plus se abonará quince veces al año, coincidiendo con los abonos de las pagas mensuales y gratificaciones extraordinarias de marzo, julio y diciembre.

17.- Gratificaciones extraordinarias.

La empresa abonará a sus trabajadores tres pagas extraordinarias de 30 días de salario cada una, haciéndolas efectivas los meses de marzo, julio y diciembre de cada año. El cálculo de estas pagas será con arreglo a 30 días de salario base más antigüedad, más el plus de convenio.

18.- Dietas.

La dieta completa queda establecida en 43'10 € al día para el servicio discrecional, distribuyéndose en 14'90 € para el almuerzo, 11'20 € la cena, y 17'00 € el alojamiento. La dieta para el servicio regular será de 25'77 €, distribuyéndose en 8'57 € para el almuerzo, cena y alojamiento.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente al almuerzo, cuando éste se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se realice antes de las 12 horas y su terminación sea después de las 15 horas.

Se percibirá la dieta correspondiente a la cena cuando ésta se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se produzca antes de las 20 horas y su terminación sea después de las 23 horas.

A los conductores incluidos en el bono de viajes, con hotel, almuerzo y cena, se les abonará solamente 16'44 € diarios como gastos de bolsillo en desplazamientos dentro del territorio nacional, y 18'72 € en desplazamientos internacionales.

19.- Quebranto de moneda.

Los cobradores y taquilleros que dentro de sus funciones tengan la manipulación de dinero, percibirán la cantidad de 59'44 € mensuales por este concepto.

20.- Antigüedad.

Con el objetivo de fomentar el contrato de trabajo estable e indefinido, las partes acuerdan:

a) El personal que a partir de la firma del presente Convenio se integre como personal fijo de plantilla en la empresa, devengará las siguientes cantidades en concepto de Premio de Vinculación, y en sustitución del complemento salarial hasta ahora denominado de antigüedad: Por cada cinco años de servicio 36'77 € al mes con un tope de 110'31 € cada mes.

b) Los trabajadores que a la fecha de la firma del Convenio estén percibiendo complemento de antigüedad en cantidad inferior a lo estipulado en el apartado a) de este artículo, se acogerán a lo dispuesto en dicho apartado. Aquellos trabajadores que perciban antigüedad en cantidad superior a lo especificado en el referido apartado a), seguirán devengando la misma quedando consolidado y congelado el porcentaje alcanzado, como complemento personal no compensable ni absorbible.

La vigencia de este artículo no se agotará con la de este Convenio.

21.- Comisión de seguimiento y control.

Para la interpretación de este convenio y de cuanto se derive de su aplicación, se establece una comisión paritaria compuesta por los siguientes miembros:

Representación empresarial: D. Miguel Ramírez Luna.

Representación social: D. José María Aguilar Pedrera.

22.- Régimen disciplinario.

Se considerará falta toda acción y omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

Graduación de faltas.- Los trabajadores que incurran en algunas de las faltas que se tipifican seguidamente o en cualquier otro de los incumplimientos descritos en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tiene la facultad de reprimir las conductas laboralmente ilícitas. Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, la siguiente graduación:

Faltas leves.

Faltas graves.

Faltas muy graves.

Tipificación de las faltas.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación en el período de un mes, siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.

b) El abandono de trabajo sin causa justificada durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.

c) La incorrección en las relaciones con los usuarios la falta de higiene personal, el descuido en la conservación del uniforme o prendas recibidas por la empresa y el uso incorrecto de las mismas.

d) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo o no prestarles ayuda cuando lo soliciten siempre que sea posible.

f) El retraso de uno a tres días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como la falta de exactitud en las liquidaciones o no rellenar correctamente los datos del discograma.

g) La embriaguez, por una sola vez, y no referida al personal de conducción.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

Son faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el período de un mes, cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento, y dos faltas o más de esta naturaleza, en el mismo período de tiempo, cuando altere la puntual salida de los vehículos. Para el personal de conducción será falta grave una sola de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando altere la puntual salida de vehículos. Si existiera un abandono de trabajo injustificado por un trabajador que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave atendiendo a la naturaleza de estos perjuicios.

b) Faltar dos días al trabajo en un período de un mes sin causa justificada o sin previo aviso. Bastará una sola falta al trabajo cuando tuviera que relevar a un compañero o, cuando como consecuencia de la misma, se causare perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

c) La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme y el mal trato dado al material de trabajo o cuando exista negligencia en su uso o mantenimiento y, especialmente, de los sistemas de control.

d) El retraso de cuatro a seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

e) Las imprudencias o negligencias no calificadas como faltas graves, así como el incumplimiento por los conductores del Código de Circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

f) Cambiar de ruta sin autorización de la dirección de la empresa o desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sin causa de fuerza mayor.

g) Negarse a realizar el reconocimiento médico anual que deberá proporcionar la empresa.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga con carácter general.

Como faltas muy graves, se establecen las siguientes:

a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días seguidos, o cuatro alternos en un mes, así como más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un

período de seis meses cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento o más de seis faltas de este tipo cometidas en un período de seis meses cuando puedan alterar la salida puntual de vehículos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado las dependencias de la empresa o durante acto de servicio. Los delitos que puedan implicar desconfianza hacia su autor, aunque se cometan fuera de la empresa, tendrán idéntica calificación, al igual que la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa sin entrega de recibo, talón o billete en perjuicio del público o de la empresa, o el retraso de más de seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

c) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él o análogos, o simular enfermedad o accidente. Se entenderá que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad y la alegación de causas falsas para obtener licencias o permisos.

d) La embriaguez durante el trabajo en lo que se refiere al personal de conducción.

e) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hoja de ruta o liquidación y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

f) Los malos tratos o falta grave de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

g) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

h) Las imprudencias o negligencias que incidan en la seguridad o regularidad del servicio o la desobediencia a los superiores, así como la reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del Código de Circulación y normas afines cuando el incumplimiento de las disposiciones pongan en peligro la seguridad de la empresa, usuarios o terceros.

i) Utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma, bien contraviniendo sus instrucciones.

j) Otros supuestos de naturaleza análoga.

La reiteración de una falta de un mismo grupo, dentro del período de un año, será causa para ser clasificada dentro del grupo inmediatamente superior en gravedad.

Sanciones.- Las sanciones consistirán en:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación escrita.

Uno a tres días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo hasta 30 días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 31 a 90 días.

Despido.

En lo no previsto se estará a lo establecido con carácter interno por las empresas, dentro de los límites fijados, y a lo dispuesto con carácter general.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurran en una falta de la misma clase durante el período de cinco años, tres años, o dos años, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves. Según el grupo a que pertenezca la falta anotada, los trabajadores sancionados tendrán derecho a solicitar la anulación de dichas menciones después de transcurridos los plazos anteriormente descritos.

En las multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la infracción.

Las sanciones por faltas leves serán acordadas por la dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves habrá de imponerlas también la empresa previa formación del oportuno expediente al trabajador. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos dentro de un plazo de cinco días a contar desde la

comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo la representación social y sindical de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que le atribuye la legislación vigente.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar durante el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluso el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda considerando las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador. Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción deberá comunicarlo por escrito al interesado, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la empresa.

23.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

La duración máxima de esta modalidad de contratación será de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

24.- Funciones del personal.

Los conductores son los trabajadores que conducen autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, realizando las actividades de carácter auxiliar y complementario necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado, quedando obligados a efectuar la carga y descarga del equipaje de los viajeros, así como a la limpieza del autocar. El conductor perceptor es el que, reuniendo los mismos requisitos y obligaciones del conductor, está obligado además las que son propias del cobrador.

25.- Fomento de la contratación indefinida.

Como medida de fomento al empleo, las contrataciones y conversiones de contratos a indefinidos podrán acogerse a las previsiones contenidas en el R.D. 149/2005, de 14 de junio, desarrollado por la Orden de 21/7/2005 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

Tabla Salarial Anexa al Convenio Empresarial de Transporte de Viajeros por Carretera de la Empresa Rafael Ramírez S.L. y sus Trabajadores, vigente durante el Año 2009

Tipo Salarial 1. Jefe Administrativo, Jefe de Taller: 794'15 €

Tipo Salarial 2. Jefe de Sección, Jefe de Estación: 759'36 €

Tipo Salarial 3. Jefe de Tráfico: 726'98 €

Tipo Salarial 4. Jefe de Negociado, Jefe de Equipo, Inspector: 726'98 €.

Tipo Salarial 5. Oficial Administrativo, Conductor, Conductor-Perceptor, Oficial Mecánico de Primera, Encargado de Almacén: 721'47 €.

Tipo Salarial 6. Factor Cobrador, Taquillero, Oficial Mecánico de Segunda: 661'00 €

Tipo Salarial 7. Auxiliar Advo., Ayudante de Oficio, Engrasador, Lavacoches, Mozo Taller, Vigilante, Limpiadora, Acompañante: 650'50 €.

Tipo Salarial 8. Trabajador en formación: 494'24 €.

El conductor-perceptor recibirá un plus de 4'82 € por día laborable en su doble función de conductor y perceptor.

Leído el articulado del presente convenio, y estando conformes las partes, lo firman en todas las páginas de su texto original en el lugar y fecha al principio indicados.

Hay varias firmas ilegibles.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA

Núm. 4.889

Convenio Colectivo: 14-0189-2

Visto el texto del Acuerdo adoptado por la representación legal de la empresa y de los trabajadores de "Dalkia Energía y Servicios S.A.", por los que se aprueban los cuadrantes de trabajo para el año 2009 y enero del 2010, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido del estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 4 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

CUADRANTE - TURNOS 2009
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (ENERO 2009) and days (01-31), and rows for various staff members (e.g., PEDRO GUERRERO, FRANCISCO RUIZ, etc.) showing their work status (M, D, T, N) and total hours worked.

Legend for work status: M (Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes), D (Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios), T (Personal de contrato), N (Vacaciones), B (Bajas), H (Horas trabajadas).

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2009
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (FEBRERO 2009) and days (01-28), and rows for staff members (e.g., PEDRO GUERRERO, FRANCISCO RUIZ, etc.) showing work status (D, M, N) and total hours.

M
T
N
TOTAL

Summary table for February 2009 with columns: Fin de Semana y Festivos, Personal de contrato, Vacaciones, Bajas, Horas trabajadas.

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE- vacaciones - TURNOS 2009
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (MARZO 2009) and days (01-31), and rows for staff members (e.g., PEDRO GUERRERO, FRANCISCO RUIZ, etc.) showing work status (D, M, N) and total hours.

M
T
N
TOTAL

Summary table for March 2009 with columns: Fin de Semana y Festivos, Personal de contrato, Vacaciones, Bajas, Horas trabajadas.

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2009
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (ABRIL 2009), days (01-30), and staff names (PEDRO GUERRERO, FRANCISCO RUIZ, etc.). Includes a summary row for 'TOTAL' and a legend for symbols like 'Fin de Semana y Festivos'.

Fin de Semana y Festivos Personal de contrato Vacaciones Bajas Horas trabajadas
M Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes M Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2009
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (MAYO 2009), days (01-31), and staff names (PEDRO GUERRERO, FRANCISCO RUIZ, etc.). Includes a summary row for 'TOTAL' and a legend for symbols like 'Fin de Semana y Festivos'.

Fin de Semana y Festivos Personal de contrato Vacaciones Bajas Horas trabajadas
M Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes M Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2009
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (JUNIO 2009) and days (01-30), listing staff members and their shift assignments (D, M, N, T) with total hours.

Summary table for June 2009 showing total hours worked by staff, categorized by shift type (M, N, T) and total hours.

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2009
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (JULIO 2009) and days (01-31), listing staff members and their shift assignments (D, M, N, T) with total hours.

Summary table for July 2009 showing total hours worked by staff, categorized by shift type (M, N, T) and total hours.

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2009
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (JULIO 2009) and days (01-31), listing staff members and their shift assignments (D, M, N, T) with total hours.

Summary table for July 2009 showing total hours worked by staff, categorized by shift type (M, N, T) and total hours.

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2009
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with 31 columns (days of August 2009) and 12 rows (staff names). Includes a summary row at the bottom with totals for each day and a grand total of 165.

Table with 31 columns (days of August 2009) and 12 rows (staff names). Includes a summary row at the bottom with totals for each day and a grand total of 186.

Table with 31 columns (days of August 2009) and 12 rows (staff names). Includes a summary row at the bottom with totals for each day and a grand total of 150.

Legend for symbols: Fin de Semana y festivos, Personal de contrato, Vacaciones, Bajas, Horas trabajadas. Legend for letters: M (Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes), m (Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios).

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2009
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with 30 columns (days of September 2009) and 12 rows (staff names). Includes a summary row at the bottom with totals for each day and a grand total of 96.

Table with 30 columns (days of September 2009) and 12 rows (staff names). Includes a summary row at the bottom with totals for each day and a grand total of 156.

Table with 30 columns (days of September 2009) and 12 rows (staff names). Includes a summary row at the bottom with totals for each day and a grand total of 150.

Legend for symbols: Fin de Semana y festivos, Personal de contrato, Vacaciones, Bajas, Horas trabajadas. Legend for letters: M (Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes), m (Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios).

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2009
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (OCTUBRE 2009), days (01-31), and names of staff members. Includes a summary table at the bottom with rows for M, T, N, and TOTAL, and columns for days of the week.

Legend for symbols: Fin de Semana y Festivos, Personal de contrato, Vacaciones, Bajas, Horas trabajadas. Includes a key for 'M' (Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes) and 'M' (Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios).

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2009
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (NOVIEMBRE 2009), days (01-30), and names of staff members. Includes a summary table at the bottom with rows for M, T, N, and TOTAL, and columns for days of the week.

Legend for symbols: Fin de Semana y Festivos, Personal de contrato, Vacaciones, Bajas, Horas trabajadas. Includes a key for 'M' (Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes) and 'M' (Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios).

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2009
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table for December 2009 showing schedules for Pedro Guerrero, Sánchez Aguilar, Francisco Polonio, Gómez González, Baltazar Lozano, González Ruiz, Molina Baena, Rafael Díaz Jaraba, Paco López, and Martínez Caja. Columns include dates 01-31 and total hours.

Table for December 2009 showing schedules for Antonio Martín, Baena Olanda, Rubio Caballero, Miguel A. Mejías, Alfonso Chanfreut, Cobacho García, Álvarez Llamas, Maiz Santiago, Caballero Soria, and Sebastián Madrid. Columns include dates 01-31 and total hours.

Table for December 2009 showing schedules for Sarmiento Díaz and Francisco Segura. Columns include dates 01-31 and total hours.

Summary table for December 2009 with rows for M, T, N, and TOTAL. Columns correspond to dates 01-31. Includes legend for Fin de Semana y Festivos, Personal de contrato, Vacaciones, Bajas, and Horas trabajadas.

M Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes M Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2010
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table for January 2010 showing schedules for Pedro Guerrero, Francisco Ruiz, Francisco Polonio, Gómez González, González Ruiz, Molina Baena, Rafael Díaz Jaraba, Paco López, and Martínez Caja. Columns include dates 01-31 and total hours.

Table for January 2010 showing schedules for Antonio Martín, Baena Olanda, Rubio Caballero, Miguel A. Mejías, Alfonso Chanfreut, Cobacho García, Álvarez Llamas, Maiz Santiago, Caballero Soria, and Sebastián Madrid. Columns include dates 01-31 and total hours.

Table for January 2010 showing schedules for Sarmiento Díaz and Francisco Segura. Columns include dates 01-31 and total hours.

Summary table for January 2010 with rows for M, T, N, and TOTAL. Columns correspond to dates 01-31. Includes legend for Fin de Semana y Festivos, Personal de contrato, Vacaciones, Bajas, and Horas trabajadas.

M Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes M Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE FESTIVOS AÑO 2009 Y ENERO 2010

	9-4-09	10-4-09	1-5-09	8-9-09	12-10-09	2-11-09	7-12-09	8-12-09	24-12-09	25-12-09	31-12-09	1-1-10	6-1-10	DESCANSO	FESTIVOS
PEDRO GUERRERO	MD	M	D	MD	MD	MD	MD	MD	MD	N	T	T	T	1	05
FRANCISCO RUIZ	TD	T	MD	MD	TD	TD	N	N	MD	MD	MD	N	T	0	05
FRANCISCO POLONIO	T	T	MD	MD	MD	D	T	T	MD	D	MD	M	MD	2	05
GÓMEZ GONZÁLEZ	MD	N	M	T	N	MD	D	MD	ND	D	M	D	D	4	05
BALTASAR LOZANO	MD	MD	T	D	T	T	MD	M	D	D	ND	D	MD	4	04
GONZÁLEZ RUIZ	MD	D	T	M	D	MD	M	MD	MD	M	D	D	N	4	05
MOLINA BAENA	N	D	N	TD	MD	N	TD	TD	N	MD	MD	MD	MD	1	04
RAFAEL DIAZ JARABA	D	D	M	MD	M	T	D	D	M	MD	N	MD	MD	4	05
LOPEZ PALMA	MD	MD	D	N	T	D	MD	MD	T	T	MD	MD	D	3	04
MARTINEZ CAJA	MD	MD	D	MD	D	M	T	T	TD	T	T	TD	MD	2	05
	9-4-09	10-4-09	1-5-09	8-9-09	12-10-09	2-11-09	7-12-09	8-12-09	24-12-09	25-12-09	31-12-09	1-1-10	6-1-10	DESCANSO	FESTIVOS
ANTONIO MARTÍN	M	MD	D	MD	MD	M	MD	MD	MD	N	T	T	TD	1	05
BAENA OLANDA	T	TD	D	MD	TD	TD	N	N	MD	MD	MD	N	T	1	05
RUBIO CABALLERO	T	T	MD	MD	MD	D	MD	M	MD	D	MD	M	M	2	05
MIGUEL A. MEJÍAS	MD	N	MD	T	N	MD	D	MD	ND	D	M	D	D	4	04
ALFONSO CHANFREUT	MD	M	TD	D	M	T	MD	MD	D	D	ND	D	MD	4	04
COBACHO GARCÍA	M	D	T	MD	D	MD	M	MD	M	D	D	D	N	5	05
ÁLVAREZ LLAMAS	N	D	N	TD	MD	N	T	TD	N	MD	MD	D	TD	2	05
MAIZ SANTIAGO	D	D	M	M	MD	M	D	D	MD	M	N	MD	MD	4	05
CABALLERO SORIA	MD	D	D	N	T	D	MD	MD	T	TD	MD	M	MD	3	04
MADRID MADRID	D	MD	D	T	D	MD	TD	T	T	T	TD	T	MD	3	05
	9-4-09	10-4-09	1-5-09	8-9-09	12-10-09	2-11-09	7-12-09	8-12-09	24-12-09	25-12-09	31-12-09	1-1-10	6-1-10	DESCANSO	FESTIVOS
														0	00
SARMIENTO DÍAZ	D	D	MD	M	M	MD	M	MD	M	M	D	D	MD	4	05
FRANCISCO SEGURA	M	M	D	MD	MD	MD	M	D	D	M	MD	M		3	05
														0	00

M	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
T	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
N	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

CUADRANTE TURNO NOCHEBUENA Y FIN DE AÑO 2006/2015

	24-dic	31-dic
2006	GUERRERO-MARTIN	BAENA-SANCHEZ
2007	RUBIO-POLONIO	GOMEZ-MEJÍAS
2008	CHANFREUT-MOYANO	COBACHO-JOSE MANUEL
2009	MANUEL ALVAREZ-MOLINA	MAIZ-JARABA
2010	CABALLERO-LOPEZ	CAJA-SEBAS
2011	BAENA-SANCHEZ	GUERRERO-MARTIN
2012	GOMEZ-MEJÍAS	RUBIO-POLONIO
2013	COBACHO-JOSE MANUEL	CHANFREUT-MOYANO
2014	MAIZ-JARABA	MANUEL ALVAREZ-MOLINA
2015	CAJA-SEBAS	ALFREDO CABALLERO-LOPEZ

Hay varias firmas ilegibles.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA

Núm. 4.890

Convenio Colectivo: 14-0002-5

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 24 de abril de 2009, por la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo Provincial del Sector del Comercio de Córdoba", por los que se aprueba la redacción definitiva del artículo 9 del Convenio, así como la fijación del calendario de feria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido del estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbi-

traje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 4 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio de Córdoba y Provincia

En la ciudad de Córdoba, siendo las 12,00 horas del día veinticuatro de Abril de dos mil nueve; y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la sala de reuniones de la Federación Provincial de Comercio, sita en C/ Doce de Octubre, 8-1ª, los señores reseñados a continuación, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Córdoba y su Provincia, para tratar el siguiente orden del día:

Asistentes.- Por la Federación Provincial de Comercio: Don José Juan Gutiérrez Fabro y don José Marín Guerrero. Por CCOO.: Doña Rosa Galán Ramírez y como Asesor Don Francisco Ramírez Corrales. Por U.G.T.: Don Ángel Gutiérrez Curado y Don Antonio Vacas Rodríguez como Asesor

Orden del Día

Primero.- Redacción definitiva del artículo 9 del vigente Convenio de Comercio.

Segundo.- Fijación del Calendario de Feria

Abierta la sesión y tras el correspondiente debate, se toman por unanimidad el siguiente acuerdo:

Artículo 9. Jornada Laboral

La jornada laboral para el personal comprendido en el presente convenio será de 40 horas semanales a realizar de lunes a sábados.

Existirá un descanso diario mínimo ininterrumpido, en jornada partida de dos horas y treinta minutos.

Los trabajadores/as que realicen jornada laboral los sábados por la tarde, con carácter general disfrutarán de un descanso de dos días, incluido el domingo que podrán ser continuados o rotativos o acumulando las horas de más trabajadas a días de vacaciones.

Igualmente se podrá fijar cualquier otra modalidad de compensación que salvaguarde la jornada máxima establecida de 40 horas semanales.

Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada laboral será de cuatro horas en jornada matinal, siendo compensados con la prolongación de la jornada de trabajo en una hora diaria durante dos días a fijar por la Comisión Paritaria, excepto en el sector de alimentación.

Igualmente en el supuesto de que pudiesen coincidir los días 24 y 31 con sábados las partes acuerdan conceder un día de vacaciones para compensar dichos días.

Semana Santa: Los días lunes, martes y miércoles, se efectuará jornada ordinaria, siendo festivos el Jueves, Viernes y Sábado Santo. En las Empresas del sector de alimentación afectadas por el presente Convenio, la jornada del Sábado Santo será de cuatro horas entre las 9 y las 13'30 horas.

Ferías Capital y Provincia: En la Feria se hará jornada laboral matinal de 4 horas de lunes a viernes y de 3 horas en jornada matinal el sábado.

No obstante lo anterior, se podrá establecer la realización de jornada normal de trabajo en mañana y tarde los lunes y martes a razón de 7 horas diarias, limitándose el horario de mañana a los días miércoles, jueves y viernes a razón de 3 horas diarias, no realizándose jornada de ningún tipo el sábado.

En la capital, los mencionados días serán los fijados por la Comisión Paritaria en base a la certificación que a tal efecto expida el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Si por la duración de la Feria no fuera posible el disfrute de las tardes referidas dentro del período oficial de la misma, se compensará cada tarde con un día adicional de vacaciones dentro del año.

La jornada máxima legal de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de cuarenta horas semanales, sin que la jornada diaria pueda exceder de ocho horas. No obstante, se respetarán las jornadas inferiores que en todos los grupos profesionales de determinadas clase de establecimiento o sólo por los de ciertos grupos profesionales pudiesen venir establecidos por disposición legal o costumbre inveterada.

Quedan excluidos del Régimen anterior de jornada:

a) Los Porteros y Vigilantes con casa-habitación, siempre que no se les exija una vigilancia constante.

b) Los Porteros y Vigilantes no comprendidos en el caso que antecede podrán trabajar hasta un máximo de setenta y dos

horas a la semana, con abono a prorrata de su jornal horario de las que excedan de cuarenta.

Segundo.- Tras la aportación del correspondiente Certificado del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba sobre el periodo oficial de FERIA, aprobado por la Corporación Municipal, ésta comprende los días 23 al 31 de Mayo y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del vigente Convenio de Comercio se establece lo siguiente:

En Córdoba capital se trabajará en jornada laboral matinal a razón de 4 horas diarias los días 25 a 29 de Mayo y 3 horas en jornada matinal el día 30 de Mayo.

No obstante lo anterior, se podrá establecer la realización de jornada normal de trabajo en mañana y tarde los días 25 y 26 de Mayo a razón de 7 horas diarias, limitándose el horario a la mañana los días 27, 28 y 29 de Mayo a razón de 3 horas diarias, no realizándose jornada de ningún tipo el sábado 30 de Mayo.

En la provincia se disfrutará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del vigente Convenio de Comercio. Si por la duración de la FERIA, no fuere posible el disfrute de las tardes referidas dentro del periodo oficial de la misma, se compensará cada tarde con un día adicional de vacaciones dentro del año.

Seguidamente se acuerda remitir la presente acta a la Autoridad Laboral competente para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13,00 horas de la fecha indicada.

Hay varias firmas ilegibles.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial

Negociado de Deposito de Estatutos de Organizaciones
Profesionales del Centro de Mediación,
Arbitraje y Conciliación

CÓRDOBA
Núm. 4.937

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12:00 horas del día 8 de mayo del presente año, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada «Asociación de Empresarios del polígono «La Vega» de Priego de Córdoba», 14/666, cuyos ámbitos territorial y profesional son local y de empresarial, siendo sus promotores D. José A. Arroyo Exposito, D. Juan L. Sánchez Arroyo D. Manuel Mérida Alvarez.

Córdoba, a 8 de mayo de 2009.—El Director del C.M.A.C., Fdo.: Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 4.860

Anuncio de ocupación de terrenos
Expediente: VP/03756/2008

LA Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en del Mediterráneo, s/n, 14011-Córdoba (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Fuente Obejuna.

Vía pecuaria: "Cordel Mesteño".

Superficie: 0,85 m².

Con destino a: Línea eléctrica aérea.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba (Córdoba) durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, 6 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad
en la Red de Espacios Naturales
SEVILLA

Núm. 4.924

Expte. 2278/07

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE LA DE METEDORES A CARTEYA, EN EL TRAMO COMPLETO COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA (CÓRDOBA)

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la de Metedores a Carteya, en el tramo completo COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, en el término municipal de Baena (Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 5 de septiembre de 2007, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la de Metedores a Carteya, en el tramo completo COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, en el término municipal de Baena (Córdoba).

SEGUNDO.- La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en Marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 979,31 Kilómetros y en tramitación 494,64. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21.1 y 4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organismo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la de Metedores a Carteya, en el tramo completo COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, en el término municipal de Baena (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 17 de febrero de 2009.—La Directora General de Sostenibilidad en la Red de Esp.Nat., Fdo.: Rocío Espinosa de la Torre.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION AMPLIACION «VEREDA DE LOS METEDEROS A CARTEYA» EN EL TM. BAENA (CORDOBA) EXP. 2278/2007

NOMBRE	POL.	PAR
Ayuntamiento Cabra	6	9022
Ayuntamiento de Baena	67	9006
Caballero Jurado, Vicente	6	193
Consejería de Economía y Hacienda	67	9005
Córdoba Galisteo, Francisco	6	195
Eguilaz de Prado, María Francisca	67	18
Eguilaz de Prado, María Victoria	67	18
Galisteo Lama, María Martina	6	184
Gómez Poyato, Claudia	6	177
López Ayala León, José Luis	67	20
López Campos, Carmen	6	178
Moreno Campos, Pedro	67	105
Pavón Lama, Manuel	6	178
Poyato Muñoz, Cecilio	S/R	
Poyato Sequeira, Antonio	6	201
Poyato Sequeira, Claudia	6	182
Poyato Sequeira, José	6	194
Poyato Sequeira, Juan Domingo	6	202
Poyato Sequena, Vicente	6	203
Priego Priego, Cecilio	6	183
Urbano Contreras, Francisco J.	6	330
Urbano Contreras, Purificación	6	330
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A	S/R	
CC.OO	S/R	
Club Senderista llega como puedas	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R	
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R	
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R	
Ecologistas en Acción	S/R	
ENAGAS	S/R	
Federación Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural	S/R	
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R	
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Baena	S/R	
Telefónica	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	

Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía S/R
Sevilla, 17 de febrero de 2009.—La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad
en la Red de Espacios Naturales
SEVILLA

Núm. 4.925

Expte. 2460/07

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CORDEL DE CORDOBA A GRANADA, EN EL TRAMO DESDE EL LÍMITE DE SUELO URBANO HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO DE BAENA CON LUQUE Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO EL TRAMO AFECTADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA (CÓRDOBA)

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Córdoba a Granada, en el tramo desde el límite de suelo urbano hasta el límite de término de Baena con Luque y la Modificación de Trazado el tramo afectado, en el término municipal de Baena (Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 22 de octubre de 2007, se inició el deslinde de la

vía pecuaria denominada Cordel de Córdoba a Granada, en el tramo Desde el límite de suelo urbano hasta el límite de término de Baena con Luque y la Modificación de Trazado el tramo afectado, en el término municipal de Baena (Córdoba).

SEGUNDO.- La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 979,31 Kilómetros y en tramitación 494,64. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21.1 y 4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organismo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Córdoba a Granada, en el tramo Desde el límite de suelo urbano hasta el límite de término de Baena con Luque y la Modificación de Trazado el tramo afectado, en el término municipal de Baena (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.—La Directora General de Sostenibilidad en la Red de Esp.Nat., Fdo.: Rocío Espinosa de la Torre.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION AMPLIACION DE PLAZO DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE CORDOBA A GRANADA» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA (CÓRDOBA) EXP. 2460/07

NOMBRE	POL.	PAR
Agroenergética de Baena, S.I.		S/R
Amo Baena, José Joaquín	54	153
Amo Leva, Rafael	56	59
Aranda Bergillos, Carmen	54	5
Ariza Castilla, Vicente	54	19
Baena Aguilera, Rafael	54	185
Baena Pinto, Agustín	56	110
Bravo Baena, José Timoteo	56	112
Cañete Malagón, María Victoria	54	62
Cobo Padilla, Antonio	54	22
Cruz Serrano, Laura	54	171
Cubero Medianero, Isidoro	56	121
Cubero Medianero, Rosario	56	36
Cubillo Garrido, Antonio	56	57
Eguilaz de Prado, Juana	55	33
Eguilaz de Prado, Luis	56	113
Eguilaz de Prado, María Dolores	32	23
Eguilaz de Prado, María Francisca	55	32
Eguilaz de Prado, María Isabel	55	61
Eguilaz de Prado, María Victoria	55	32
Fernández Morales, Pedro Manuel	54	167
Galisteo López, Joaquín	55	39
Ganadería Pulido, S.L	54	179

García Muñoz, Antonio	54	64
García Ortiz, Francisco	54	150
García Ortiz, Manuel	54	151
Gómez Cubillo, Francisco	54	20
Guerrero Garófano, Juan	54	166
Guijarro Peña, Antonio Luis	54	173
Hermanos Pérez Martínez, C.B.	55	44
Horcas Pavón, Antonia	55	38
Jiménez Luque, Isabel	54	63
Jiménez Olmo, Adoración	54	149
Jiménez Olmo, Antonio	54	66
López de Castilla Núñez, María Antonia	56	89
Martínez Eguilaz, Ana Rocío	55	30
Martínez Eguilaz, Blanca	55	30
Martínez Eguilaz, Cristina	56	84
Martínez Eguilaz, Elena	55	30
Martínez Eguilaz, Jorge	56	113
Morales Luna, Francisco Vicente	54	59
Moreno Alcaráz, Andrés	56	111
Muñoz Aranda, Manuela	54	58
Navea Pérez, Antonio	56	34
Ocaña Hierro, Rafael	55	43
Ortiz Horcas, Consuelo	56	83
Ortiz Horcas, Gregorio	54	67
Pérez Bravo, Juan Jesús	32	25
Pérez García, Aniceto	32	24
Pérez García, José	55	44
Pérez García, Manuel	56	115
Quintero Cabezas, Francisca	54	181
Reyes Núñez, Rafael	55	42
Rodríguez Poyato, Rafael	56	1
Rojas Pavón, José	55	41
Sánchez Álvarez, Celestina	56	58
Sevillano Padilla, Manuela	55	31
Vallejo Pizarro, Francisca	54	172
Vargas de la Torre, Pilar	54	152
Villa León, Ramón	54	183
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A	S/R	
CC.OO	S/R	
Club Senderista llega como puedas	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R	
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R	
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R	
Ecologistas en Acción	S/R	
ENAGAS	S/R	
Federación Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural	S/R	
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R	
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Baena	S/R	
Telefónica	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	
Sevilla, 23 de febrero de 2009.—La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.		

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad
en la Red de Espacios Naturales

SEVILLA

Núm. 4.926

Expte. 2524/07

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE BAENA A JAEN, EN EL TRAMO EN EL TRAMO DE DESLINDE PARCIAL

DESDE EL LÍMITE DE SUELO URBANO HASTA VADOJAÉN Y EN EL TRAMO DE LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO EL AF, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA (CÓRDOBA)

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Baena a Jaén, en el tramo en el tramo de Deslinde Parcial desde el límite de suelo urbano hasta Vadojaén y en el tramo de la Modificación de Trazado el af, en el término municipal de Baena (Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 2007, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Baena a Jaén, en el tramo en el tramo de Deslinde Parcial desde el límite de suelo urbano hasta Vadojaén y en el tramo de la Modificación de Trazado el af, en el término municipal de Baena (Córdoba).

SEGUNDO.- La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en Marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 979,31 Kilómetros y en tramitación 494,64. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21.1 y 4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organismo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Baena a Jaén, en el tramo en el tramo de Deslinde Parcial desde el límite de suelo urbano hasta Vadojaén y en el tramo de la Modificación de Trazado el af, en el término municipal de Baena (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.—La Directora General de Sostenibilidad en la Red de Esp.Nat., Fdo.: Rocío Espinosa de la Torre.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION AMPLIACION DE PLAZO DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE BAENA A JAEN» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA, PROVINCIA DE CORDOBA. EXP. 2524/07

NOMBRE	POL.	PAR
Aguilera Alcalá, Antonio Francisco	35	57
Aguilera Ávila, Antonio	38	388
Aguilera Montes, Antonio	35	56
Aguilera Montes, Manuel	35	55
Aguilera Urbano, Antonio	53	134
Álvarez León, Antonio	34	46
Álvarez Lozano, Pilar	34	88
Álvarez Moreno, Antonio	34	86
Anguiano Cristóbal, Carmen	53	129

Aranda Bergillos, Carmen	34	24
Arenas Cano, Dionisio	33	13
Ariza Trujillo, Miguel	38	609
Cabezas Saavedra, Elvira	38	649
Cano González, Manuel	53	133
Cano Padilla, Rosario	33	42
Castro Rodríguez, Antonio	36	266
Colomo Montes, Francisco	35	37
Consejería de Economía y Hacienda	35	9001
Cruz Ordóñez, José	53	161
Cruz Viudez, Josefa	53	159
Cruz Viudez, María Belén	53	159
Cruz Viudez, María Carmen	53	158
Cubero Jiménez, Manuel	33	41
Cubillo Valverde, Antonio	38	679
Cubillo Vargas, Francisco	53	140
Díaz Rodríguez, Alejandro	33	45
Díaz Rodríguez, Emilia	33	43
Diputación de Córdoba	35	9003
Espartero Barea, María Carmen	34	79
Espartero Luque, Isabel	34	74
Explotación Agrícola Vado Jaén, S.L.	27	2
Expósito Vallejo, Capilla	38	615
García Roldán, Eufrasia	35	71
Germán Castro, Juan Bernabé	34	69
Gómez Serrano, Fermín	34	35
González Álvarez, Eleuterio	36	262
González Cano, Francisco	35	70
González González, Zoilo	36	289
González Lucena, Manuel	34	45
Grupo Peña Inicativas Inmobiliarias, S.L.	35	11
Guijarro Cárdenas, Antonio	53	66
Gutiérrez García, Antonio	38	604
Halcón Borrero, M. Dolores	28	11
Herederos Francisco Luna Ramírez	38	625
Hermanos Peña Párraga, C.B.	38	648
Jiménez Gutiérrez, Francisco	53	62
Jurado Cuevas, Carmen	35	31
Jurado Cuevas, Rafael	34	34
Lara Feria, Francisco Andrés	53	64
Lara León, Eduardo	34	79
Lara León, Placido	34	96
León Ávila, Rafael	38	617
León Salas Moreno, Asunción	53	169
López Díaz, Francisco	53	131
Lozano Luque, José	34	87
Lucena Campos, Antonio	34	3
Luque Barona, Juan Francisco	34	104
Luque Barona, María Jesús	35	78
Luque González, Joaquín	53	138
Marqués Álvarez, Juan	34	78
Márquez Álvarez, José	34	83
Márquez Álvarez, Pilar	34	81
Medianero Bujalance, Rafael	33	7
Morilla Garrido, Antonio	38	715
Muñoz Aranda, Manuela	35	79
Muñoz Baena, Juan Antonio	38	605
Muñoz Sevillano, Manuel	53	160
Navea Gallardo, Isidro	38	608
Ordóñez Navarro, Joaquín	33	11
Ordóñez Ordóñez, José	35	69
Orobaena SAT	53	162
Ortíz Mesa, M. del Carmen	36	289
Paya Roldán, Concepción	34	44
Paya Roldán, Luis	34	44
Pérez Cruz, José	33	10
Pérez Lucena, Antonio	38	678
Piernagorda Salamanca, Josefa	53	143
Porcuna Roldán, Manuel	35	38
Pozo Morales, Rafael	53	139
Priego Jiménez, Isabel	34	2
Pulido Baena, Antonio	38	642
Pulido Baena, José María	53	167
Pulido Priego, José	35	30
Ramírez Azuaga, José	53	142

Ramírez Chacón, Francisco	53	130
Ramírez González, Patrocinio	33	44
Rojano Arriero, Antonio	38	725
Rojano Arriero, Joaquín	38	621
Rojano Bernal, José	53	55
Roldán Álvarez, Rafael	35	33
Roldán Herenas, Vicente	53	67
Romera Marín, Miguel	38	716
Romera Marín, Pedro Eloy	38	716
Rosales Esquinas, Ramón	38	643
Rosales González, José	36	274
Rosales González, Ricardo	36	264
Rosales González, Trinidad	36	261
Ruiz Aranda, Domingo	38	647
Saboroliva, S.L.	35	1
Sánchez Álvarez, José	36	259
Sánchez Hermosilla López, Francisco Javier	33	47
Sánchez Porcuna, María Manuela	33	5
Sánchez Villena, Pedro	53	136
Sdad. Coop. Olivarrera Nuestra Señora de Guadalupe de Baena	35	2
Serrano Cuenca, Antonio	38	603
Serrano Espartero, Luis	34	62
Serrano Expósito, Francisco	33	40
Serrano Expósito, Manuel	34	90
Serrano Moreno, Francisco	36	263
Serrano Vargas, Josefa	53	166
Solución Medio Ambiental Portichuelo, S.L.	35	2
Tarifa Vlla, Guadalupe	53	135
Tejero Díaz, Teresa	34	84
Triguero Espartero, Josefa	35	58
Trujillo Fernández, Jesús	53	137
Trujillo Pescador, José Luis	53	141
Trujillo Vivar, Manuel	53	61
Urbano Navas, María de la Sierra	34	96
Valverde Ramírez, José	34	25
Velasco Alba, Emilio	34	10
Vergara Espinosa, Antonio	38	624
Villán García, Rafael	34	71
Villén García, Francisca	34	73
Villén García, Valeriano	34	72
Zafra Vallejo, Julián	53	63

A.N.A.A.S. S/R

A.S.A.J.A S/R

CC.OO S/R

Club Senderista llega como puedas S/R

Compañía Sevillana de Electricidad S/R

Conf. Hidrográfica del Guadalquivir S/R

D.P. Consejería de Agricultura y Pesca S/R

D.P. Consejería de Obras Públicas S/R

Ecologistas en Acción S/R

ENAGAS S/R

Federación Andaluza de Montañismo S/R

Gas Natural S/R

Guardia Civil (SEPRONA) S/R

Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras) S/R

Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Baena S/R

Telefónica S/R

U.A.G.A. S/R

U.G.T. S/R

U.P.A. S/R

Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía S/R

Sevilla, 23 de febrero de 2009.—La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.916

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la

Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Videolar Córdoba S.A.

N.I.F./C.I.F.: A14085963

Último domicilio: C/ Paseo de La Victoria, 27- 14005- Córdoba

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución de DGFA/SAMA de 18/12/2008, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas a la Medida 13: Producción Integrada del Algodón. Campaña 2008

Número de expediente: 3035119/2008

Córdoba, 30 de abril de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.917

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación, para la presentación de recurso potestativo de reposición, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses,

Interesado: Verónica Arribas López

N.I.F./C.I.F.: 44367416W

Último domicilio: C/ Laurel, 17 Bajo C

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución de DGFA/SAMA de 10/12/2008, del Director General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas Agroambientales a la Submedida 1ª: Apicultura para la Conservación de la Biodiversidad.

Número de expediente: 3036690

Córdoba, 30 de abril de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.918

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Manuel Macias Ruiz.

N.I.F./C.I.F.: 30548218D.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0014/09.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de 13 de abril de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

Córdoba, 5 de mayo de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.919

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Agustín Cabeza Moral.

N.I.F./C.I.F.: 30454482K.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0099/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 14 de abril de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

Córdoba, 5 de mayo de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.920

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Bartolomé Gutierrez Mellado.

N.I.F./C.I.F.: 30794464V.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0265/08.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo de 16 de abril de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

Córdoba, 6 de mayo de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.921

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Agropecuaria El Mohedano, S.A.

N.I.F./C.I.F.: A14100200

Último domicilio: C/ El Rumi, Nº 1,-14012 Córdoba

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución Denegación, campaña 2007 de la línea Sistemas Adehesados (Medida 12)
 Número de expediente: 3044964/2007
 Córdoba, 30 de abril de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.907

Notificación de Archivo de Expediente en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, el Archivo de Expediente en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de restaurante denominado CRUZ BLANCA (Nº de expediente: 2007/CO/000112), cuyo titular es Francisco López Navarro, que tuvo su último domicilio conocido en C/ San Francisco, 87 de Lucena (Córdoba), por haber transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo recibido respuesta al oficio de fecha 29/05/2007, referente a la solicitud de Inscripción de funcionamiento de fecha 19/04/2007, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándoles que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 05 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Juan Torres Aguilar.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.911

Notificación de Archivo de Expediente en el Registro de Turismo de Andalucía

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, el Archivo de Expediente en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de cafetería denominado VERDE (Nº de expediente: 2006/CO/000155), cuyo titular es Whillian Anthony Johnson, que tuvo su último domicilio conocido en Plaza de la Venta, 1 de Iznajar, por haber transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo recibido respuesta al oficio de fecha 24/05/2006, referente a la solicitud de Inscripción de funcionamiento de fecha 18/05/2006, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándoles que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 4 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Juan Torres Aguilar.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE**
Servicio Central de Cooperación con los Municipios
 Núm. 4.906

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Alumbrado público en Fuente Carreteros. Exp. 87

Córdoba, 5 de mayo de 2009.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

LA GUIJARROSA
 Núm. 4.393

Anuncio de aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones contra la exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanzas reguladoras de la tasas y precios públicos siguientes:

- Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio adoptado por la Junta Vecinal de esta E.L.A. con fecha 23 de febrero de 2.009, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo.

“ORDENAZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO EN LA E.L.A. DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA).

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008 (corrección de errores materiales en sesión ordinaria celebrada el 18 de Junio pasado), la Diputación Provincial de Córdoba, se establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en la E.L.A. de La Guijarrosa.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio llevado a cabo en la E.L.A. de La Guijarrosa (Córdoba), en los términos y condiciones reguladas en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio

Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de Mayo de 2008.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios, toda vez que residentes en el territorio vecinal de La Guijarrosa.

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, reciban o se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, y residan en el territorio vecinal de La Guijarrosa.

Artículo 4.- Responsables.

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos del pago, que serán asumidos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a que está obligado el beneficiario por la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre.

2.- Para la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Corporación Provincial para todos los municipios de la provincia < 20.000 habitantes, al que se le aplicarán una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007.

3.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Capacidad económica personal.

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa pública se liquidarán mensualmente.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción, según lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de Mayo de 2008.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 10.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Córdoba, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencio-

so—Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses (art. 116 de la Ley 30/1.992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y art. 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa), sin perjuicio de aquellos que crea conveniente.

En La Guajarrosa, a 29 de abril de 2009.— El Alcalde-Presidente de la E.L.A., Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 4.394

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Venial de esta E.L.A. de fecha 23 de febrero de 2009 de aprobación inicial de las Ordenanzas Reguladoras de:

- Reglamento del Sistema de Archivos.
- Reglamento de Subvenciones a empresas.
- Reglamento de Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del ayuntamiento. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Guajarrosa, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del ayuntamiento.

* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

* Las personas físicas al servicio del ayuntamiento.

* Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Guajarrosa, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al ayuntamiento.

Artículo 4.- Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

TÍTULO I

DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Naturaleza

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Guajarrosa se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

Artículo 6.- Fines

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Guajarrosa tiene como fines:

- a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.
- b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.
- c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.
- d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.
- e) La adecuada prestación del servicio.

Artículo 7.- Objetivos

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Guajarrosa tiene como objetivos:

- 1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.
- 2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ARCHIVOS

Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Guajarrosa

1.- El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de La Guajarrosa estará integrado funcionalmente por:

a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.

b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.

c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.

d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.

e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Cultura.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos

1.- La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.

3.- Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.-Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura

- Vocales: Responsable del Archivo General

- Responsables de los archivos intermedios

- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos

- Un técnico del gabinete jurídico

- Un historiador especialista en historia contemporánea

- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar

- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura

TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS

CAPÍTULO I DE LA IDENTIFICACIÓN Y DE LA VALORACIÓN DOCUMENTALES

Artículo 16.- Identificación documental

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

Artículo 17.- Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.

b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.

c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 18.- Valoración documental

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

a) Su conservación o su eliminación

b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias

c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 21.- Tablas de valoración

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN DOCUMENTAL

Artículo 22.- Concepto de selección

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

Sección 1.ª

De la eliminación

Artículo 23.- Eliminación de documentos

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

Artículo 24.- Eliminación de documentos originales

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación

b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado

c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo

Artículo 26.- Muestreos

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

Sección 2.ª

De la conservación

Artículo 28.- Documentos que deben conservarse

Deberán conservarse:

a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.

b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.

c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS

Sección 1.ª

De los ingresos

Artículo 29.- Concepto de ingreso

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 30.- Tipos de ingresos

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

a) Transferencias, regulares o extraordinarias.

b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.

c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.

d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.

e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.

f) Cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 31.- Procedimiento

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

Sección 2.ª

De las Transferencias

Artículo 32.- Transferencias regulares

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias

1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.

2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.

3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.

b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

Artículo 37.- Transferencias extraordinarias

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurran.

Sección 3.ª

De la Adquisición

Artículo 38.- Adquisición de documentos

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

Sección 4.ª

De los Depósitos

Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Guajirrosa, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 41.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, ínterin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

Artículo 43.- Plazo de los depósitos

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

Artículo 44.- Causas de depósito

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

Sección 5.ª

De la salida de documentos

Artículo 45.- Clases de salidas de documentos

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación

Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

Artículo 48.- Salidas para exposiciones

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

- a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 al 37 del presente Reglamento.
- b) Por extinción de un depósito.

CAPÍTULO IV

DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE LOS ARCHIVOS

Sección 1.ª

Del acceso a los documentos y archivos

Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada al archivo en el que se custodian aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al petionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 64.- Ediciones de documentos

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

Sección 2.ª

Del préstamo de los documentos

Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizado por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos

jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

Sección 3.ª

De la reproducción de documentos

Artículo 71.- Régimen

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Guajarrosa, tendrá como objeto facilitar la gestión la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos

Artículo 72.- Solicitudes de reproducción

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

Artículo 75.- Exacciones

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

Sección 4.ª

De la información sobre los archivos

Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y

sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

Artículo 77.- Memoria anual

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

Sección 5.ª

De otras actividades educativas y culturales

Artículo 78.- Difusión

El Archivo General del Ayuntamiento de La Guíjarrosa podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

CAPÍTULO VI

DE LA CONSERVACIÓN

Artículo 79.- Concepto

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

Artículo 82.- Normas de control de los documentos

1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Guíjarrosa se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

TÍTULO III

DE LA COOPERACIÓN Y FOMENTO ARCHIVÍSTICOS

Artículo 83.- Fomento y cooperación

1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales."

"REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO, SOSTENIBILIDAD, DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas por parte de la E.L.A. de La Guíjarrosa a diferentes sectores del ámbito empresarial de la Entidad con la finalidad de fomentarlos, dinamizarlos y modernizarlos.

2. La concesión de ayudas reguladas en el presente Reglamento estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

3. La concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva

4. Se entenderá por subvención sujeta a este reglamento a toda disposición dineraria realizada por la E.L.A. de La Guíjarrosa, que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se produzca sin contraprestación directa de los beneficiarios.

- Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad.

- Que el proyecto, la acción, o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de interés social para la E.L.A..

5. Los objetivos de interés social para los que se instrumentaliza este reglamento son:

- Fomento, sostenibilidad, dinamización y fortalecimiento del tejido empresarial, industrial, comercial, turístico y laboral de la E.L.A. de La Guíjarrosa.

- Creación de puestos de trabajo preferentemente en las mujeres, disminuidos, jóvenes de 18 a 35 años, desempleados cualificados y mayores de 45 años.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Reglamento aquellas empresas que vayan a ejercer su actividad a subvencionar dentro del territorio vecinal de La Guíjarrosa o que reinvierta en la Entidad y que se hayan constituido después del 1 de enero de 2007. Las actuaciones a subvencionar serán:

a) Empresas de nuevas creación.

b) Creación de pequeño y mediano comercio

c) Reforma de la superficie de venta en comercios para hacerlos atractivos al cliente.

d) Proyectos de ideas entre los jóvenes emprendedores para la creación de nuevos negocios en la Entidad.

e) Promoción y comercialización de productos locales y artesanos.

Artículo 3. Acciones subvencionables.

a. En el supuesto de creación de nuevas empresas, la cuantía a subvencionar será de hasta 2.000 euros. Podrá ser objeto de ayuda:

- La adquisición de maquinaria.

- Alquiler de la nave.

- Adquisición de mobiliario y equipamiento.

- Adaptación de la nave a la actividad a realizar.

b. En el supuesto de traslado a otro local, en este caso se subvencionará a empresas ya existentes que trasladen sus ins-

talaciones a otro local según anexo 3; la cuantía a subvencionar será de hasta 1.800 euros. Podrá ser objeto de ayuda:

- La adquisición de maquinaria.
- La adquisición en régimen de propiedad de nave
- Alquiler de la nave.
- Adquisición de mobiliario y equipamiento.
- Adaptación de la nave a la actividad a realizar.

c. En el supuesto de creación de pequeño y mediano comercio, será objeto de subvención, la nueva apertura de comercio no industrial, la cuantía a subvencionar será de máximo hasta el 50 % de la inversión ha realizar, con un tope de 1600 euros. Dicho negocio deberá estar en funcionamiento al menos un año desde la concesión de la licencia de apertura.

- La adquisición de maquinaria.
- La adquisición en régimen de propiedad de local.
- Alquiler del local.
- Adquisición de mobiliario y equipamiento.

d. En el supuesto de reforma del local comercial, será objeto de subvención la mejora estética del local comercial en el caso de pequeño y mediano comercio no industrial; la cuantía a subvencionar será máximo hasta el 50 % de la inversión ha realizar, con un tope de 600 euros.

e. En el supuesto de contratación indefinida por empresarios de la E.L.A. a técnicos superiores, titulados universitarios medios y superiores, será objeto de subvención la contratación por empresarios locales de técnicos superiores, titulados medios y superiores exceptuándose el supuesto de contratación de familiares que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad. La cuantía a subvencionar será de hasta 1.500 euros.

f. Concurso de Proyectos Empresariales «diseña tu futuro, hazlo ¡ahora!» que tiene por objeto incentivar el espíritu empresarial entre los jóvenes. Cuenta con dos categorías diferentes

- 1- Premio a la Mejor Idea Empresarial
 - 2- Premio al Mejor Proyecto de Creación de Empresa
- Podrán participar en la presente convocatoria:

1º. Jóvenes, a título individual o colectivo, de edades comprendidas entre los 16 y 35 años.

2º. Empresas con domicilio social en el territorio vecinal de La Guajarrosa que hayan iniciado su actividad como máximo seis meses antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, o vayan a iniciarla en los 6 meses siguientes. En ambos casos será imprescindible el cumplimiento del requisito de edad.

El Plazo de presentación de solicitudes en esta modalidad permanecerá abierto desde el 1 de mayo al 30 de junio de cada año. La cuantía a subvencionar será de hasta 300 euros en el primer supuesto, y de hasta 900 euros en el segundo supuesto.

Artículo 4: Cuantía máxima.

La cuantía máxima de la subvención en cualquiera de los casos planteados, nunca podrá exceder del 50 % del importe de la inversión

Artículo 5: Plazo de ejecución de acciones subvencionadas.

1. Las acciones subvencionadas podrán realizarse en un plazo máximo de un año desde el día de su concesión.

2. En ningún caso las acciones a subvencionar podrán estar iniciadas antes del 1 de enero de 2007.

Artículo 6. Normas generales en el procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere el presente Reglamento se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

2. El Presupuesto de la E.L.A. establecerá anualmente las consignaciones presupuestarias destinadas a ayudas y subvenciones.

3. Corresponde a la Comisión Mixta de Evaluación la concesión de ayudas y subvenciones.

4. En todo caso se comunicará al solicitante la concesión o denegación de la subvención solicitada.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en el presente Reglamento irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. de La Guajarrosa, y se presentarán en el Registro General de la E.L.A. conforme el modelo de impreso que figura como anexo 1 de este Reglamento.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 2.1.- Acreditación de la personalidad del solicitante:

a) En el caso de empresas personas físicas: Documento Nacional de Identidad

b) En el caso de empresas personas jurídicas: escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2.2.- En su caso, documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o del último justificante del pago de dicho impuesto.

2.3.- Facturas proforma y/o presupuesto de los conceptos que forman parte de la inversión.

2.4.- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda

2.5.- Acreditación de estar al corriente con la T.G.S.S. y Agencia Tributaria e impuestos municipales.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 enero al 31 de diciembre de cada año.

4. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de cuantas obligaciones se deriven del presente Reglamento.

Artículo 8: Tramitación

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la Comisión Mixta de Evaluación que estará presidida por el Alcalde-Presidente o Vocal en quien delegue, formando parte de ella como Vocales los Portavoces de los distintos grupos políticos representados en la Entidad y el Técnico del Área de Desarrollo, Fomento y Empleo de esta E.L.A. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario General de la Entidad o funcionario en quien delegue.

2. Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

3. Completada la documentación, la Comisión Mixta de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el Anexo del presente Reglamento, emitirá informe razonado de las ayudas a conceder.

4. La Comisión Mixta de Evaluación celebrará sus sesiones con una periodicidad trimestral, atendiendo tanto aquellas solicitudes presentadas en el trimestre correspondiente, como también aquellas otras que siendo su fecha de presentación anteriores a dicho periodo, por motivos razonados sean incorporadas a siguientes comisiones.

Artículo 9: Resolución y publicación

1. La Comisión Mixta de Evaluación correspondiente, en el marco de sus competencias y en aplicación de la normativa local vigente, procederá a conceder la subvención conforme el informe emitido previamente.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar los siguientes extremos: identificación del beneficiario, objeto de la ayuda debidamente detallado, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio del mismo, cuantía de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto, las condiciones que se impongan al beneficiario y el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de cuatro meses desde la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la E.L.A., con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

5. En el supuesto de agotamiento de la partida presupuestaria destinada a satisfacer las subvenciones objeto del presente reglamento, el órgano de gobierno de la Entidad correspondiente hará pública tal circunstancia mediante comunicado expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad.

Artículo 10: Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de una ayuda o subvención:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
- Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

- Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada que la misma está subvencionada por la E.L.A. de La Guijarrosa.

Artículo 11: Forma y secuencia del pago y justificación.

1. El abono de la ayuda se efectuará una vez justificada la realización de la acción subvencionada. El plazo de justificación no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, en el plazo indicado en la resolución de concesión, los beneficiarios deberán presentar:

- Facturas del gasto total ejecutado
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en la resolución de concesión.

Si hubiese solicitud de anticipo por los interesados, la Comisión Mixta de Evaluación, de manera motivada, resolverá la petición.

Artículo 12. Revocación de la subvención.

Procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro, más el interés de demora desde el momento del pago, de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

— La negativa u obstrucción a las actuaciones de control a realizar por la E.L.A. de La Guijarrosa y los órganos encargados de la gestión del presente reglamento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos del apartado anterior.

Artículo 13. Sobre la normativa de subvenciones y ayudas públicas.

El incumplimiento de la normativa sobre subvenciones y ayudas públicas, podrá dar lugar, además del procedimiento administrativo de reintegro, a procedimientos sancionadores por infracción administrativa, de exigencia de responsabilidad contable y de responsabilidad penal en su caso.

Artículo 14. Infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

2.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios, o en su caso, las Entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

3.- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo el órgano sancionador competente podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener nuevas subvenciones.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Corporación.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 11, y tendrá el carácter de ingreso de Derecho Público.

4.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Entidad.

5.- La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y será tramitado conforme lo dispuesto en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, que desarrolla el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El expediente se iniciará de oficio, como consecuencia, en su caso, de la actuación investigadora desarrollada por la Corporación.

6.- La acción para imponer las sanciones administrativas establecidas en este artículo prescribirán a los cinco años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

7.- Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, contemplada en este artículo, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas."

"REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA E.L.A. DE LA GUIJARROSA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Estas bases tienen por objeto la fijación del procedimiento general a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que, dentro del ámbito de su competencia, otorgue o establezca, mediante convocatoria pública, la E.L.A. de La Guijarrosa.

Las bases reguladoras de la Convocatoria tendrán, en todo caso, los siguientes extremos:

- a) El objeto de la subvención.
- b) Los requisitos que han de reunir los beneficiarios y la forma de acreditarlos.
- c) El plazo de presentación de solicitudes.
- d) La composición de la Comisión Calificadora, que bajo la presidencia del Alcalde o Concejale delegado del Área de Participación Ciudadana estará compuesto por cinco vocales pertenecientes y elegidos por el Consejo Local de Participación Ciudadana.
- e) El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

Artículo 2.- Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior serán finalistas, tendrán carácter no devolutivo, voluntario y eventual, se entenderán libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la Ley, en el Reglamento regulador de la actividad de fomento de la E.L.A. de La Guijarrosa. No generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

CAPÍTULO II

Solicitantes y actividades subvencionables

Artículo 3.- Pueden solicitar subvenciones destinadas a la realización de actividades, las personas y entidades siguientes:

- a) Las Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro y legalmente constituidas, domiciliadas en el territorio vecinal de La Guijarrosa, que realicen actividades de interés municipal y se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades, cuando así esté previsto por norma reglamentaria.
- b) Las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro que, no estando domiciliadas en el territorio vecinal de La Guijarrosa, realicen actividades de interés municipal o en beneficio del pueblo.

Artículo 4.- Es subvencionable cualquier actividad de índole cultural, recreativa, deportiva, juvenil, de enseñanza, sanitaria, ecológica, de servicios sociales o cualquier otra de naturaleza análoga, que complementen o suplan los servicios de competencia municipal regulados por los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, o sean de interés social.

CAPÍTULO III Procedimiento de solicitud

Artículo 5.- La solicitud de subvención se efectuará mediante proyecto anual de actividades individualizada, firmado por el peticionario o, en su caso de las personas jurídicas, por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación, de forma debidamente acreditada, e irá acompañada de la documentación siguiente:

- Certificación del acuerdo por el que se faculta a pedir dicha Subvención.
- Copia de estar inscrita en el registro municipal de Asociaciones.
- Copia del N.I.F. de la asociación.
- Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria a la que transferir la subvención que se conceda.

Las instancias tendrán que expresar en la calidad con que actúa quien la suscribe. Es necesario consignar, también, las actividades para las que se solicita la subvención, el objeto que se pretende, el ámbito de difusión y el lugar donde se realizará, así como su coste la previsión de ingresos que pueda generar.

Artículo 6.- En caso de que la instancia o la documentación complementaria fueran incorrectas o incompletas, el servicio responsable requerirá la rectificación o el complemento necesarios.

Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes, el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, se podrá proceder a archivar de oficio el expediente, sin ningún trámite ulterior, más que la resolución por la que se le tenga por desistido de su petición.

Artículo 7.- El plazo de presentación de las instancias será de un mes contado desde la convocatoria que anualmente realice la Concejalía de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO IV

Condiciones y principios básicos de aplicación para la concesión de subvenciones

Artículo 8.- Las subvenciones se concederán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, con respecto a los siguientes principios generales:

- Tendrán carácter no devolutivo, voluntario y eventual.
- No será exigible ningún aumento o revisión de la subvención, aunque cuando la Administración lo considere procedente, podrá conceder una subvención complementaria.

Artículo 9.- Cualquier subvención concedida por la E.L.A. de La Guijarrosa llevará implícita la consideración de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne la leyenda «con la colaboración de la E.L.A. de La Guijarrosa,», y el logotipo de la misma con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad.

Artículo 10.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por esta normativa llevará implícita la renuncia, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

CAPÍTULO V

Justificación y pago

Artículo 11.- El beneficiario de una subvención tendrá que justificar su aplicación a la finalidad para la cual le fue concedida, mediante la presentación de los documentos que se señalan a continuación:

- a) Memoria detallada de las actividades realizadas.
- b) Facturas por importe de la totalidad del proyecto presentado.
- c) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por las actividades

Artículo 12.- La subvención otorgada se pagará en un 50% de la misma una vez resuelto el procedimiento de la concesión y el 50% restante una vez justificada la subvención.

Artículo 13.- Si presentada la documentación se comprobara que es incompleta o defectuosa, la Administración concederá un plazo de diez días hábiles para que se enmiende, y si transcurrido éste no se ha enmendado, se archivará las actuaciones, perdiendo el solicitante la condición de beneficiario.

Artículo 14.- En el supuesto de que el beneficiario no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe del proyecto presentado, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que exista entre el importe que sea necesario justificar y el importe bien justificado.

Artículo 15.- La E.L.A. de La Guijarrosa podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos,

la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado.

En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de una subvención, la E.L.A. de La Guijarrosa, podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario y acreedora la Administración.

En el supuesto de que la suma de las subvenciones recibidas para las actividades en cuestión supere su coste, la subvención otorgada se reducirá proporcionalmente.

CAPÍTULO VI

Duración del procedimiento y efectos de la falta de resolución expresa

Artículo 16.- El plazo para resolver el procedimiento para la concesión de subvenciones será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

Artículo 17.- Transcurrido el plazo de un mes citado sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes formuladas.

Disposición transitoria.- Excepcionalmente, podrán otorgarse subvenciones a asociaciones en trámite de constitución, a criterio de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Disposición final.- Estas bases regirán indefinidamente mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Guijarrosa, a 29 de abril de 2009.— El Alcalde-Presidente de la E.L.A., Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 4.859

A N U N C I O

Por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2009, ha sido aprobado inicialmente el Reglamento municipal que regula la selección y cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y gestión de la Bolsa de Trabajo, por lo que, de conformidad con lo que determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha Ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina de las 9:00 a las 14:00 horas, por plazo de treinta días a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, dicha aprobación inicial quedará automáticamente elevada a definitiva, procediéndose en tal caso a la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Priego de Córdoba, 5 de mayo de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.864

A N U N C I O

Oferta de Empleo Público.

Provincia: Córdoba.

Ayuntamiento: Hinojosa Del Duque.

Número de Código Teritorial: 14035.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2009, aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 23 de abril de 2009.

Personal Funcionario de Carrera.

· Grupo C.

Subgrupo C₁ (a tenor de lo establecido en el art. 76 de la ley 7/2007).

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Número de vacantes: 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Hinojosa del Duque, 30 de abril de 2009.— El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Núm. 4.865
A N U N C I O

Decreto de la Alcaldía, delegando funciones

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver lo siguiente:

Primero.- Delegar las funciones de la Alcaldía, en el primer Teniente de Alcalde, D. Santiago Aranda Agudo, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal, durante el período comprendido desde las 15 horas del día 7 hasta las 20 horas del día 11 de mayo del corriente.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Notificar al interesado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Matías González López, en Hinojosa del Duque, a siete de mayo de dos mil nueve, ante mí, la Secretaria, que certifico.

El Alcalde, firma ilegible.— La Secretaria, firma ilegible.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 4.882
A N U N C I O

D. Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2009 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 48 de fecha 13 de marzo de 2009, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

“Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba Exposición de Motivos

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del ayuntamiento. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

Título Preliminar Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del ayuntamiento.

* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

* Las personas físicas al servicio del ayuntamiento.

* Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al ayuntamiento.

Artículo 4.- Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

Título I Del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 5.- Naturaleza

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba se configura como una red formada por un conjunto de

archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

Artículo 6.- Fines

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba tiene como fines:

- a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.
- b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.
- c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.
- d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.
- e) La adecuada prestación del servicio.

Artículo 7.- Objetivos

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba tiene como objetivos:

- 1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.
- 2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

Capítulo II

De la Estructura del Sistema de Archivos

Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

1.- El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba estará integrado funcionalmente por:

- a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.
- b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.
- c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.
- d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.
- e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Cultura.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16//1985 de 25 de junio, del

Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos

1.- La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.

3.- Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.- Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura

- Vocales: Responsable del Archivo General

- Responsables de los archivos intermedios

- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos

- Un técnico del gabinete jurídico

- Un historiador especialista en historia contemporánea

- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar

- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura

Título I

Del Funcionamiento de los Archivos

Capítulo I

De la Identificación y de la Valoración Documentales

Artículo 16.- Identificación documental

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

Artículo 17.- Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.

b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.

c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 18.- Valoración documental

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

a) Su conservación o su eliminación

b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias

c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 21.- Tablas de valoración

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Capítulo II

De La Selección Documental

Artículo 22.- Concepto de selección

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

Sección 1.ª

De la eliminación

Artículo 23.- Eliminación de documentos

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

Artículo 24.- Eliminación de documentos originales

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación

b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado

c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo

Artículo 26.- Muestras

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

Sección 2.ª**De la conservación****Artículo 28.- Documentos que deben conservarse**

Deberán conservarse:

- a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.
- b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.
- c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

Capítulo III**De los Ingresos y Salidas de Documentos****Sección 1.ª****De los Ingresos****Artículo 29.- Concepto de ingreso**

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 30.- Tipos de ingresos

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

- a) Transferencias, regulares o extraordinarias.
- b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.
- c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.
- d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.
- e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.
- f) Cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 31.- Procedimiento

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

Sección 2.ª**De las Transferencias****Artículo 32.- Transferencias regulares**

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias

- 1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.
- 2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.
- 3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.
- 4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.

b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

Artículo 37.- Transferencias extraordinarias

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurren.

Sección 3.ª**De la Adquisición****Artículo 38.- Adquisición de documentos**

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

Sección 4.ª**De los Depósitos****Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos**

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 41.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, ínterin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta

provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

Artículo 43.- Plazo de los depósitos

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

Artículo 44.- Causas de depósito

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

Sección 5.ª

De la salida de documentos

Artículo 45.- Clases de salidas de documentos

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación

Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

Artículo 48.- Salidas para exposiciones

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 al 37 del presente Reglamento.

b) Por extinción de un depósito.

Capítulo IV

De la Descripción Archivística

Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos

en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

Capítulo V

Del Servicio de los Archivos

Sección 1.ª

Del acceso a los documentos y archivos

Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de

Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al peticionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 64.- Ediciones de documentos

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

Sección 2.ª

Del préstamo de los documentos

Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizado por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

Sección 3.ª

De la reproducción de documentos

Artículo 71.- Régimen

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, tendrá como objeto facilitar la gestión la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos

Artículo 72.- Solicitudes de reproducción

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

Artículo 75.- Exacciones

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

Sección 4.ª

De la información sobre los archivos

Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

Artículo 77.- Memoria anual

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

Sección 5.ª

De otras actividades educativas y culturales

Artículo 78.- Difusión

El Archivo General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

Capítulo VI

De la Conservación

Artículo 79.- Concepto

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento,

estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

Artículo 82.- Normas de control de los documentos

1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba se llevará a control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

Título III

De la Cooperación y Fomento Archivísticos

Artículo 83.- Fomento y cooperación

1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 6 de mayo de 2009.— El Alcalde-Presidente, D. Rafael Rivas Cabello.

LA RODA DE ANDALUCÍA (Sevilla)

Núm. 4.909

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Reposición (con carácter potestativo) o Contencioso-Administrativo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de La Roda de Andalucía.

EXP.—SANCIONADO/A.—IDENT.—LOCALIDAD.—FECHA.—CUANTIA.—PRECEPTO.—ARTº.

33/08; El Concehil y Zahariche SL; B41600050; Córdoba; 02/05/08; 60 E; Ordenanzas Municipales; 30-1-1

38/08; Martín Ruiz Muralles; 30051561; Córdoba; 26/04/08; 90,00 €; Ordenanzas Municipales; 30-8-1

71/08; Auto Alquiler Lucena SL; B14531164; Lucena (CO); 13/09/08; 60,00 €; Ordenanzas Municipales; 28/01/09.

La Roda de Andalucía a 5 de Mayo de 2009.—La Alcaldesa, Fdo: Milagros Prieto Prieto.

LUCENA
Negociado de Plus-Valía

Núm. 4.910
A N U N C I O

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria, y al no haber sido posible efectuar la notificación al obligado tributario por causas no imputables a la Administración, intentada la misma por dos veces en el domicilio fiscal del mismo, o resultando desconocidos en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se citan, mediante publicación, por una sola vez para cada interesado, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los sujetos pasivos de las liquidaciones producidas por el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan a continuación, para la práctica de las citadas notificaciones mediante comparecencia ante el órgano competente de su tramitación, en este caso el Negociado de Plus Valía de este Excmo. Ayuntamiento, sito en planta baja de la Casa Consistorial, en horas hábiles de oficina, en un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba:

Relación de notificaciones pendientes:

Núm. Expte/Ejercicio: 668/09

Contribuyente: José L. Álvarez Navajas

D.N.I./C.I.F.: 48.865.630-Z

Importe: 251,35 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 682/09

Contribuyente: Cristóbal Montilla Contreras

D.N.I./C.I.F.: 30.486.535-N

Importe: 218,45 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 833/09

Contribuyente: Dolores González Bastos

D.N.I./C.I.F.: 34.023.757-H

Importe: 595,79 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 835/09

Contribuyente: M^a Araceli Gutiérrez Morante

D.N.I./C.I.F.: 34.013.658-Q

Importe: 5,25 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 930/09

Contribuyente: Benjamín Ruiz Sánchez

D.N.I./C.I.F.: 44.575.147-C

Importe: 10,10 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1062/09

Contribuyente: Julio M. Pacheco Muñoz

D.N.I./C.I.F.: 80.120.481-G

Importe: 101,47 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1064/09

Contribuyente: Francisco Pacheco Muñoz

D.N.I./C.I.F.: 34.010.210-H

Importe: 101,47 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1074/09

Contribuyente: José M. Gómez López

D.N.I./C.I.F.: 7.218.254-A

Importe: 30,83 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1076/09

Contribuyente: José M. Gómez López

D.N.I./C.I.F.: 7.218.254-A

Importe: 9,64 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1080/09

Contribuyente: M^a Sierra Córdoba Roldán

D.N.I./C.I.F.: 79.221.656-L

Importe: 191,25 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1081/09

Contribuyente: José L. Rodríguez Ramírez

D.N.I./C.I.F.: 28.400.753-P

Importe: 7.166,37 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1085/09

Contribuyente: José Escribano Escribano

D.N.I./C.I.F.: 37.707.886-F

Importe: 1.109,94 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1096/09

Contribuyente: Carmen Aguilar Buendía

D.N.I./C.I.F.: 38.391.186-T

Importe: 743,89 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1167/09

Contribuyente: Carmen Burguillos Romero

D.N.I./C.I.F.: 34.013.148-N

Importe: 126,48 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1169/09

Contribuyente: José Valcarcel Ibañez

D.N.I./C.I.F.: 75.655.409-Z

Importe: 254,53 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1170/09

Contribuyente: Bernardo Pineda Olivarez

D.N.I./C.I.F.: 34.013.837-B

Importe: 57,21 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1172/09

Contribuyente: Valeriano Jiménez Vega

D.N.I./C.I.F.: 79.221.741-N

Importe: 199,61 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1192/09

Contribuyente: Antonio Molero Aranda

D.N.I./C.I.F.: 30.706.410-F

Importe: 13,02 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1252/09

Contribuyente: Juan Parejo Martínez

D.N.I./C.I.F.: 30.938.724-K

Importe: 4.067,14 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 1332/09

Contribuyente: Rafael Muñoz Servián

D.N.I./C.I.F.: 30.709.083-N

Importe: 5,71 Euros

Asimismo, quedan advertidos que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Lucena, 5 de mayo de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

MORILES

Núm. 4.932

A N U N C I O

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, «RESUELVO:

Realizar en favor de don David Romera Delgado, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, delegación de las funciones correspondientes a esta Alcaldía desde el día 11 de mayo hasta el de mi incorporación, que se producirá mediante el correspondiente decreto de revocación del presente. Ello con motivo de mi ausencia de la localidad por razones de salud.

Las condiciones específicas de la delegación serán las previstas en la Ley, con las limitaciones generales contenidas en las normas.

Dese cuenta del presente al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Dado en Moriles, a 8 de mayo de 2009.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, a 8 de mayo de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Francisca A. Carmona Alcántara.

LA RAMBLA

Núm. 4.934

Edicto para Citación por Comparecencia

D. Manuel Fernandez Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en la relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de un mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Jefatura de Policía Local, sita en Calle Ancha, 8 de La Rambla (Córdoba), de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

D.N.I.	NOMBRE	EXPEDIENTE
44.367.493X	Agustin Lopez Uceda	9/2009
44.367.493X	Agustin Lopez Uceda	33/2009
44.367.493X	Agustin Lopez Uceda	34/2009
B14023113	Empresa Carrera, S.L.	39/2009
30.443.799X	Antonio Bernal Pastor	4/2009
X7036264N	Elena Sali	74/2009
30.502.141R	José Diego Guerero Carmona	644/2008
30.495.421C	Francisco Gines Ortuño	470/2008
44.367.493X	Agustin Lopez Uceda	30/2009
30.502.141R	José Diego Guerrero Carmona	43/2009
30.502.141R	José Diego Guerrero Carmona	42/2009
30.502.141R	José Diego Guerero Carmona	41/2009
B18552885	Gutierrez Curel e Hijos, S.L.	584/2008
B14383459	Maquinaria Hens Córdoba, S.L.	71/2009
30.455.156M	Manuela Cruz Montoro	15/2009

La Rambla, 7 de mayo de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

EL VISO

Núm. 4.935

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 12 de febrero de 2.009, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº 38, de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), y habida cuenta de su aprobación definitiva en virtud de Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 11 de mayo de 2009, y de conformidad con la legislación vigente, se ordena la publicación del texto íntegro del mismo, con la literalidad siguiente:

«REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CORDOBA) PREÁMBULO.

El Reglamento de Organización Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, no solamente reconoce en sus artículos 189 y 190 la potestad de los Ayuntamientos para la concesión de honores y distinciones, sino que exige en su Artículo 191 la existencia de un Reglamento especial que regule los requisitos necesarios para su concesión.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Con el fin de premiar los excepcionales méritos y los relevantes servicios prestados por personas físicas o jurídicas, tanto publicas como privadas y en prueba de alta estimación a la que se haga acreedores por su labor o actuación a favor de los intereses generales del Municipio de El Viso (Córdoba), se crean los siguientes Honores, Condecoraciones y Distinciones:

1. Hijo Predilecto del Municipio de El Viso (Córdoba).
2. Hijo Adoptivo de la Municipio de El Viso (Córdoba).
3. Miembros Honorarios de la Corporación.
4. Medalla del Municipio.

5. Mención Honorífica.

6. Denominación de Espacio Público.

7. Cronista Oficial del Municipio.

Artículo 2.-

1.- Con la sola excepción de Su Majestad El Rey, o Miembro de la Familia Real, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2.- En ningún caso podrán ser concedidos a los Señores Corporativos Municipales del Municipio de El Viso (Córdoba) en el ejercicio de sus cargos, exceptuando lo establecido en artículo 10.2.

Artículo 3.- Las distinciones reguladas por el presente Reglamento se otorgaran con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de carácter económico.

Artículo 4.- Para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento.

CAPITULO II. DE LOS TITULOS DE HIJO PREDILECTO E HIJO ADOPTIVO.

Artículo 5.-

1.- La concesión del título de Hijo Predilecto del Municipio de El Viso (Córdoba) sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el Municipio, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor del Excmo. Ayuntamiento o del Municipio que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2.- La concesión del título de Hijo Adoptivo del Municipio de El Viso (Córdoba) podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en este Municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.- Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá ser concedido a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 6.- Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

Artículo 7.- Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente a su concesión y en sesión plenaria y por las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 8.-

1.- La concesión de título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2.- El Diploma acreditativo de tal condición, deberá extenderse en un pergamino artístico enmarcado y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión; la insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en la que deberá figurar, en todo caso, el Escudo de Armas del Municipio, así como la inscripción «Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo del Municipio de El Viso (Córdoba)», según proceda, así como la fecha del acuerdo plenario de la concesión.

CAPITULO III DE LA MEDALLA DEL MUNICIPIO DE EL VISO (CORDOBA).

Artículo 9.- La medalla del Municipio de El Viso (Córdoba) es una recompensa municipal creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, instituciones, entidades, o corporaciones por haber prestado servicios al Municipio de El Viso (Córdoba) o dispensado honores a ella, pudiendo ser concedida a título póstumo.

Artículo 10.-

1.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión de la Medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor del Municipio y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la concesión, prevaleciendo

siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

2.- A los Señores Corporativos Municipales se les impondrá la Medalla del Municipio como acreditación del cargo que representan en la Sesión Plenaria de toma de posesión de su cargo.

Artículo 11.- El número total de Medallas concedidas durante el periodo de un año, no excederá de una, salvo lo determinado en el párrafo anterior.

Artículo 12.- La Medalla del Municipio consistirá en un escudo del Municipio en el anverso, e inscripción «Medalla del Municipio de El Viso (Córdoba)» en reverso, con un diámetro máximo de 5 centímetros y grosor de 4 milímetros, en baño de oro; irá pendiente de una cinta de seda de color rojo. Cuando se trate de una entidad o Corporación, la cinta será sustituida por corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

Artículo 13.-

1.- La concesión de la Medalla del Municipio, será de competencia del Pleno, atendiendo a lo dispuesto al Capítulo IX del presente Reglamento.

2.- Cuando la concesión de la Medalla se haga en favor de funcionario municipal, serán de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración Local.

CAPITULO IV. DE LAS MENCIONES HONORIFICAS.

Artículo 14.- Las menciones Honoríficas se otorgaran a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento de actuaciones, asiladas o continuas, que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales o la dignificación y conocimiento del Municipio de El Viso (Córdoba) y se hayan hecho acreedores y dignos de tal recompensa.

Artículo 15.- No se establece límite alguno para esta distinción.

Artículo 16.- El distintivo de la mención honorífica consistirá en un diploma acreditativo que será extendido en pergamino, que será entregado Sr. Alcalde en sesión Plenaria.

CAPITULO V. DE LA DENOMINACIÓN DE ESPACIO PUBLICO.

Artículo 17.- La denominación y rotulación de una calle, plaza, jardín o espacio público a una persona física determinada se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas que han contribuido, en su pasado, con una actividad total o resaltante al Municipio de El Viso (Córdoba) o que merezcan tal reconocimiento público a juicio de la Corporación.

Artículo 18.-

1.- En el expediente se hará constar cuantos méritos se consideren y se procederá a reunir cuanta información se estime necesaria así como antecedentes a efectos de concretar la calle, plaza, jardín o espacio público a asignar.

2.- La denominación será competencia del Pleno a propuesta del Sr. Alcalde y atenderá a lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO VI. DEL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO.

Artículo 19.-

1.- La concesión del título de Cronista Oficial del Municipio de El Viso (Córdoba), podrá recaer en quien, teniendo carácter de cronista por sus continuados escritos sobre temas específicos del Municipio, de su cultura o de su historia, hubiera desarrollado de forma continuada un trabajo en beneficio de ésta, contribuyendo a su mejora y a mantener su carácter propio.

2.- El título tendrá carácter gratuito e independiente a su concesión el Ayuntamiento podrá encargar, si lo estimase oportuno, la redacción de la crónica oficial del Municipio en la forma y condiciones que considere y, en su caso, retribuirla específicamente.

Artículo 20.- La concesión de este título acordado por la Corporación Municipal, tendrá carácter vitalicio. Una vez otorgado, no podrá conferirse otro mientras viva la persona favorecida, a menos que se trate de un caso excepcional a juicio de la Corporación.

Artículo 21.- El diploma acreditativo será extendido en pergamino y entregado según lo establecido en el número 1 del artículo 27 del presente Reglamento.

CAPITULO VII. DEL REGISTRO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Artículo 22.-

1.- Se crea, con el nombre de «Libro de Honores del Municipio de El Viso (Córdoba)», un libro registro en el que se inscribirán,

agrupados por tipos de Distinción, los datos correspondientes a los honores, condecoraciones y distinciones reguladas en el presente Reglamento.

2.- Se reservará una hoja completa para cada persona distinguida, en la que figurarán, como mínimo, los datos personales, tipo de honor concedido, resumen de los méritos, fechas del acuerdo municipal de concesión y de entrega. Estas hojas serán firmadas por el Sr. Alcalde y el secretario del Ayuntamiento y las certificaciones de sus datos darán fe de su contenido.

Artículo 23.- El Libro de Honor del Municipio de El Viso (Córdoba) dependerá y estará bajo la custodia del Sr. Secretario del Ayuntamiento.

CAPITULO VIII. DEL LIBRO DE ORO DEL MUNICIPIO DE EL VISO (CORDOBA).

Artículo 24.-

1.- Se crea el «Libro de Oro del Municipio de El Viso (Córdoba)» para recoger las firmas y, en su caso, las dedicatorias de las personas de destacada importancia que visiten el municipio y así quede constancia de su honrosa presencia.

2.- El Libro de Oro del Municipio de El Viso (Córdoba) estará bajo la custodia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

CAPITULO IX. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE HONORES.

Artículo 25.-

1.- La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento, exceptuando las Medallas impuestas a los Sres. Concejales por razón de su cargo, requerirá la instrucción previa del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2.- La iniciación del procedimiento se hará por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente una vez oída la Junta de Portavoces, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un Organismo Oficial o de Entidad o Asociación de reconocida solvencia en el municipio.

3.- En el Decreto de la Alcaldía se designará de entre los Concejales un Instructor, así como una Comisión Especial integrada por un representante de cada Grupo Municipal, que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 26.-

1.- La instrucción del expediente se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos que concurren, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos en un plazo no superior a 60 días.

2.- Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, la Comisión especial elevará dictamen con propuesta motivada a la alcaldía, quien acordará, si la propuesta fuese favorable, su exposición pública mediante Edicto, efectuándose su publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento del Municipio durante 15 días. Si la propuesta fuese desfavorable, se elevará al pleno para que acuerde el archivo de las actuaciones o en su caso la resolución que estime procedente.

3.- Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen, se elevará con el correspondiente dictamen al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación que deberá ser adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. En el supuesto de no recaer acuerdo favorable se archivarán las actuaciones.

Artículo 27.-

1.- Acordada la concesión de cualquiera de las distinciones señaladas en el presente Reglamento, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al interesado de la concesión en Sesión Solemne Extraordinaria del diploma e insignias que acrediten tal distinción.

2.- En caso de Denominación de calle, plaza, jardín o espacio público, la corporación Municipal señalará la fecha en que será descubierta la placa rotulada.

Artículo 28.-

1.- El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro-Registro, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema.

2.- El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido por el procedimiento regulado en el presente Capítulo y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 29.- Dada la índole de la materia a tratar, todas las actuaciones que se realicen en la instrucción de los expedientes, no se harán públicas y se guardará el mayor sigilo por quienes intervengan, por razón de su cargo, en la instrucción del expediente.

Artículo 30.- Los honores que la Corporación pueda otorgar a Su Majestad El Rey o Miembros de la Familia Real, no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

DISPOSICION ADICIONAL.

La Virgen, Nuestra Señora Abuela Santa Ana, Patrona de El Viso (Córdoba), ostenta la Alcaldía Honoraria y Perpetua del Excelentísimo Ayuntamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Se harán las correspondientes inscripciones referidas a las personas o entidades que, a la entrada en vigor de este Reglamento, ostentasen alguna de las distinciones otorgadas por el Ayuntamiento.

DISPOSICION DEROGATORIA.

A la entrada en vigor del presente reglamento quedarán derogadas cuantas normas municipales en materia de honores y distinciones hubieran sido aprobadas con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 Abril.»

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso - Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

En El Viso a 12 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: D. Juan Díaz Caballero.

Núm. 4.984

A N U N C I O

Habiendo tomado en consideración el Ayuntamiento Pleno de El Viso (Córdoba), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 11 de mayo de 2009, la Memoria Justificativa de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero realizada por la Comisión de Estudio, referida a la gestión directa Municipal de un canal TDT - Demarcación TL03CO -, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 c) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público, por plazo de treinta días naturales, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, los particulares y Entidades, podrán formular alegaciones.

El expediente se encuentra en las Dependencias Municipales - Secretaría -, con horario de 08:00 a 14:30 horas.

En El Viso a 12 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Juan Díaz Caballero.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 4.955

A N U N C I O

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal JG090430009, en sesión del día 30 de Abril de 2009, se aprobó la Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación para «Instalación de Actividad de limpieza de aceitunas de Verdeo y Molino» en la Parcela Número 57, del Polígono 5, Paraje «Las Huertas», de este Término Municipal, a instancia de Don Manuel Ruíz Humanes.-

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la L.O.U.A., abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Fernán-Núñez, 11 de mayo de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 4.956

A N U N C I O

Se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 12 de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos 11/09 por Crédito Extraordinario y 12/09 por Suplemento de Crédito.

De conformidad con los artículos ciento sesenta y nueve y ciento setenta y siete, de Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y treinta y ocho punto dos del Real Decreto quinientos de mil novecientos noventa, de veinte de abril, queda expuesto al Público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán Núñez, 13 de mayo de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

ADAMUZ

Núm. 4.977

Don Manuel Leyva Jimenez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Cordoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47,1 del 2 RD 2.568/1.968, de 28 de noviembre, dicto el presente,

DECRETO:

Primero.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por desplazamiento fuera de la localidad, durante los días desde el 12 de mayo al 16 de mayo de 2009, ambos inclusive, delego las mismas en D^a Isabel Torralbo Obrero, Primer Teniente de Alcaldía.

Segundo.- Dar traslado a los interesados del presente decreto para su nombramiento y conformidad informándoles que el nombramiento será efectivo desde el día 12 de Mayo de 2009, a las 00:00 horas.

Tercero.- Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.R.J.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que aquel celebre.

Adamuz, a 11 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

RUTE

Núm. 4.980

Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que en la Intervención de Fondos se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos núm. 14/2009, modalidad crédito extraordinario, que ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Rute en sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 2009.

Los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con la vigente legislación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Rute, a 8 de mayo de 2009.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.983

A N U N C I O

D. Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que con fecha de hoy esta Alcaldía, ha dictado el siguiente decreto:

«DECRETO NÚM. 376 / 09

Visto el escrito remitido por la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal

Superior de Justicia, a fin de participar que está próximo a cumplir el mandato de cuatro años (en fecha 09/06/09) del cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad.

Visto que corresponde al Pleno de este Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Abrir un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

SEGUNDO.- En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

TERCERO.- En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

CUARTO.- Exponer esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido Judicial, en el propio Juzgado de Paz, y todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera, 11 de mayo de 2009.—Ante mí, El Secretario Acctal.-Fdo.: D. Manuel Dugo Rossi.—El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Antonio Fernández Jiménez

Lo que se hace público para su general conocimiento,

En Fuente Palmera a 11 de mayo del 2009.—El Alcalde.- Fdo.: D. Juan Antonio Fernández Jiménez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.998

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 2009, se acordó encargar a la Empresa Municipal Promociones Industriales del Valle Alto del Guadiato:

- Actuaciones contempladas en el Plan de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas del municipio.
- Gestión del proyecto de rehabilitación del antiguo ambulatorio para su conversión en centro cívico.
- Redacción del proyecto de acceso desde la A-449 al Polígono Industrial Los Pinos de Peñarroya-Pueblonuevo.
- Gestión del Proyecto del Tren Turístico del Guadiato.

El plazo de vigencia será el establecido en los proyectos, necesarios para su desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Peñarroya-Pueblonuevo, 5 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, firma ilegible.—La Secretaria, P.D., Fdo.: Crescencia Guerra Gahete, firma ilegible.

CABRA

Núm. 5.027

Información Pública Cesión Gratuita de Local al Ministerio del Interior.

La Alcaldesa de esta Ciudad, hace saber:

Que este Ayuntamiento tramita expediente para la cesión gratuita al Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil) del local, sito en la UE-24 que a continuación se describe, con destino a la instalación de nuevas dependencias del Cuerpo Nacional de Policía en Cabra.

Urbana.- nº 37.- Local totalmente diáfano identificado como local-2, ubicado en planta baja del edificio situado en esta ciudad e integrado en la Parcela CUATRO de la Unidad de Ejecución 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, que según catastro corresponde a la Avda. Pedro Iglesias, números 4 y 6. Tiene su acceso por las calles D), A) y E), y una superficie total construida de 375 m2. y linda, visto desde la calle A): frente con dicha calle y con el local-3; derecha, con calle peatonal D), con el ascensor y cuarto de contadores del portal 2), con el cuarto de instalaciones del portal 3), y con el local-5; izquierda, con calle E), con el local-3, con el ascensor y cuarto de instalaciones del portal 3), y con el local-4; y por el fondo con el local-1 y los portales 2) y 3).

Cuota.- 9,690%

Inscripción. Tomo 1.036, Libro 703, Folio 99, Finca nº 33.222, inscripción 2ª.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 51 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el expediente se somete a información pública por plazo de 20 días.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cabra, 11 de mayo de 2009.— La Alcaldesa, Fdo: María Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S. Sª.: El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.187

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía nº 148/2009, de fecha 13 de mayo de 2009, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución "Ampliación Sector SUS Industrial PP-I Los Postigos" que lleva a la práctica las determinaciones y previsiones del Plan Parcial referido.

La Resolución de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

"Resolución n.º 148/2009

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Resultando que se ha aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2008 el Proyecto de Urbanización para la "Ampliación del Polígono Industrial PP-I Los Postigos", que ejecuta el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS Industrial "Ampliación PP-I Los Postigos", ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes.

Resultando que en el período de información pública, no se han presentado alegaciones por escrito.

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 2008 se comunicó la apertura del período de información pública a los propietarios de los terrenos afectados por el Proyecto de Urbanización.

Resultando que con fecha 15 de diciembre de 2008 se solicitó los informes técnicos necesarios para constatar la idoneidad del proyecto a la compañía suministradora de agua y a la Dependencia Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

En consecuencia, visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de 27 de abril de 2009 y de de Secretaría de 12 de mayo de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ha Resuelto: Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución "Ampliación Sector SUS Industrial PP-I Los Postigos" que lleva a la práctica las determinaciones y previsiones del Plan Parcial referido, que será diligenciado de aprobación por Secretaría para su constancia testimonial en el expediente.

Segundo: Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución afectada por el Proyecto de Urbanización y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a trece de mayo de dos mil nueve. Ante mí. El Secretario. Fdo. Enrique Reina Tristanchó."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Nueva Carteya, a 13 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

POZOBLANCO

Núm. 5.232

A N U N C I O

Conforme a lo previsto en el artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el resumen a nivel de Capítulos de la modificación 2/2006 del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio 2006 y que es del siguiente tenor literal:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Cap. Denominación	Euros
A) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales	155.888,13
Total Modificación	155.888,13

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Cap. Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES	
2 Gastos En Bienes Corrientes y Servicios	35.000,00
4 Transferencias Corrientes	6.864,47
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales	114.023,66
Total Modificación	155.888,13

Pozoblanco, 19 de mayo de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 4.855

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1270/2008 a instancia de la parte actora D/D^a José Antonio Torres Navia contra OPSACOR S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Fallo

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D. José Antonio Torres Navia a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Opsacor S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 4.011'09 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado OPSACOR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a cinco de mayo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.856

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 32/2009, dimanante de autos núm. 1166/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad, a instancias de Enrique Fernández López contra Talleres Morgan S.L., habiéndose dictado Auto Insolvencia de 30-40-09 parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Talleres Morgan S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 281,67 euros (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO) de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.— El/La Secretario/a

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a Talleres Morgan S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a cuatro de mayo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.857

Cédula de Notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 469/08-A que se tramita en este Juzgado por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo.- Que debo Absolver y absuelvo a Ion Calin, de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales. Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, desde la última notificación, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado. Ilegible."

Para que así conste y sirva de notificación a Ion Calin, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba a seis de mayo de dos mil nueve.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.885

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2008 a instancia de la parte actora D/D^a Javier Agustín Villar Romero contra ALIFRANEXCAV S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Declarar al ejecutado ALIFRANEXCAV S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 694.23 euros de principal, más 121.49 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ALIFRANEXCAV S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a cinco de mayo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.883

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Luis de Arcos Perez, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, en los autos número 1424/2008 seguidos a instancias de Manuel Rodríguez Rodríguez contra Colaboradores Electrosur Andalucía S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Colaboradores Electrosur Andalucía S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinticuatro de junio de dos mil nueve, a las doce horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Colaboradores Electrosur Andalucía S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a cinco de mayo de dos mil nueve.

En Córdoba, a seis de mayo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.884

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Luis de Arcos Perez, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, en los autos número 145/2009 seguidos a instancias de Francisco Jose Garcia Gonzalez, Francisco Javier Lara de la Torre, Fernando Jimenez Morales, Jose Maria Leiva Ruiz, Raul Luis Gil Roper y Alfonso Torronteras Perez contra Mental Instalaciones S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Mental Instalaciones S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintiocho de julio de dos mil nueve, a las diez y cuarenta y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Mental Instalaciones S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a seis de mayo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.908

Dª Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 427/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a veintiocho de enero de dos mil nueve. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el ministerio fiscal, así como Rafael Javier Morcillo Estrella, de un lado, y, de otro, José Manuel Anta Albira, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 427/08, por lesiones.

Que absuelvo a José Manuel Anta Albira de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Iltra. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonios en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Rafael Javier Morcillo Estrella y José Manuel Anta Albira, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Córdoba, a 30 de abril de 2009.—La Secretaria, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 4.913

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Juan Antonio Moya Medina contra Fondo de Garantía Salarial y Transformadores Alternadores S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a cinco de mayo de dos mil nueve.

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltra. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2252,67 euros en concepto de principal, más la de 225,26 euros de interés por mora, más 495 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y a los Ayuntamientos de Malaga y Córdoba a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Transformadores Alternadores Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a cinco de mayo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 4.952

ANUNCIO DE LICITACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR TRAMITACION ORDINARIA, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE CUATRO AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y UN AREA DE MAYORES EN EL PARQUE DE LA PLAZA VALPARAISO, INCLUIDA EN LA ACCION 1.1 «MEJORA DE EQUIPAMIENTOS EN ESPACIOS PUBLICOS Y ZONAS VERDES DE LA PLAZA VALPARAISO» DEL PROYECTO PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DEL RIO GENIL EN EL DESARROLLO SOSTENIBLES REGIONAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), COFINANCIADA CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía nº 1.350/2009, de 11 de mayo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación para la contratación del suministro e instalación del material de que se trata.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/ Neg. Contratación.
- c) Número de expediente: SU-04/09.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de cuatro áreas de juegos infantiles y un área de mayores.
- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de la instalación: Parque de la Plaza Valparaíso.
- d) Plazo de entrega: Dos meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato y precio de licitación: 138.942,56€, excluido IVA, mejorable a la baja.

5.- Garantía Provisional: NO

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Secretaría/Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
- c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
- d) Teléfono: 957-710244.
- e) Fax: 957-644739

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7.1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

7.2.- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante el medio prevista en las letras a) del artículo 66 de la LCSP, y que resulta ser el siguiente:

A)- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.

Criterio de selección:

Se exige que el licitador haya efectuado al menos un contrato de suministro e instalación de áreas infantiles singulares con un presupuesto de al menos un 50% del precio de licitación del presente pliego, excluido IVA, en los últimos tres años. Y además que haya efectuado al menos un contrato de suministro e instalación de áreas de mayores similares con un presupuesto de al menos un 5% del precio de licitación del presente pliego, excluido IVA, en los últimos tres años.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de veintiseis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación que integrará las ofertas: La determinada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2ª.- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1

3ª.- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: Las empresas podrán presentar, además de su oferta -oferta básica-, una variante para la ejecución del contrato.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1

c) Localidad: Palma del Río (Córdoba).

d) Calificación de los documentos presentados: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma, en el sobre número 1

e) Apertura de las proposiciones:

Sobre nº. 2 <<Propuesta Técnica relativa a criterios valorables sin aplicación de fórmula>>: Se abrirá, en acto público, acto seguido a la apertura de los sobres números 1, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 11'00 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras.

Sobre nº. 3 <<Proposición económica y documentación relativa a criterios valorables con aplicación de fórmula>>: En acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente al quinceavo natural desde la apertura del sobre nº. 2, a las 11'00 horas.

Si los indicados días fuesen sábado, domingo o festivo, el acto correspondiente se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Criterios de adjudicación del contrato y valoración de las ofertas:

De conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª del Pliego de prescripciones técnicas particulares, los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes, los cuales se aplicarán en dos fases, siendo necesario obtener, al menos, 25 puntos de la máxima puntuación posible en la primera fase para que la oferta se valore en la segunda fase. Las ofertas que en la primera fase de valoración no alcancen el umbral mínimo de puntuación indicado no continuarán en el proceso selectivo.

La primera fase contiene criterios evaluables de sin aplicación de fórmula, y la segunda fase contiene criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERACIÓN TOTAL = 100

PRIMERA FASE

Criterios valorables sin aplicación de fórmula matemática: 45 puntos

1.1 Valoración de cada Área de juegos y el área de mayores en base a lo siguiente: 21 puntos

- Área 3: 8 puntos

Capacidad lúdica y estética de los elementos: Materiales empleados, en base a su composición, cualidades y calidades, además de su resistencia y durabilidad a las condiciones locales:

- Área 1: 6 puntos

Capacidad lúdica y estética de los elementos: Materiales empleados, en base a su composición, cualidades y calidades, además de su resistencia y durabilidad a las condiciones locales:

- Área 4: 3 puntos

Capacidad lúdica y estética de los elementos: Materiales empleados, en base a su composición, cualidades y calidades, además de su resistencia y durabilidad a las condiciones locales:

- Área 2: 2 puntos

Mejoras al respecto del pavimento de seguridad (césped artificial): Materiales empleados, en base a su composición, cualidades y calidades, además de su resistencia y durabilidad a las condiciones locales:

Calidad estética y visual del material del pavimento de seguridad:

- Área de mayores: 2 puntos

Nº de usuarios por elemento/ejercicio: Materiales empleados, en base a su composición, cualidades y calidades, además de su resistencia y durabilidad a las condiciones locales:

1.2 Diseño y originalidad de la propuesta en su conjunto, que permita su consideración como una combinación de elementos singulares, así como su adaptación e integración a la zona delimitada para la instalación de estos juegos: 20 puntos

1.3 Otras mejoras, que se valorarán en base a la adaptabilidad e idoneidad con el objeto del contrato, valorando con un máximo de 2 puntos a la mejor y proporcionalmente al resto: 2 puntos

1.4 Valoración realizada por la Comisión de niños y niñas de la Barriada del V Centenario: 2 puntos

Será necesario obtener al menos 25 puntos para que la oferta se valore en la segunda fase

SEGUNDA FASE

1. Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas: 55 puntos

2.1 Período de oferta de mantenimiento de las áreas de juego, en base a la norma UNE-EN 1176 y el área de mayores, sin coste alguno por parte de la Administración, en los siguientes términos: 28 puntos

- Inspección ocular de rutina: con una frecuencia mínima de 1 mes.

- Inspección funcional: con una frecuencia mínima de una vez cada 3 meses.

- Inspección principal anual, que podrá coincidir con la última funcional del año, y realizada por persona o entidad diferente a la empresa mantenedora como auditora técnica que aporte una información complementaria que redunde en beneficio de la gestión del área.

El período se valorará con un máximo de 28 puntos, a razón de 7 puntos por cada año de mantenimiento ofertado.

2.2 Ampliación del período de garantía de los materiales, con un máximo de 15 puntos a razón de 5 puntos por año de ampliación ofertado: 15 puntos

2.3 Bajada del Precio del Contrato, que se valorará con un máximo de 12 puntos al más económico y proporcionalmente al resto: 12 puntos

11.-Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el mismo.

12.-Perfil del contratante:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <<www.ayto-palmadelrio.es>>.

Palma del Río, 11 de mayo de 2009.—La Primera Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad Isabel García López.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 4.953

ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de ejecución de las obras de Piscina al aire libre y edificio de vestuarios, en Almodóvar del Río lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Almodóvar del Río
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número de expediente: 05/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: construcción de Edificio de Vestuarios y Piscinas al Aire Libre,

b) Lugar: Los terrenos destinados a la Ejecución de las Piscinas Municipales tienen una topografía irregular, que ha sido parcialmente transformada por rellenos y aportes de tierras de diversa procedencia, en especial en el lado Sur.

Se encuentran explanados y presentan ligeras pendientes de NO a SE que no afectan a los edificios previstos y que se ordenarán con el correspondiente tratamiento de jardinería.

Presentan fuerte desnivel en relación con el lindero del Campo de Fútbol, que ha sido ejecutado mediante rellenos de gran importancia y que están al aire formando un talud natural, igualmente hay un desnivel de importancia con la Pista de Tenis, que requiere un tratamiento adecuado en las terminaciones del pavimento.

- Plazo: nueve meses
- Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante: -BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba -WWW.dipucordoba.es

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: urgente
- Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 804.762,60 € de los cuales 111.001,74 € corresponden a IVA

5. Adjudicación Definitiva.

- Fecha: 29 de abril de 2009
- Contratista: Cermecon S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: Presupuesto base de licitación. Importe total: 804.762,60 € de los cuales 111.001,74 € corresponden a IVA

En Almodóvar del Río, a 12 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Maria Sierra Luque Calvillo.

ESPEJO

Núm. 4.976

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de REHABILITACION DEL «PASEO EL CAFETÍN», lo que se publica a los efectos del artículo ciento treinta y ocho de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Espejo

- Organismo: Alcaldía
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
- Número de expediente: 5/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de REHABILITACION DEL «PASEO EL CAFETÍN,

b) Fecha de publicación: 23 de abril de 2009

c) Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación:

7 de abril de 2009

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: urgente
- Procedimiento: negociado con publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 261.769,83 Euros, y 41.883,17 euros IVA.

5. Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 12 de mayo de 2009

b) Contratista: CONSTRUCCIONES GRANADAL S.L

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA

d) Importe o canon de adjudicación: 303.653,00

En Espejo, a 12 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Antonio Medina Raso.

BELMEZ

Núm. 4.982

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE POLIVALENTE, cuyo presupuesto asciende a 157.498,90 € (IVA INCLUIDO), a la empresa EXCAVACIONES LEAL, S.L., lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

En Belmez, a 12 de mayo de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: Aurora Rubio Herrador.

MONTEMAYOR

Núm. 4.985

A N U N C I O

Por acuerdo de pleno de fecha 11 de mayo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en Construcción de Edificio Equipamiento para uso de Gimnasio y hábitat joven en Montemayor lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Montemayor

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 277/2009

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de Construcción de Edificio Equipamiento para uso de Gimnasio y hábitat joven en Montemayor

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Negociado con publicidad

4. Precio del Contrato.

Importe total.- 341.326.01 euros y 54.612,16 euros de IVA

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de mayo de 2009

b) Contratista: Construcciones Serrot SA

c) Nacionalidad: Español

d) Importe de adjudicación: 341.326.01 euros y 54.612,16 euros de IVA

En Montemayor a 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: José Díaz Díaz.

OTROS ANUNCIOS**INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS
PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 4.960

A N U N C I O

Aprobado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, en sesión celebrada en fecha 14 de abril de 2009, el «Expediente para la contratación del servicio de desarrollo de las actividades de formación, animación, mediación y dinamización social en la Delegación Municipal de Bienestar Social del Instituto Municipal de servicios Comunitarios de Puente-Genil, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación», se expone a publicidad lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de desarrollo de las actividades de formación, animación, mediación y dinamización social en la Delegación Municipal de Bienestar Social.

b) Lugar de ejecución: Puente-Genil.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

Ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro Euros, con nueve céntimos (136.884,09 Euros) IVA no incluido.

5. Garantías:

Provisional: 1% del tipo de licitación, o valor estimado del contrato, IVA no incluido.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.

b) Domicilio: C/ Cruz del Estudiante, nº 37

c) Localidad y Código Postal: Puente-Genil. 14500

d) Teléfono: 957 60 55 95

e) Fax: 957 60 80 44

f) Web del Ayuntamiento de Puente-Genil y en Perfil del contratante: www.aytopuentegenil.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.

Entidad: Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.

Domicilio: C/ Cruz del Estudiante, nº 37

Localidad y Código Postal: Puente-Genil. 14500

Horario: De 9.00 a 14.00 h.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.

b) Domicilio: C/ Cruz del Estudiante, nº 37

c) Localidad: Puente-Genil.

d) Fecha: Al día siguiente, excluidos sábados, a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso la Mesa se reunirá el día siguiente hábil a aquel en que se reciban, excluidos sábados y, como máximo, el décimo día hábil siguiente (excepto sábados) en que finalice el plazo de presentación.

10. Gastos de anuncios.

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formación del contrato.

11. Criterios de valoración.

En los términos que se detallan y ponderan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los criterios serán:

Currículo del personal técnico y monitores: cualificación y experiencia del personal a desarrollar los programas y/o acciones de/con: (hasta 50 puntos)

Barriadas con necesidades de transformación social

Población de etnia Gitana

Programas de prevención de drogodependencias.

Población Inmigrantes.

Personas Mayores.

Infancia y juventud en actividades de ocio y tiempo libre, desarrollo de talleres prelaborales, etc.

Experiencia de la empresa en el desarrollo de las acciones descritas en el punto 1. (hasta 20 puntos).

Compromiso de retribución salarial bruta, por parte de la empresa, de los técnicos y monitores. (hasta 15 puntos).

Oferta económica (hasta 10 puntos).

Experiencia del coordinador del servicio asignado a los programas a desarrollar (hasta 5 puntos).

Puente Genil, 8 de mayo de 2009.—La Presidenta del Instituto, Fdo.: M^a Carmen Díaz Cabezas.